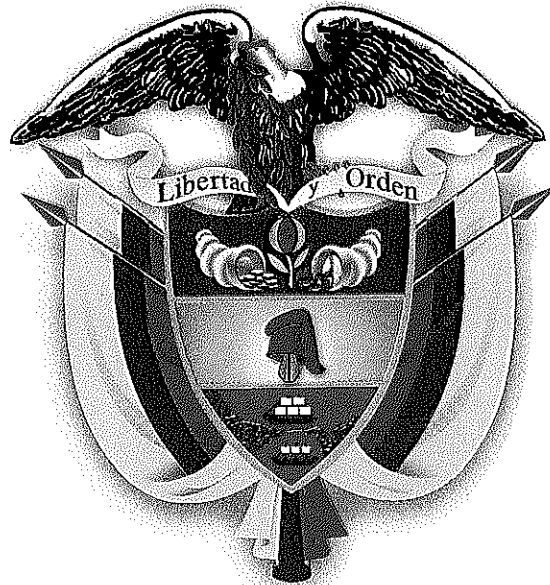




República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO: 40

DE LA ESCRITURA NUMERO: 160

FECHA: 29/ENERO/1990

ACTO O CONTRATO:

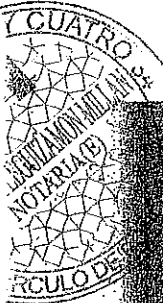
CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

OTORGANTES:

RAUL RODRIGUEZ DIAZ

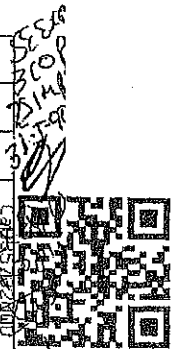
34
Notaría

Elsa Piedad Ramírez Castro



AB-18426086

No. 0160 NUMERO: CERO CIENTO SESENTA
En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia a los veintinueve días del
mes de Enero de 1990, ante mi,



EUCLIDES JAIME GONZALEZ, Notario Treinta y Cuatro (34) de este Circuito.

COMPARECIO, RAUL RODRIGUEZ DIAZ, mayor de edad, identificado como
aparece al pie de su firma, domiciliado y residente en esta ciudad y
manifiesto:

PRIMERO: Que comparece en nombre y representación, como Gerente de la
Sociedad CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LTDA, constituida mediante escritura
Número Cero setenta y seis (076) del veinticinco (25) de Enero de mil
novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría 13 de Bogotá, inscrita
en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, como lo acredita con el
Certificado expedido por dicha Cámara de Comercio que se protocoliza.

SEGUNDO: Que de conformidad con la Ley ciento ochenta y dos (182) de
mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y demás normas que la
reglamentan, presenta para elevar a escritura pública la reforma al
Reglamento de Propiedad Horizontal, al proyecto de División y a la
memoria descriptiva del Edificio REALES DEL CERRO, construido sobre el
lote de terreno ubicado en la Carrera 8 A No. 132 - 40 antes, hoy
Carrera 8 No. 132-45, que hace parte de los lotes (12), trece (13) y
catorce (14) de la manzana diez (10) de la Urbanización Bosque de Madina
ubicado en la Jurisdicción del distrito Especial de Bogotá, con un
área superficial de 3.319.28 M2, cuyos linderos y demás
especificaciones se determinan en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

El Reglamento de Propiedad Horizontal que por medio de este instrumento
se reforma, fue protocolizado mediante Escritura Pública número mil
ochocientos veintitres (1823) del cuatro (4) de Julio de mil
novecientos ochenta y ocho (1988), otorgada en la Notaría Treinta y
Cuatro (34) de Bogotá y registrada en las Matriculas Inmobi-
números 050-1074005, 050-1074006, 050-1074007, estas mat

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

BANCO CAJETER
Oficina Tinteiro Bld.
SUGERENTE

Se sugiere que se registre el presente documento en el archivo notarial



34 NOTARIA DE BOGOTÁ
CLAUDIA RODRIGUEZ DIAZ
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

11/07/2013 10:35:58BIB-CC-89

CACION

AB-18426001

Notificación personalmente
DIAZ

de Bgtá

representante Legal

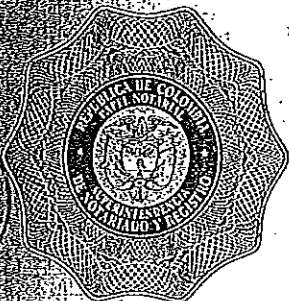
BERGUEZ LTDA.

cción No. 0007679

ro 5/90

Advertiendo

representación ante este Despacho
iguientes, ante el Señor Secretario



REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL

EDIFICIO " REALES DEL CERRO - PROPIEDAD

HORIZONTAL " UBICADO EN LA CARRERA 8A

No. 132 - 45 DE BOGOTÁ D. E.

2008/03/19/99



de Control

publicó la parte correspondiente
Enero 13/90

de Control

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

2008

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EDIFICIO " REALES DEL CERRO - PROPIEDAD

HORIZONTAL ", CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U

HORIZONTAL.

UBICACION: El inmueble se distingue en la nomenclatura urbana

actual de la ciudad de Bogotá D. E., con la siguiente dirección:

Carrera 8 No. 132 - 45.

El lote de terreno en el que se erige el Edificio y cuya descripción de

titulación de dominio se hace en el Artículo 40. de este Reglamento de

Copropiedad, es el que se singulariza y determina por los siguientes

factores de área y linderos según la Escritura correspondiente y los

planos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá D. E.

El Edificio REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, se levanta sobre un

lote de terreno con área superficial de 3.319,28 M2., compuesto por

los lotes 12, 13 y 14 de la manzana " 10 ", de la Urbanización " Bosque

de Medina ", los cuales se individualizan a continuación:

LOTE No. 12: Con un área superficial de 903,50 M2., y sus linderos

son:

NORTE : En 50,83 metros, con el lote No. 13 de la misma manzana

urbanización.

SUR : En 16,40 metros, con vía peatonal.

ORIENTE : En 43,50 metros, con vía peatonal.

OCCIDENTE: En 29,11 metros, con la Carrera 8A.

LOTE No. 13: Con un área superficial de 1.248,89 M2., y sus linderos

son:

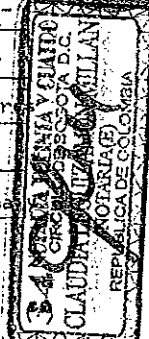
NORTE : En 60,66 metros, con el lote No. 14 de la misma manzana

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Modelo utilizado para uso exclusivo de copias de cartas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 10:36:58 AM



urbanización.
SUR : En 56.28 metros, parte con la Carrera 8A y parte con el lote No. 12 de la misma manzana y urbanización.
ORIENTE : En 17.00 metros, la Carrera 8a. y en 6.00 metros, con vía peatonal.
OCCIDENTE: En 21.00 metros, con la Carrera 8A.
LOTE No. 14: Con un área superficial de 1.166.89 M2., y sus linderos son:
NORTE : En 60.59 metros, con los lotes Nos. 15 y 16 de la misma manzana y urbanización.
SUR : En 60.66 metros, con el lote No. 13 de la misma manzana y urbanización.
ORIENTE : En 19.49 metros, la Carrera 8a.
OCCIDENTE: En 19.00 metros, con la Carrera 8A.
El lote resultante tiene un área superficial de 3.319.28 M2., y sus linderos son:
NORTE: En 60.59 metros, con los lotes Nos. 15 y 16 de la misma manzana y urbanización.
SUR : En 16.40 metros, con vía peatonal y en 5.45 metros, con la Carrera 8A.
ORIENTE : En 36.49 metros, la Carrera 8a. y en 49.50 metros, con vía peatonal.
OCCIDENTE: En 40.00 metros y en 29.41 metros, con la Carrera 8A.
El Edificio consta de diez niveles para veinticuatro (24) Apartamentos, setenta y nueve (79) parques de residentes y parques de visitantes.
Para su construcción se obtuvo la licencia de Construcción No. 5139 del 14 de Junio de 1.989 y No. 7679 del 5 de Enero de 1990, expedida por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá D. E., como consta en el expediente abierto para su tramitación, ON: 417093.
ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION:

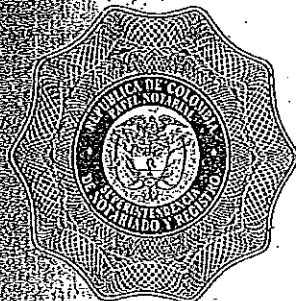


- A) Inte
- B) Exte
- 4.- CUBI
- 5.- INST
- A) Bani
- B) Hidr
- Tanque su
- Contadore
- C) Eltc
- Subestaci
- Dos ascen
- Contadore
- D) Telef
- E) Inst
- la porter
- Antena Pa
- Portero e
- 6.- ACAB
- La recepc
- pintados
- Los Apart
- en vinilo
- 7.- ACAP
- La recepc
- y piso du
- Los Apart
- cocinas,

AB-18426002

32

- 3 -

1.- CIMENTACION: En mini Caissons (pilas

cortas excavadas a mano).

2.- ESTRUCTURA: Columnas y losas de

concreto.

3.- MUROS:

A) Interiores: En bloque hueco.

B) Exteriores: En bloque hueco y ladrillo tolete.

4.- CUBIERTA: Placa de concreto y teja. Terrazas impermeabilizadas.5.- INSTALACIONES:

A) Sanitaria: En tubería de gres y PVC.

B) Hidráulica: En tubería PVC.

Manque subterráneo para agua y equipo de bombeo.

Contadores independientes para cada Apartamento.

C) Eléctrica: En tubería PVC.

Subestación eléctrica.

Dos ascensores.

Contadores independientes para cada Apartamento.

D) Telefónica: Se diligenciará ante la Empresa de Teléfonos.

E) Instalaciones especiales: Citófono conectado de cada Apartamento a

la portería.

Antena Parabólica.

Portero eléctrico.

6.- ACABADOS MUROS: Los parqueaderos, en concreto pintado.

La recepción, escaleras, corredores de circulación y halles, pañetados y

pintados en vinilo.

Los Apartamentos, en la zona social y de alcobas, pañetados y pintados

en vinilo. Baños y cocinas en cerámica y pintura.

7.- ACABADOS PISOS: Los parqueaderos, en concreto.

La recepción, escaleras, corredores de circulación y halles, en tableta

y piso duro.

Los Apartamentos, en la zona social y de alcobas, en alfombra. Baños y

cocinas, en cerámica.

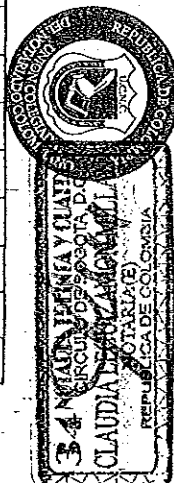
ESTÉ PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Formato estándar para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013 10:33:00CE997789



CLAUDIA B. GONZALEZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

8.-	ACABADOS TECHOS:	Los parqueaderos, en mortero, afinado.
		La recepción y halles, pafetados, estucados y pintados en vinilo.
		Los Apartamentos, en la zona social y de alcobas, pafetados, estucados y pintados en vinilo. Baños y cocinas, en plafón acrílico y en estuco y pintura.
9.-	CARPINTERIA:	Puerta de acceso principal al edificio en aluminio y vidrio. Puerta de los Garajes metálica.
		Puerta principal de los Apartamentos e interiores, en madera. Closets en madera.
		Ventanería en aluminio.
10.-	VIDRIOS:	Transparentes en cuatro milímetros de espesor.
11.-	COCINAS:	Integrales, con estufa eléctrica, platero y horno.
		Calentador.
		Lavadero.
CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD		
La construcción de las Unidades Privadas se desarrolló en ejecución de los planos arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos, aprobados por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá D. E., bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Goza de luz y ventilación y demás condiciones de higiene, requeridas al respecto. Son pues óptimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas y sobre construcción vigentes en el Distrito Especial de Bogotá.		
PROYECTO DE DIVISION DEL EDIFICIO: REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL: UBICADO EN LA CARRERA 8. No. 132 - 45 DE BOGOTÁ D. E.		



localizado
Urbanizaci
elaboró p
Propiedad
acuerdo al
El Edific
setenta y
DEPENDENCIA
NIVEL -
TERCER SOI
Zona sin e
Circulaci
lares y
rampa, es
ros, duct
nas.
Depositos
Gimnasio,
saunas, b
cha de squ
Estar cho
tro.
Garaje 51
Garaje 52

AB-18426003



Proyecto de División en departamentos de
propiedad privativa y en bienes de dominio
común, con sus respectivas áreas
superficiales correspondientes al Edificio
REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL,

localizado en los lotes (12 - 13 y 14), de la manzana " 10 ", de la
Urbanización " Bosque de Medina ", de la ciudad de Bogotá D. E., que se
elaboró para la investidura de dicho inmueble en el Régimen de la
Propiedad por Departamentos, estatuido en la Ley 182 de 1.948 y de
acuerdo al Decreto 1.365 de 1.986.

El Edificio consta de diez niveles para veinticuatro (24) Apartamentos,
setenta y nueve (79) parqueos de residentes y parqueos de visitantes.

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
	CONSTRUIDOS - LIBRES	CONSTRUIDOS - LIBRES

NIVEL - 2.

TERCER SOTANO

Zona sin excavar. 2.498.16 M2

Circulaciones vehicu

lares y peatonales,

rampa, escaleras, au

ros, ductos, colum -

nas. 312.63 M2

Depósitos 18. al 31. 37.12 M2

Gimnasio, vestieros,

saunas, baños, can -

cha de squash. 120.92 M2

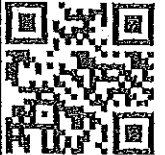
Estar choferes, ba -

ño. 10.77 M2

Garaje 51 15.00 M2

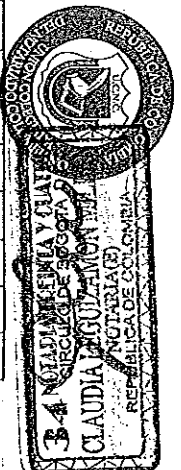
Garaje 52 14.92 M2

-ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Formato notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
	CONSTRUIDOS - LIBRES	CONSTRUIDOS - LIBRES
Garaje 53	11.92 M2	
Garaje 54	11.94 M2	
Garaje 55	15.57 M2	
Garaje 56	16.58 M2	
Garaje 57	11.84 M2	
Garaje 58	11.84 M2	
Garaje 59	11.63 M2	
Garaje 60	11.75 M2	
Garaje 61	10.21 M2	
Garaje 62	10.13 M2	
Garaje 65	10.69 M2	
Garaje 66	10.57 M2	
Garaje 67	10.92 M2	
Garaje 68	11.03 M2	
Garaje 69	10.76 M2	
Garaje 70	10.74 M2	
Garaje 71	10.54 M2	
Garaje 72	10.52 M2	
Garaje 73	10.76 M2	
Garaje 74	10.73 M2	
Garaje 75	11.02 M2	
Garaje 76	10.94 M2	
Garaje 77	10.59 M2	
Garaje 78	10.69 M2	
Garaje 79	11.94 M2	
Garaje 80	11.94 M2	
Garaje 81	11.97 M2	
T O T A L E S	339.68 M2	481.44 2.498.16 M2
NIVEL - 1		
SEGUNDO SOTANO		

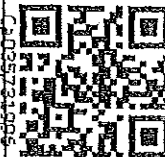


DEPENDENCIA

Circulacio
lares y p
halles, cu
seo, basur
ras, ascen
ros, ducto
nas.
Depositos
Mirador ca
squash, ha
ras, salón
baño.
Garaje 29
Garaje 30
Garaje 31
Garaje 32
Garaje 33
Garaje 34
Garaje 35
Garaje 36
Garaje 37
Garaje 38
Garaje 39
Garaje 40

AB 18426004

- 5 -



C-03273195

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
	CONSTRUIDOS - LIBRES	CONSTRUIDOS - LIBRES

Circulaciones vehicu

lares y peatonales,

halles, cuartos de a

seo, basuras, escale

ras, ascensores, su-

ros, ductos, colun -

nas.

394,81 M2

Depositos 11 al 17,

27,79 M2

Mirador cancha de

squash, hall, escale,

ras, salón de juegos

baño.

68,85 M2

Garaje 29

12,95 M2

Garaje 30

11,15 M2

Garaje 31

12,62 M2

Garaje 32

10,78 M2

Garaje 33

11,08 M2

Garaje 34

12,94 M2

Garaje 35

12,94 M2

Garaje 36

11,57 M2

Garaje 37

10,93 M2

Garaje 38

11,29 M2

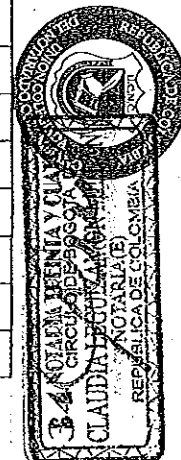
Garaje 39

11,50 M2

Garaje 40

11,46 M2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

11/07/2013 10:31:59788382EC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

INER*

LIBRES

1,16 M2

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
	CONSTRUIDOS - LIBRES	CONSTRUIDOS - LIBRES
Garaje 41	14.44 M2	
Garaje 42	16.82 M2	
Garaje 43	14.19 M2	
Garaje 44	14.64 M2	
Garaje 45	25.65 M2	
Garaje 46	11.63 M2	
Garaje 47	11.25 M2	
Garaje 48	12.17 M2	
Garaje 49	11.44 M2	
Garaje 50	14.16 M2	
TOTALES	287.60 M2	491.45 M2
PRIMER NIVEL		
Zona sin excavar,		
rampas, zonas verdes		
antepatio, plazuela		
central.		1.592.01 M2
Circulaciones vehicu		
lares y peatonales,		
salones comunales,		
cocinetas, baños,		
planta de emergencia		
hallas, escaleras,		
ascensores, muros,		
ductos, columnas,		431.62 M2
Depósitos 01 al 10.		29.63 M2
Subestación eléctri-		
ca.		11.00 M2
Cuarto de bombas,		8.90 M2
Garaje 01	13.10 M2	



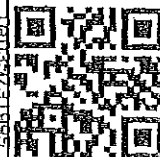
DEPENDENCIA

Garaje 02
Garaje 03
Garaje 04
Garaje 05
Garaje 06
Garaje 07
Garaje 08
Garaje 09
Garaje 10
Garaje 11
Garaje 12
Garaje 13
Garaje 14
Garaje 15
Garaje 16
Garaje 17
Garaje 18
Garaje 19
Garaje 20
Garaje 21
Garaje 22
Garaje 23
Garaje 24
Garaje 25

35



- 6 -



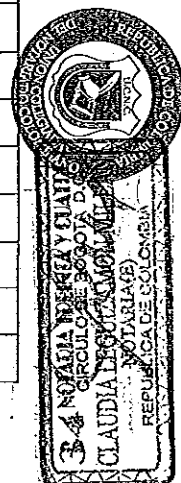
DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
	CONSTRUIDOS - LIBRES	CONSTRUIDOS - LIBRES
Garaje 02	13.81 M2	
Garaje 03	12.19 M2	
Garaje 04	12.19 M2	
Garaje 05	12.82 M2	
Garaje 06	13.90 M2	
Garaje 07	13.91 M2	
Garaje 08	12.84 M2	
Garaje 09	12.19 M2	
Garaje 10	12.19 M2	
Garaje 11	13.81 M2	
Garaje 12	13.15 M2	
Garaje 13	13.15 M2	
Garaje 14	12.46 M2	
Garaje 15	13.63 M2	
Garaje 16	14.37 M2	
Garaje 17	14.40 M2	
Garaje 18	15.06 M2	
Garaje 19	13.34 M2	
Garaje 20	13.29 M2	
Garaje 21	14.07 M2	
Garaje 22	15.18 M2	
Garaje 23	14.22 M2	
Garaje 24	14.09 M2	
Garaje 25	13.30 M2	

-ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Original material from non exclusive de copias de estructuras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Richard III.

11/07/2013 10135979BMDCEA98



DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
	CONSTRUIDOS - LIBRES	CONSTRUIDOS - LIBRES
Garaje 26	13.30 M2	
Garaje 27	15.04 M2	
Garaje 28	14.29 M2	
Apartamento 101		
-Area cubierta	251.60 M2	
-Terraza No. 1 A-101	65.64 M2	
-Terraza No. 2 A-101	62.81 M2	
-Terraza No. 3 A-101	8.40 M2	
Apartamento 102		
-Area cubierta	251.60 M2	
-Terraza No. 1 A-102	8.40 M2	
-Terraza No. 2 A-102	218.38 M2	
T O T A L E S	882.49 M2	363.63 M2 481.15 1.592.01 M2
SEGUNDO NIVEL		
Antejardín, parqueos		
de visitantes, terrazas,		
jardíneras.		608.40 M2
Recepción, invernadero,		
hallés, accesos,		
escaleras, ascensores,		
muros, ductos,		
columnas.		230.58 M2
Apartamento 201		
-Area cubierta	264.38 M2	
-Terraza No. 1 A-201	8.96 M2	
-Terraza No. 2 A-201	9.60 M2	
Apartamento 202		
-Area cubierta	264.38 M2	



DEPENDENCIAS
-Terraza
-Terraza
Apartamen
-Area cub
-Terraza
Apartamen
-Area cub
-Terraza
T O T A L
TERCER NI
Jardíneras
Hallés,
cuartos
caleras,
muros, di
nas.
Apartamen
-Area cub
-Terraza
-Terraza
Apartamen
-Area cub

AB-18426006

36

- 7 -



DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS	BIENES COMUNES
	CONSTRUIDOS - LIBRES	CONSTRUIDOS - LIBRES
-Terraza No. 1 A-202	9.60 M2	
-Terraza No. 2 A-202	8.96 M2	
Apartamento 203		
-Area cubierta	159.88 M2	
-Terraza A-203	95.97 M2	
Apartamento 204		
-Area cubierta	159.88 M2	
-Terraza A-204	24.50 M2	
T O T A L E S	848.52 M2	157.59 M2
	230.58 M2	608.40 M2

TERCER NIVEL

Jardineras.	7.95 M2
Halles, jardineras,	
cuartos de aseo, es-	
caleras, ascensores,	
muros, ductos, colum	
nas..	129.16 M2
Apartamento 301	
-Area cubierta	264.38 M2
-Terraza No. 1 A-301	8.96 M2
-Terraza No. 2 A-301	9.60 M2
Apartamento 302	
-Area cubierta	264.38 M2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

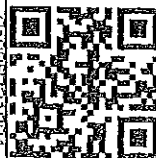
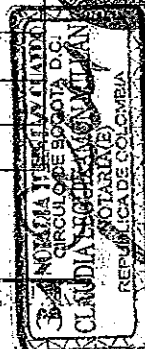


Figura notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 10:34:00 AM C0549978



DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS - LIBRES		CONSTRUIDOS - LIBRES	
-Terraza No. 1 A-302		9.60 M2		
-Terraza No. 2 A-302		8.96 M2		
Apartamento 303	188.14 M2			
Apartamento 304	188.14 M2			
T O T A L E S	905.04 M2	37.12 M2	129.16 M2	7.95 M2
CUARTO NIVEL				
Jardineras.		7.95 M2		
Halles, jardineras,				
cuartos de aseo, es-				
caleras, ascensores,				
muros, ductos, colun				
nas.		129.16 M2		
Apartamento 401				
-Area cubierta	264.38 M2			
-Terraza No. 1 A-401		7.37 M2		
-Terraza No. 2 A-401		9.60 M2		
Apartamento 402				
-Area cubierta	264.38 M2			
-Terraza No. 1 A-402		9.60 M2		
-Terraza No. 2 A-402		7.37 M2		
Apartamento 403	188.14 M2			
Apartamento 404	188.14 M2			
T O T A L E S	905.04 M2	33.94 M2	129.16 M2	7.95 M2
QUINTO NIVEL				
Jardineras.		7.95 M2		
Halles, jardineras,				
cuartos de aseo, es-				

DEPENDEN
caleras,
muros, d
nas.
Apartame
-Area cul
-Terraza
-Terraza
Apartame
-Area cul
-Terraza
-Terraza
Apartame
Apartame
T O T A
SEXTO NI
Jardinier
Halles,
cuartos
caleras,
muros, d
nas.
Apartame

AB 18426007

37



Ca0373193



DEPENDENCIAS BIENES PRIVATIVOS BIENES COMUNES

CONSTRUIDOS - LIBRES CONSTRUIDOS - LIBRES

caleras, ascensores,

auros, ductos, colun

nas.

129.16 M2

Apartamento 501

-Area cubierta 264.38 M2

-Terraza No. 1 A-501 5.72 M2

-Terraza No. 2 A-501 9.60 M2

Apartamento 502

-Area cubierta 264.38 M2

-Terraza No. 1 A-502 9.60 M2

-Terraza No. 2 A-502 5.72 M2

Apartamento 503 188.14 M2

Apartamento 504 188.14 M2

T O T A L E S 905.04 M2 30.64 M2 129.16 M2 7.95 M2

SEXTO NIVEL

Jardineras.

7.95 M2

Hallas, jardineras,

cuartos de aseo, tes

caleras, ascensores,

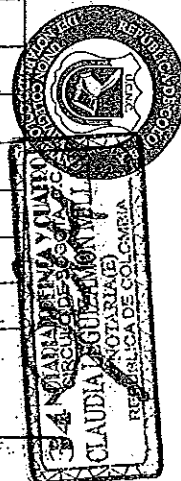
auros, ductos, colun

nas.

129.16 M2

Apartamento 601

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

11-07-2013 101330NCE3997789

Folios notariales para uso exclusivo de copias de cartorios públicos, certificados y documentos del archivo notarial

CLAUDIA REGALADO

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPENDENCIAS	BIENES PRIVATIVOS		BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS - LIBRES		CONSTRUIDOS - LIBRES	
-Area cubierta	264.38 M2			
-Terraza No. 1 A-601		4.58 M2		
-Terraza No. 2 A-601		9.60 M2		
Apartamento 602				
-Area cubierta	264.38 M2			
-Terraza No. 1 A-602		9.60 M2		
-Terraza No. 2 A-602		4.58 M2		
Apartamento 603	188.14 M2			
Apartamento 604	188.14 M2			
T O T A L E S	905.04 M2	28.36 M2	129.16 M2	7.95 M2
SEPTIMO NIVEL				
Malles, jardineras,				
basuras, escaleras,				
ascensores, auros, -				
ductos, columnas.		78.43 M2		
Cubiertas.			156.68 M2	
Apartamento 701				
Primer nivel				
- Area cubierta	344.68 M2			
- Terraza A-701		80.00 M2		
Apartamento 702				
Primer nivel				
- Area cubierta	334.19 M2			
- Terraza A-702		80.00 M2		
T O T A L E S	678.87 M2	160.00 M2	78.43 M2	156.68 M2
OCTAVO NIVEL				
Muros, ductos, colun				



DEPENDENCIA
nas.
Cubiertas
Apartamen
Segundo r
- Area ci
Apartamen
Segundo.1
- Area ci
T O T A L
Maquinas.
Cubierta
T O T A L
E D I F.
Area Lot.
La altur
Niveles
1o. Nive
2o. a 6o.
7o. Nive
8o. Nive
REGLAMEN
- PROPIE

AB-18426008

38



DEPENDENCIAS BIENES PRIVATIVOS BIENES COMUNES
CONSTRUIDOS - LIBRES CONSTRUIDOS - LIBRES

nas. 9.85 M2

Cubiertas. 593.00 M2

Apartamento 701

Segundo nivel

- Area cubierta 67.61 M2

Apartamento 702

Segundo nivel

- Area cubierta 86.84 M2

TOTALES 154.45 M2 9.85 M2 593.00 M2

Maquinas. 30.50 M2

Cubierta General 164.30 M2

TOTALES

EDIFICIO 6.811.77 M2 811.28 M2 2.320.04 5.644.35 M2

Area Lote 3.319.28 M2

La altura de sus pisos es de :

Niveles -1 y -2 : Variable de 2.40 a 4.65 metros.

1o. Nivel : Variable de 2.30 a 3.50 metros.

2o. a 6o. Nivel : 2.30 metros.

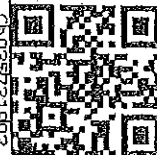
7o. Nivel : Variable de 2.30 a 3.50 metros.

8o. Nivel : Variable de 1.50 a 2.20 metros.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO " REALES DEL CENTRO

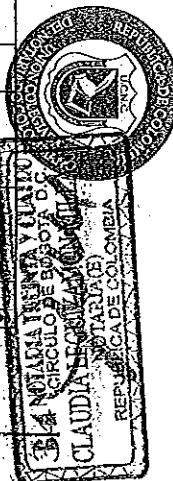
- PROPIEDAD HORIZONTAL ", UBICADO EN LA CARRERA 8 No. 132 - 45

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



DE BOGOTÁ D. E. -----

CAPÍTULO I -----
OBJETO Y ALCANCE -----

ARTÍCULO -----
1.- OBJETO: El objeto de este Reglamento es el de someter los inmuebles que conforman el Edificio REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, al Régimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley 182 de 1.948 y el Decreto 1.365 de 1.986. -----
Para tal efecto determina la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo conforman y los bienes de uso común; consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios actuales y futuros y en lo pertinente, de los tenedores a cualquier título; establece las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitución y funcionamiento de los órganos de administración del inmueble. -----
ARTÍCULO 2.- EFECTOS: Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División y la Memoria Descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes privados. -----
En consecuencia, en toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de estos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento. -----
ARTÍCULO 3.- NORMATIVIDAD Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las normas vigentes de la Ley 182 de 1.948 y del Decreto 1.365 de 1.986. Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: -----



3) Las di
XXXIII, libr
4) Las disp
Reformatoria
5) Las des
análogas. --
CAPITULO
PROPIETARIO
ARTICULO
Edificio RI
propiedad d
Bogotá D.E.
25 de Ene
Bogotá y
numero 3.75
del Circulo
La Sociedad
identificad
cual se ac
de Bogotá
ARTICULO
LIMITADA,
Edificio RI
así: -----



1) Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. -----

2) Las normas legales que regulen situaciones inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. -----

3) Las disposiciones de la Ley 95 de 1.890 y del capítulo III título XXXIII, libro cuarto del Código Civil, acerca del Régimen de comunidad. -----

4) Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogía. -----

5) Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas. -----

CAPITULO II

PROPIETARIO Y TITULOS

ARTICULO 4.- PROPIETARIO: Los inmuebles que conforman el Edificio REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, son actualmente propiedad de la Sociedad CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LIMITADA, domiciliada en Bogotá D.E. constituida por medio de la Escritura Pública número 076 del 25 de Enero de 1.979, otorgada en la Notaría (13a.) del Circulo de Bogotá y cuya última reforma se efectuó mediante Escritura Pública número 3.755 del 23 de Diciembre de 1.987, otorgada en la Notaría (34a.) del Circulo de Bogotá. -----

La Sociedad está representada por su Gerente RAUL RODRIGUEZ DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.516 de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con este Reglamento. -----

ARTICULO 5.- TITULOS: La Sociedad CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LIMITADA, es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el Edificio REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, por haberlos adquirido así: -----

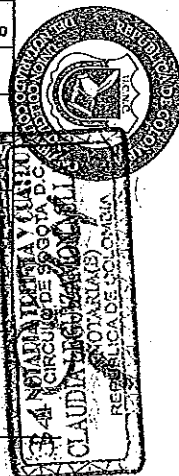
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 18:33:097XK93CMC



19.) El lote terreno, lo adquirió por compra a la Sociedad FLORES LA PAMPA LIMITADA, en los términos de la Escritura Pública número 5.855 del 28 de Septiembre de 1.987, otorgada en la Notaría (1a.) del Circulo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. E. e inscrita en los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 050-1074005, 050-1074006 y 050-1074007, respecto a los lotes 12, 13 y 14 sobre los cuales se levanta el Edificio objeto de este Reglamento.

20.) La propiedad de la edificación accedió al derecho de dominio sobre el terreno; que en virtud de los títulos descritos pertenece, en el momento de otorgar este Reglamento, sobre el lote de terreno que se determinará y singularizará en el Artículo siguiente, a la Sociedad CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LIMITADA, en razón de haber construido a sus expensas el Edificio REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con la Licencia de Construcción No. 5139 del 14 de Junio de 1989 y No. 7679 del 5 de Enero de 1990, expedidas por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá D. E., según consta en el expediente abierto para su transición: DN 117093.

C A P I T U L O I I I

D E T E R M I N A C I O N D E L I N M U E B L E

ARTICULO 6.- LOCALIZACION Y LINDEROS: El Edificio REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de este Reglamento, está localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana con el número (132-45) de la Carrera 8.

El lote de terreno sobre el cual se construye este Edificio, tiene un área superficial de 3.319,28 M², compuesto por los lotes 12, 13 y 14 de la manzana " 10 ", de la Urbanización " Bosque de Medina ", los cuales se individualizan a continuación:

LOTE No. 12: Con un área superficial de 903,50 M², y sus linderos son:

NORTE : En 50,83 metros, con el lote No. 13 de la misma manzana y



OCCIDENTE:

LOTE No. 1:

son:

NORTE :

urbanización (

SUR :

lote No. 12

OCCIDENTE :

peatonal. -

OCCIDENTE:

LOTE No. - 1

son:

NORTE :

manzana y u

SUR :

urbanización

OCCIDENTE :

OCCIDENTE:

El lote re:

linderos son

NORTE :

manzana y u

SUR :

Carrera 8A.

OCCIDENTE :

peatonal. -

OCCIDENTE:

40



- 11 -

urbanización:

SUR En 16.40 metros, con via

peatonal.

ORIENTE : En 43.50 metros, con vis

peatonal.

OCCIDENTE: En 29,11 metros, con la Carrera 8A.

LOTE No. 13: Con un área superficial de 1.248.89 M2., y sus linderos

5001

NORTE : En 60.66 metros, con el lote No. 14 de la misma manzana y

urbanización. -----

SUR. : En 56.28 metros, parte con la Carrera 8A y parte con el

Plote No. 12 de la misma manzana y urbanización. -----

ORIENTE : En 17.00 metros, la Carrera 8a. y en 6.00 metros, con vía

peatonal. . .

OCIDENTE: En 21.00 metros, con la Carrera 8A. -----

NOTE No. 14: Con un área superficial de 1.166.89 M2., y sus linderos

son: _____

NORTE : En 60.59 metros, con los lotes Nos. 15 y 16 de la misma

manzana y urbanización..

SUR: En 60.66 metros, con el lote No. 13 de la misma manzana y

urbanizaci6n.

ORIENTE : En 19.49 metros, la Carrera 8a. -----

OCIDENTE: En 19.00 metros, con la Carrera 8A. -----

El lote resultante tiene un área superficial de 3.319.28 M2., y sus

linderos son:

NORTE : En 60.59 metros, con los lotes Nos. 15 y 16 de la misma

manzana y urbanización. -----

SUR : En 16.40 metros, con vía peatonal y en 5.45 metros, con la

Carrera 8A. -----

ORIENTE : En 36.49 metros, la Carrera 8a y en 49.50 metros, con vía

peatonal. -----

OCCIDENTE: En 40.00 metros y en 29.11 metros, con la Carrera 8A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

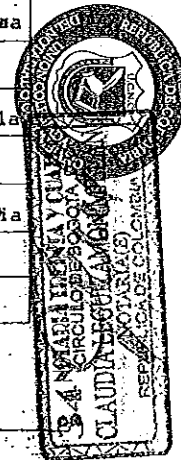
0685731990

El papel notarial para una exclusión de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del referido notario.

Reithill

11/07/2013

12135E792M0CE499



ARTICULO 7.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO: El Edificio REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, comprendiendo con tal concepto a lo largo de este estatuto, el lote de terreno y la edificación en él levantada, consta de diez niveles, para veinticuatro (24) Apartamentos, setenta y nueve (79) Parques de residentes y parques de visitantes. -----
ARTICULO 8.- CLASES DE BIENES: El Edificio objeto de este Reglamento, ha sido diseñado y construido para someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus Unidades Privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común, en las proporciones que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su Unidad de dominio privado y comunero en los bienes afectados al dominio común. -----
En los planos de Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas. -----
BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Sin perjuicio de la calificación de comunes dada a algunos bienes, tales como los depósitos ubicados en el Sótano y en el primer piso del Inmueble, dichos bienes quedan limitados en cuanto a uso y goce; de tal manera que solamente los propietarios de los garajes privados a los cuales se asigne el uso y goce exclusivo de dichos depósitos, tendrán el derecho a utilizarlos libremente y con exclusión de cualquier otro propietario o residente del inmueble. El derecho al uso y goce exclusivo de tales bienes se ejercerá por todo el tiempo que exista el Edificio y no podrá modificarse sin el voto favorable y unánime de la totalidad de los coeficientes que integran la copropiedad. -----
CAPITULO IV -----
DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO -----
ARTICULO 9.- DELIMITACION Y DESTINACION: Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los

exclusiva
interna
del punto
Unidades
de la Ur
hasta el
siguiente
1) ZONA
HORIZONTAL
Sótano
vehículos
ofrecen
altura,
Horizontal
PARAGRAFO
necesaria
comunes,
tubería
cielo ras
2) ZONA
HORIZONTAL
Nivel d
continuac
y lindero
parte int



planos de Propiedad Horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan

exclusivamente a su propietario. La determinación de la alinderación interna de los bienes se efectúa por el sistema de mojones, partiendo del punto denominado (1) el cual se encuentra localizado en todas las Unidades a la izquierda de la entrada principal, siguiendo el perímetro de la Unidad en el sentido del movimiento de las manecillas del reloj hasta encerrar nuevamente en el punto (1). Tales bienes son los siguientes:

1) ZONA DE GARAJES: El Edificio REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene 79 Garajes, localizados en el Tercer Sótano, Segundo Sótano y Primer Nivel del Edificio, destinados al estacionamiento de vehículos, adecuados por su tamaño y peso a las condiciones que éstos ofrecen. A continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, altura, Área y linderos, de conformidad con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de este Reglamento.

PARABRAFO.- Cada garaje queda gravado con las servidumbres que sean necesarias para permitir el paso e instalación de las tuberías colgantes comunes, cuyo objeto es evacuar las aguas negras y lluvias del Edificio; tubería esta que se encuentra colocada adherida a la placa común del cielo raso de Sótano.

2) ZONA DE VIVIENDA: El Edificio REALES DEL CERRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene 24 Apartamentos, distribuidos del Primero al Octavo Nivel del edificio, con destinación de vivienda familiar. A continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, altura, Área y linderos, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de este Reglamento.

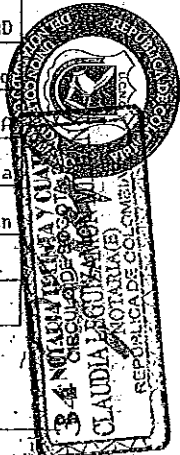
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Impreso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

11/07/2015 10:34:59 AM

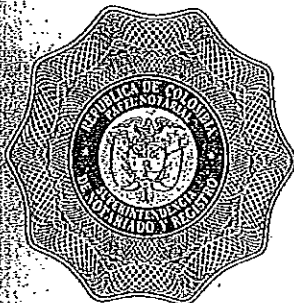


AB-1842601-2

- 13 -

GARAJE 01

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene Área privada de 13.10 M2. Su



Coefficiente de Copropiedad es de 0.19 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.60, 0.25 y 4.70 metros, con zona común (circulación vehicular) y muro y columna comunes de por medio, con zona común (raspa). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.50 metros, muro común de por medio, con zona común (jardinera) y con terraza No. 1 del Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 02. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros. -----

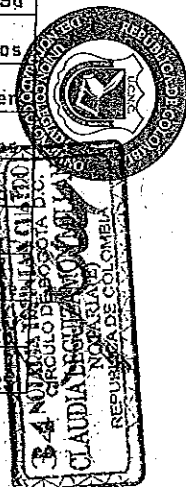
GARAJE 02

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene Área privada de 13.81 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.20 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 01. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.65 metros, muro y columna comunes de por medio, con terraza No. 1 del Apartamento 101 y con el Apartamento 101. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.70, 0.40 y 0.60 metros, con el Garaje 03 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros.

- ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Se expide notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



atrás, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros. -----	

G A R A J E 03 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 12.19 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 02 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros, muro y columna comunes de por medio, con el Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 04. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.30 metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros. -----	

G A R A J E 04 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 12.19 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por los siguientes linderos: -----	
- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 03. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros, muro común de por medio, con el Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 05. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en	



DEPENDENCIA
locker. Su

G A R A J E

Su acceso
Primer niv
Coeficiente
siguientes
distancia
los puntos
muro y colu
quebrada en
0.60 metri
entre los
zona común
CENIT
NADIR
DEPENDENCIA
locker. Su

G A R A J E

Su acceso
Primer ni
Coeficient

AB-18426013

43

- 14 -

distancia de 2.30 metros, con zona común

(circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del

Segundo nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del

terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros.

GARAJE 05

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el

Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 12.82 M2. Su

Coeficiente de Copropiedad es de 0.19 %. Se determina por los

siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en

distancia de 5.30 metros, con el Garaje 04. - En línea quebrada entre

los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2.15, 0.15 y 0.30 metros,

muro y columna comunes de por medio, con el Apartamento 101. - En línea

quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.55, 0.20 y

0.60 metros, con el Garaje 06 y con columna común. - En línea recta

entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros, con

zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros.

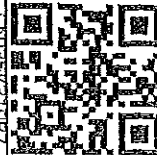
GARAJE 06

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el

Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.90 M2. Su

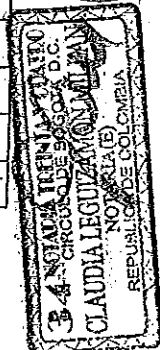
Coeficiente de Copropiedad es de 0.20 %. Se determina por los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Fórmula notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en	
distancias sucesivas de 0.60, 0.20 y 4.55 metros, con el Gáraje 05 y con	
columna común. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias	
sucesivas de 0.20, 0.15 y 2.45 metros, muro y columna comunes de por	
medio, con zona común (hall). - En línea recta entre los puntos 3 y 4,	
en distancia de 5.30 metros, muro común de por medio, con zona común	
(hall) y con ducto común y con zona común (circulación). - En línea	
recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.45	
metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y	
locker. Su altura es de 2.90 metros. -----	

G A R A J E 07 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.91 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.20 %. Se determina por los	
siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en	
distancia de 5.30 metros, con zona común (circulación) y muro común de	
por medio, con zona común (hall) y con ducto común. - En línea quebrada	
entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2.45, 0.10 y 0.20	
metros, muro y columna comunes de por medio, con zona común (hall). - En	
línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.60,	
0.20 y 0.60 metros, con el Gáraje 08 y con columna común. - En línea	
recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.45	
metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y	
locker. Su altura es de 2.90 metros. -----	



Coeficient
siguientes
distancias
columna co
sucesivas
medio, co
en distar
los puntos
común (cir
CENIT
NADIR
DEPENDENC
locker.

G A R A J

Su acces
Primer r
Coeficier
siguiente
distancia
puntos 2
el Apart
distancia
puntos 4
(circula
CENIT

AB 18426014

44



- 15 -

GARAJE 08

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene Área privada de 12.84 M2. Su

IC003734986



Coefficiente de Copropiedad es de 0.19 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.60, 0.20 y 4.60 metros, con el Garaje 07 y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0.30, 0.10 y 2.15 metros, muro y columna comunes de por medio, con el Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 09. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.

WADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros.

GARAJE 09

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene Área privada de 12.19 M2. Su

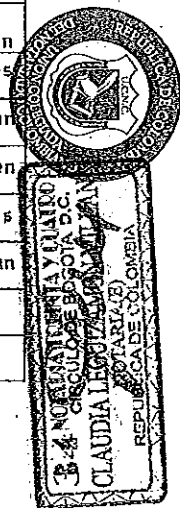
Coefficiente de Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 08. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros, muro común de por medio con el Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 10. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.30 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.

- ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Se expide en virtud de la Ley 1801 de 2014, artículo 10, para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:	Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros.
GARAJE	10
Su acceso.	es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 12.19 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 09. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros, muro y columna comunes de por medio con el Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 11 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.30 metros, con zona común (circulación vehicular).
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:	Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros.
GARAJE	11
Su acceso.	es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.81 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.20 %. Se determina por los siguientes linderos: En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.60, 0.40 y 4.70 metros, con el Garaje 10 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.65 metros, muro y columna comunes de por medio con el Apartamento 102 y con terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 12. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros, con zona común (circulación vehicular).



estacionam
GARAJE
Su acceso
Primer ni
Coeficient
siguientes
distancia
puntos 2 y
terrazza No
3 y 4, en
con el Gar
4 y enci
(circulaci
CENIT
NADIR
DEPENDENCI
locker. S
GARAJE
Su acceso
Primer ni
Coeficient
siguientes
distancias

AB 18426015

45

- 16 -



CENIT Con la placa común que lo separa del

Segundo nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del

terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para

estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros.

GARAJE 12

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el

Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.15 M2. Su

Coeficiente de Copropiedad es de 0.19 %. Se determina por los

siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en

distancia de 5.30 metros, con el Garaje 11. - En línea recta entre los

puntos 2 y 3, en distancia de 2.50 metros, muro común de por medio con

terrazza No. 2 del Apartamiento 102. - En línea quebrada entre los puntos

3 y 4, en distancias sucesivas de 4.70, 0.25, 0.40, 0.25 y 0.20 metros,

con el Garaje 13 y con columna común. - En línea recta entre los puntos

4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros, con zona común

(circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y

locker. Su altura es de 2.90 metros.

GARAJE 13

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el

Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.15 M2. Su

Coeficiente de Copropiedad es de 0.19 %. Se determina por los

siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en

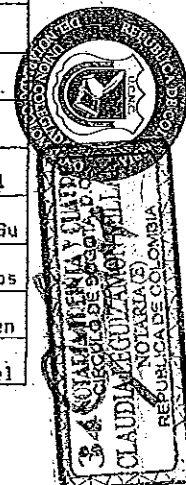
distancias sucesivas de 0.20, 0.15, 0.40, 0.15 y 4.70 metros, con el

- ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Bogotá, D. C., 11 de 07 de 2013. 181339798NCEAES



CLAUDIA REGUZZANO
 NOTARIA (S)
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

Garaje 12 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.50 metros, muro común de por medio con terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 14. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.35 metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros. -----	

G A R A J E 14 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 12.46 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.30 metros, con el Garaje 13. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.35 metros, muro común de por medio con terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.30 metros, muro común de por medio, con el lote No. 16 de la misma manzana y urbanización. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.35 metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.90 metros. -----	

G A R A J E 15 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.63 M2.	



urbanización
2.35 metros,
En línea y
con el Gara
1, en distanc
CENIT Con
NADIR Con
DEPENDENCIAS
Su altura es

G A R A J E
Su acceso
Primer nive
Coeficiente
siguientes
distancia de
puntos 2 y 3
zona común (
4, en dista
0.15 y 0.45
recta entre
metros, con
CENIT Co
NADIR Co
DEPENDENCIAS
Su altura
servidumbre

AB 13426016

46

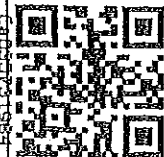


- 17 -

Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.20 %.

Se determina por los siguientes linderos: --

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.80 metros, auro común de por medio, con el lote No. 16 de la misma manzana



is puntos 2 y 3,

terrazza No. 2

sv 3 y 4, en

recta entre los

cón zona común

el.

án.

un vehículo y

lizado en el

2.46 M2. Su

ina por los

1 y 2, en

cta entre los

por medio con

os puntos 3 y

in el lote No.

re los puntos

zona común

1.

1.

an vehículo y

raído en el

y urbanización. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.35 metros, auro común de por medio, con zona común (cuarto de bombas).

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.80 metros, con el Garaje 16. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.35 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.

Su altura es de 2.40 metros.

G A R A J E 16

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 14.37 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.80 metros, con el Garaje 15. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.50 metros, auro común de por medio con zona común (cuarto de bombas). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.70, 0.20, 0.35, 0.20, 0.90, 0.15, 0.40, 0.15 y 0.45 metros, - con el Garaje 17 y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.50 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

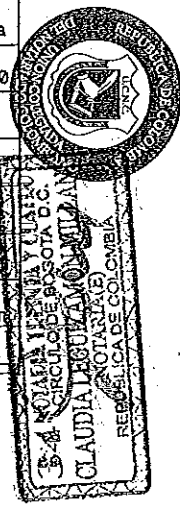
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.

Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del cuarto de bombas.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



G A R A J E 17	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 14.40 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los	
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en	
distancias sucesivas de 0.45, 0.25, 0.40, 0.25 y 4.95 metros, con el	
Garaje 16 y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 2 y	
3, en distancia de 2.50 metros, muro común de por medio, con zona común	
(depósito 01). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de	
5.80 metros, con el Garaje 18. - En línea recta entre los puntos 4 y	
encierra en el 1, en distancia de 2.50 metros, con zona común	
(circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.
INDIC	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.	
Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con	
servidumbre de paso en favor del depósito 01.	
G A R A J E 18	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 15.06 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.22 %. Se determina por los	
siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en	
distancia de 5.80 metros, con el Garaje 17. - En línea recta entre los	
puntos 2 y 3, en distancia de 2.65 metros, muro común de por medio, con	
zona común (depósito 02). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en	
distancias sucesivas de 3.70, 0.20, 0.35, 0.20, 0.90, 0.40, 0.60, 0.40 y	
0.25 metros, con el Garaje 19 y con columnas comunes. - En línea recta	
entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.65 metros, con	
zona común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.



Gravado co

G A R A J E

Su acceso

Primer niv

Coeficiente

siguientes

distancia d

línea recta

común de po

los puntos

línea recta

metros, con

CENIT

INDIC

DEPENDENCIA

Su altura

servidumbre

G A R A J E

Su acceso

Primer ní

Coeficient

siguientes

distancia

puntos 2 y

zona común

distancias

AB-18426018

- 18 -



NADIR. Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra



gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 02.

G A R A J E 19

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.34 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.20 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.80 metros, con el Garaje 18 y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 03). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.80 metros, con el Garaje 20. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.30 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT. Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.

NADIR. Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 03.

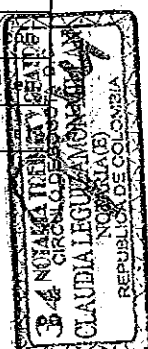
G A R A J E 20

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.29 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.20 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.80 metros, con el Garaje 19. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros, muro común de por medio, zona común (depósito 04). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, distancias sucesivas de 1.70, 0.15, 0.35, 0.15 y 3.75 metros, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Original para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Garaje 21 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.30 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 04.	
G A R A J E 21	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 14.07 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 3.75, 0.05, 0.35, 0.05 y 1.70 metros, con el Garaje 20 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.45 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 05). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.95, 0.20, 0.60, 0.20 y 0.25 metros, con el Garaje 22 y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.45 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 05.	
G A R A J E 22	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 15.18 M2. Su	



con el G
puntos 2 y
zona común
distancia
(substanci
puntos 4 y
(circulaci
CENIT
NADIR
DEPENDENCI
Su altura
servidumb
G A R A J
Su acces
Primer n
Coeficien
siguiente
distancia
y muro
emergenc
1.45 m
emergenc
sucesiva
metros
los punt

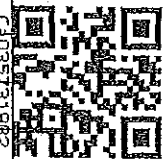
AB 18426019

48



- 19 -

Coeficiente de Copropiedad es de 0.22 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.25, 0.20, 0.60, 0.20, 0.90, 0.20, 0.35, 0.20 y 3.70 metros.



los puntos 4 y con zona común
nivel.
común.
de un vehículo.
ra gravado con
alzado en el
14.07 M2. Su
raña por los
os 1 y 2, en
metros, con el
s puntos 2 y 3,
con zona común
en distancias
el Garaje 22 y
y encierra en
(circulación
el.
án.
un vehículo.
gravado con
zado en el
18 M2. Su

con el Garaje 21 y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.65 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 06). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.80 metros, muro común de por medio, con zona común (subestación) y con zona común (circulación). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.65 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT. Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.
NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 06.

G A R A J E 23

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 14.22 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 4.20 y 2.00 metros, con zona común (circulación) y muro común de por medio, con zona común (subestación, planta de emergencia). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1.45 metros, muro común de por medio, con zona común (planta de emergencia). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.60, 0.25, 0.30, 0.25, 1.05, 0.20, 0.60, 0.20 y 0.20 metros, con el Garaje 24 y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.65 metros, con zona común (circulación vehicular).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



34 NOTARÍA Y CARRERA
CLAUDIA LEGUIZAMO
NOTARÍA
REPUBLICA DE COLOMBIA

común (circulación vehicular).
CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.
NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.
Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor de la planta de emergencia.
G A R A J E 24
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 14.09 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.25, 0.20, 0.60, 0.20 y 4.95 metros, con el Garaje 23 y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.45 metros, muro común de por medio, con zona común (planta de emergencia). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.80 metros, con el Garaje 25. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.45 metros, con zona común (circulación vehicular).
CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.
NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.
Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor de la planta de emergencia.
G A R A J E 25
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.30 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.20 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.80 metros, con el Garaje 24. - En línea recta entre los



Garaje 2
encierra
(circulac
CENIT
NADIR
DEPENDENC
Su altur
servidunt
G A R A J
Su acces
Primer r
Coeficier
siguiente
distancia
Garaje 25
en distar
(dephsita
5.80 met.
entre los
zona com
CENIT
NADIR
DEPENDENC
Su altur
servidunt

AB 18426020

4.9



- 20 -
puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros,
muro común de por medio, con zona común
(depósito 07). - En línea quebrada entre los
puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 2.50
0.125, 0.30, 0.125 y 3.00 metros, con el

Ca035131981



Garaje 26 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4
encierra en el 1, en distancia de 2.30 metros, con zona común
(circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----

ADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.
Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con
servidumbre de paso en favor del depósito 07. -----

G A R A J E 2 6 -----

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 13.30 M2. Su
Coeficiente de Copropiedad es de 0.20 %. Se determina por los
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en
distancias sucesivas de 3.00, 0.125, 0.30, 0.125 y 2.50 metros, con el
Garaje 25 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3,
en distancia de 2.30 metros, muro común de por medio, con zona común
(depósito 08). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de
5.00 metros, con el Garaje 27 y con columna común. - En línea recta
entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.30 metros, con
zona común (circulación vehicular). -----

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----

ADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.
Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con
servidumbre de paso en favor del depósito 08. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Hoja material para uso exclusivo de copias de cartuchos públicos, certificados y documentos del archivo material

República de Colombia

11-07-2013 18:31:569769307EC



34 NOTARIA DE PRIMERA CLASE
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA LEONARDO
NOTARIA(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

G A R A J E 27	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 15.04 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.22 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.25, 0.40, 0.60, 0.40 y 4.95 metros, con el Garaje 26 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.65 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 09). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.80 metros, con el Garaje 28. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.65 metros, con zona común (circulación vehicular). Como se indica en los planos, la columna que se encuentra en su interior, es de propiedad común.	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.
MADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.40 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 09.	
G A R A J E 28	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Tiene área privada de 14.29 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.80 metros, con el Garaje 27. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.50 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 10). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.95, 0.25 y 0.85 metros, muro y columna comunes de por medio, con zona común (rampa) y con zona común (circulación). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de	

terreno co

DEPENDENCIA

Su altura

servidubr

G A R A J E

Su acceso

Segundo s

Coeficient

siguientes

distancia

puntos 2 y

zona común

distancias

medio, co

encierra

(rampa, ci

CENIT (

MADIR (

DEPENDENCIA

Locker. Si

G A R A J E

Su acceso

Segundo s

AB 18426021

50



- 21 -

2.25 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del



CA036731980

terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.40 metros. Este Gáraje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 10.

G A R A J E 29

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 12.95 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.19 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.90 metros, con el Gáraje 30. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.70 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.20, 0.40 y 0.70 metros, muro común de por medio, con zona común (raspa). - En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 2.30 metros, con zona común (raspa, circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 3.45 metros.

G A R A J E 30

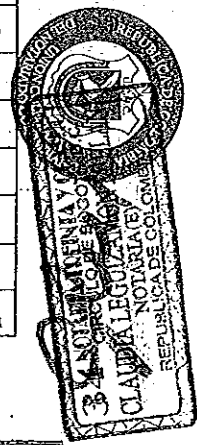
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 11.15 M2. Su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

11/07/2013 10:10:59 AM

Se expide esta copia para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.



34 NOTARÍA
CLAUDE LEGUIZAMO
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.65, 0.15, 0.30, 0.15, 3.55, 0.20 y 0.40 metros, con el Garaje 31 y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.10 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.90 metros, con el Garaje 29. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.30 metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
<u>DEPENDENCIAS Y ALTURAS:</u> Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 3.45 metros. -----	
<u>G A R A J E 31</u> -----	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 12.62 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.19 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.90 metros, con el Garaje 32. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2.15, 0.40 y 0.50 metros, muro y columna comunes de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.55, 0.55, 0.30, 0.55 y 0.65 metros, con el Garaje 30 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.65 metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
<u>DEPENDENCIAS Y ALTURAS:</u> Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 3.45 metros. -----	
<u>G A R A J E 32</u> -----	



línea recta en	
Garaje 33. - En	
metros, muro	
línea recta en	
Garaje 31. -	
distancia de	
CENIT	Con
NADIR	Con
<u>DEPENDENCIAS</u>	
locker. Su a	
<u>G A R A J E</u>	
Su acceso e	
Segundo sota	
Coeficiente	
siguientes l	
distancias su	
común (hall)	
y 3, en di	
común (sin	
distancia de	
puntos 4 y e	
(circulación	
CENIT	Co
NADIR	Co
<u>DEPENDENCIAS</u>	

locker. Su altura es de 3.45 metros.
G A R A J E 3 4
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 12.94 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.19 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.65 metros, con el Garaje 35. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.60 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.70 metros, con zona común (circulación). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.50 metros, con zona común (circulación vehicular).
CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 3.45 metros.
G A R A J E 3 5
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 12.94 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.19 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.70 metros, con zona común (circulación). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.60 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.65 metros, con el Garaje 34. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.50 metros, con zona común (circulación vehicular).
CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.



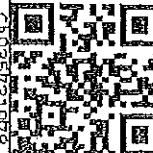
Su acceso
Segundo s
Coeficient
siguientes
distancia
los puntos
muro y colu
línea quebr
0.25 y 0.55
(hall, esc
1, en dista
CENIT (
NADIR (
DEPENDENCIA
Su altura
G A R A J E
Su acceso
Segundo s
Coeficient
siguientes
distancia
puntos 2 y
zona com
distancia

57



G A R A J E 36

28035/315/03



GARAJE 37

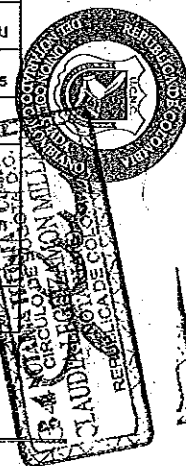
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 10.93 M². Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, distancia de 4.75 metros, con el Garaje 38. - En línea recta entre puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros, muro común de por medio, zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, distancia de 4.75 metros, con el Garaje 36. - En línea recta entre los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Prohibido material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Richard III.

11/27/2013 10133MCE\$797/BS



puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.30 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 4.50 metros.	
GARAJE 38	
Su acceso es por la Carrera-8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 11.29 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.55 metros, muro común de por medio, con zona común (depósitos 12 y 11). - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0.55, 0.20 y 1.85 metros, muro y columna comunes de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.75 metros, con el Garaje 37. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.40 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 4.50 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 11.	
GARAJE 39	
Su acceso es por la Carrera-8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 11.50 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.80 metros, con el Garaje 40. - En línea recta entre los	



por medio,
(depósito 19
en distancia
CENIT Co
NADIR Co
DEPENDENCIAS
Su altura
servidumbre
GARAJE
Su acceso
Segundo sò
Coeficiente
siguientes
distancias
común (circ
En línea re
común de p
los puntos
línea rect
metros, co
CENIT
NADIR
DEPENDENCIA
Su altura
servidumbre



- 24 -

puntos 2 y 3, en distancia de 2.40 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 14). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.40, 0.05 y 0.40 metros, muro y columna comunes de

por medio, con vacío sobre el Garaje 52 y con vacío sobre zona común (depósito 19). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.35 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del tercer sótano.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 14.

GARAJE 40

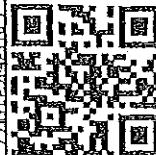
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 11.46 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.05, 0.15, 0.40, 0.15, y 3.55 metros, con zona común (circulación vehicular), con el Garaje 41 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.40 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 15). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.80 metros, con el Garaje 39. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.40 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del tercer sótano.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del Depósito 15.

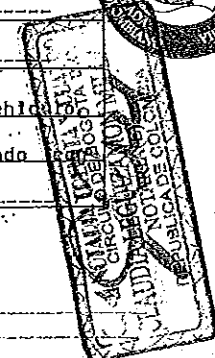
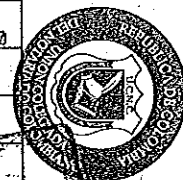
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 10:32:56 79703834



<u>G A R A J E 41</u>	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 14.44 M ² . Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 4.85, 0.10 y 0.25 metros, con el Garaje 42 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 3.65 metros, muro común de por medio, con vacío sobre zona común (circulación vehicular tercer sótano). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0.25, 0.10 y 4.50 metros, muro y columna comunes de por medio, con zona común (depósito 15 y con el Garaje 40. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros, con zona común (circulación vehicular) y con columnas comunes.	
<u>CENIT</u>	Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
<u>NADIR</u>	Con la placa común que lo separa del tercer sótano.
<u>DEPENDENCIAS Y ALTURAS:</u> Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.20 metros.	
<u>G A R A J E 42</u>	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 16.82 M ² . Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.25 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.25, 0.15, 0.40, 0.15, 4.50, 0.15 y 0.25 metros, con el Garaje 43 y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 3.80 metros, muro común de por medio, con vacío sobre zona común (circulación vehicular tercer sótano). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0.25, 0.15, 4.85, 0.15, 0.40, 0.15 y 0.25 metros, con el Garaje 41, con zona	



Primer niv
NADIR
DEPENDENCI
locker. 9
G A R A J
Su acces
Segundo
Coeficien
siguiente
distancia
puntos 2
vacío sob
quebrada
4.50, 0.
(circulac
los punt
común (ci
CENIT
NADIR
DEPENDENC
locker.
G A R A J
Su acce

AB 18426025

54

- 25 -



común (circulación vehicular) y con columnas comunes. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.20 metros, con zona común (circulación vehicular). --- CENIT Con la placa común que lo separa del



Para notificar para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013 10:31:07/BSCHIEC

alzado en el 14.44 M2. Su página por los os 1 y 2, en Garaje 42 y con en distancia de e zona común da entre los 0 metros, muro 15 y con el a en el 1, en ular) y con 10. un vehículo y zado en el 0.82 M2. Su lna por los 1 y 2, en 0.15 y 0.25 recta entre le por medio, tano). - En vas de 0.25, 41, con zona

Primer nivel. ---

NADIR Con la placa común que lo separa del tercer sótano. ---

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.20 metros. ---

G A R A J E 4 2 ---

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el

Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 14.19 M2. Su

Coefficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los

siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en

distancia de 6.00 metros, con el Garaje 44. - En línea recta entre los

puntos 2 y 3, en distancia de 2.275 metros, muro común de por medio, con

vacio sobre zona común (circulación vehicular tercer sótano). - En línea

quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0.25, 0.10,

4.50, 0.10, 0.40, 0.10 y 0.85 metros, con el Garaje 42, con zona común

(circulación vehicular) y con columnas comunes. - En línea recta entre

los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.375 metros, con zona

común (circulación vehicular). ---

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel. ---

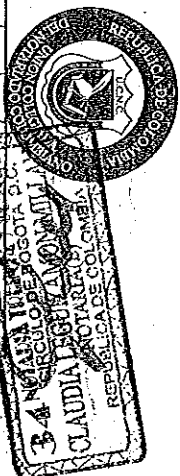
NADIR Con la placa común que lo separa del tercer sótano. ---

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.20 metros. ---

G A R A J E 4 4 ---

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el

ESTE PAPEL NO TIENE CORTO PARA EL USUARIO



Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 14.64 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los	
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en	
distancias sucesivas de 0.40, 0.10, 5.35, 0.10 y 0.25 metros, con zona	
común (circulación) y con columnas comunes. - En línea recta entre los	
puntos 2 y 3, en distancia de 2.35 metros, muro común de por medio, con	
vacío sobre zona común (circulación vehicular tercer sótano). - En línea	
recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 6.00 metros, con el Garaje	
43. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia	
de 2.35 metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del tercer sótano. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y	
locker. Su altura es de 2.20 metros. -----	

GARAJE 45 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 25.65 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.38 %. Se determina por los	
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en	
distancias sucesivas de 0.40, 0.30, 0.25, 0.20 y 5.85 metros, muro y	
columna comunes de por medio, con zona común (circulación vehicular,	
escaleras) y con vacío sobre zona común (circulación tercer sótano). -	
En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.30 metros, muro	
común de por medio, con vacío sobre zona común (circulación vehicular	
tercer sótano). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de	
6.00 metros, con zona común (circulación) y con columna común. - En	
línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 3.80	
metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del tercer sótano. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y	



está local
de 11.63 M2.
por los sigl
distancia de
puntos 2 y 3
zona común
distancias
comunes de p
línea recta
metros, con
CENIT Co
NADIR Co
DEPENDENCIA
Su altura
servidumbre

GARAJE

Su acceso
Segundo st
Coeficiente
siguientes
distancia c
puntos 2 y
zona común
en distan
los puntos

55

- 26 -



locker. Su altura es de 2.20 metros. -----

G A R A J E 4 6

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y

está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 11.63 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.00 metros, con el Garaje 47. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.35 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 16). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 5.40, 0.20 y 0.60 metros, muro y columna comunes de por medio, con zona común (escaleras, circulación). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.15 metros, con zona común (circulación vehicular). -----

DENT : Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----

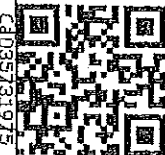
NADIR: Con la placa común que lo separa del tercer sótano. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehiculo.
Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con
servidumbre de paso en favor del depósito 16. -----

GARAJE' 47

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 11.25 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.00 metros, con el Garaje 48. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.25 metros, muro común de por medio, con zona común (hall, depósito 16). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.00 metros, con el Garaje 46. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros, con zona

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



El presente material puede usarse exclusivamente de copias de conferencias públicas, certificaciones y documentos del archivio naturalista.

Christophorus Columbus

11/07/2013 101259796MCE079



común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del tercer sótano.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.20 metros.	
GARAJE 48	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 12.17 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.40, 0.20 y 4.60 metros, con el Garaje 49 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.45 metros, muro común de por medio, con zona común (mirador cancha de squash). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.00 metros, con el Garaje 47. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del tercer sótano.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.20 metros.	
GARAJE 49	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 11.44 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.00 metros, con el Garaje 50. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros, muro común de por medio, con zona común (mirador cancha de squash). - En línea quebrada entre los	



vehicular
CENIT
NADIR
DEPENDENCIA
locker.
GARAJE
Su acceso
Segundo
Coeficiente
siguiente
distancia
medió,
los puntos
con zona
en distancia
los puntos
común (c)
CENIT
NADIR
DEPENDENCIA
Su altura
servidumbre
GARAJE

AB 18426027

56

- 27 -



puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.60, 0.15 y 0.40 metros, con el Garaje 48 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1 en distancia de 2.15 metros con zona común (circulación

vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del tercer sótano.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.20 metros.

GARAJE 50

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo sótano del edificio. Tiene área privada de 14.16 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.21 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.15, 0.65 y 4.85 metros, muro común de por medio, con zona común (rampa, zona sin excavar). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.85 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 17). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.00 metros, con el Garaje 49. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.20 metros, con zona común (circulación vehicular).

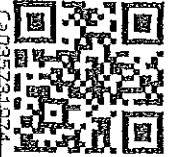
CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del tercer sótano.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 17.

GARAJE 51

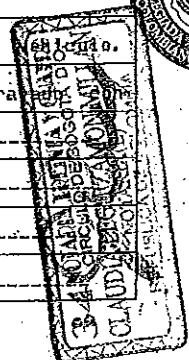
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

11/07/2013 10:36:59 CEST 978

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 15.00 M2. Su
Coefficiente de Copropiedad es de 0.22 %. Se determina por los
siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en
distancia de 5.00 metros, con zona común (circulación) y con columna
común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 3.00
metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 18). - En
línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.00 metros, con el
Garaje 52. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1,
en distancia de 3.00 metros, con zona común (circulación vehicular).
CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----
NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
<u>DEPENDENCIAS Y ALTURAS:</u> Espacio para estacionamiento de un vehículo.
Su altura es de 4.60 metros. Este Garaje se encuentra gravado con
servidumbre de paso en favor del depósito 18. -----
<u>G A R A J E 5 2</u> -----
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 14.92 M2. Su
Coefficiente de Copropiedad es de 0.22 %. Se determina por los
siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en
distancia de 5.00 metros, con el Garaje 51. - En línea recta entre los
puntos 2 y 3, en distancia de 3.00 metros, muro común de por medio, con
zona común (depósito 19). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en
distancias sucesivas de 4.60, 0.20 y 0.40 metros, con el Garaje 53 y con
columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1,
en distancia de 2.80 metros, con zona común (circulación vehicular). -
CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----
NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
<u>DEPENDENCIAS Y ALTURAS:</u> Espacio para estacionamiento de un vehículo.
Su altura es de 4.60 metros. Este Garaje se encuentra gravado con
servidumbre de paso en favor del depósito 19. -----



edificio.
Copropiedad
En línea
0.40, 0.20 (
línea recta
común de p
los puntos
línea recta
metros, co
CENIT
NADIR
<u>DEPENDENCIA</u>
Su altura
servidumb
<u>G A R A J E</u> (
Su acces
Tercer s
Coefficien
siguiente
distanci
puntos 2
medio,
puntos 3
el Gara
encierr

AB 18426028

57

- 20. -



GARAJE 53

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sótano del

edificio. Tiene área privada de 11.92 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.40, 0.20 y 4.60 metros; con el Garaje 52 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.40 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 20). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.00 metros, con el Garaje 54. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.20 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo sótano.

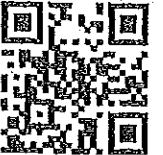
NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 20.

GARAJE 54

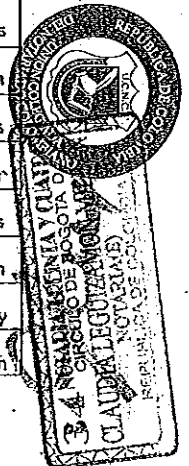
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 11.94 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.00 metros, con el Garaje 53. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.40 metros, muro y columna comunes de por medio, con zona común (depósito 21). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.55, 0.125 y 0.45 metros, con el Garaje 55 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.275 metros, con zona común.

- ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



(circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo sótano. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.	
Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con	
servidumbre de paso en favor del depósito 21. -----	

G A R A J E 55 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 15.57 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.23 %. Se determinó por los	
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en	
distancias sucesivas de 0.45, 0.125 y 4.55 metros, con el Garaje 54 y	
con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en	
distancias sucesivas de 2.15 y 0.125 metros, muro y columnas comunes por	
medio, con zona común (depósito 22). - En línea quebrada entre los	
puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.90, 0.125 y 0.40 metros, con	
el Garaje 56 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y	
encierra en el 1, en distancia de 3.75 metros, con zona común	
(circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo sótano. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.	
Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con	
servidumbre de paso en favor del depósito 22. -----	

G A R A J E 56 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 16.58 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.24 %. Se determina por los	
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en	



común (depós
distancias su
columna común
en distancia
CENIT Cor
NADIR Con
DEPENDENCIAS
Su altura
servidumbre

G A R A J E

Su acceso
Tercer sota
Coeficiente
siguientes
distancias
columna com
2.375 met
zona común
distancia d
puntos 4 y
común (circ
CENIT C
NADIR f
DEPENDENCIA
Su altura

58

distancias sucesivas de 0.40, 0.125 y 4.90

metros, con el Garaje 55 y con columna comun.

- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en

distancias sucesivas de 0,125 y 2,30 metros,

muro y columnas comunes por medio, con zona

común (depósito 23). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en

distancias sucesivas de 4.55, 0.15 y 0.45 metros, con el Garaje 57 y con

columna comun. - En línea recta entre los puntos 4 y enciérra en el 1,

en distancia de 3.90 metros, con zona cogón (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo sbito. -----

NADIR Con la placa conén que lo separa del terreno común. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehiculo.

Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con

servidumbre de paso en favor del depósito 23. -----

GARAJE 57, -----

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y esta localizado en el

-Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 11.84 M2. Su

Coeficiente de Copropiedad es de 0,17 %. Se determina por los

siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en

distancias sucesivas de 0.45, 0.10 y 4.55 metros, con el Garaje 56 y con

columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de

2.375 metros, muro y columna comunes de por medio, con

zona: común (depósito 24). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en

distancia de 5.00 metros, con el Garaje 58. - En línea recta entre los

puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.275 metros, con zona

común (circulación vehicular). -----

CENIT Con la placa condón que lo separa del Segundo sótano.

NADIR · Con la placa común que lo separa del terreno común. —

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo

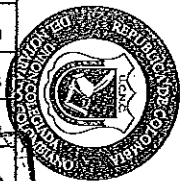
Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado en

-ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Material notificado para uso exclusivo de autoridades públicas, certificadas y documentadas del artículo notificado

Reinhold Niebuhr

11/07/2013 10132CE97979B9C1



34 N. 10th St. N. York, N. Y.
CLAUDE L. BROWN, M.D.
RECEIVED

servidumbre de paso en favor del depósito 24. -----	

G A R A J E 58 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 11.84 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los	
siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en	
distancia de 5.00 metros, con el Garaje 57. - En línea recta entre los	
puntos 2 y 3, en distancia de 2.375 metros, muro común de por medio, con	
zona común (depósito 25). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en	
distancias sucesivas de 4.60, 0.10 y 0.40 metros, con el Garaje 59 y con	
columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1,	
en distancia de 2.275 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo sótano. -----	
NADIR Con la placa común que lo separa del Terrazo común. -----	
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo.	
Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con	
servidumbre de paso en favor del depósito 25. -----	

G A R A J E 59 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 11.63 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los	
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en	
distancias sucesivas de 0.40, 0.30 y 4.60 metros, con el Garaje 58 y con	
columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de	
2.35 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 26). - En	
línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.00 metros, con el	
Garaje 60. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1,	
en distancia de 2.05 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo sótano. -----	



gravado c

G A R A J E

Su acces
Tercer
Coeficie
siguient
distanci
puntos 2
zona cu
distanci
escalier
en el
vehicul
CENIT
NADIR
DEPENDI
Su alt
servidu

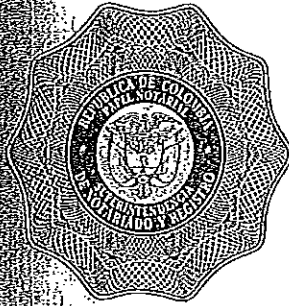
G A R A J E

Su acc
Tercer
Coefici
siguier

AB 18426030

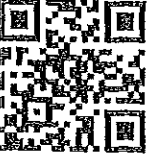
59

- 30 -



INDICAR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra



gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 26.

GARAJE 60

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 11.75 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.17 %. Se determina por los siguientes linderos: En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 5.00 metros, con el Garaje 59. En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.35 metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 27). En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.00 metros, muro común de por medio, con zona común (escaleras, circulación). En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.35 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo sótano.

INDICAR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del depósito 27.

GARAJE 61

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 10.21 M2. Coeficiente de Copropiedad es de 0.15 %. Se determina por los siguientes linderos: En línea quebrada entre los puntos 1 y 2,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

11-07-2013 10:31:4797030MEC

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



CLAUDIA LUCIA GARCIA MILAN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C.

Realizado en el 11.84 M2. Su área por los puntos 1 y 2, en línea recta entre los puntos 3 y 4, en Garaje 59 y con tierra en el 1. (vehicular). tano. n. un vehículo. gravado con Realizado en el 1.63 M2. Su área por los puntos 1 y 2, en Garaje 58 y con distancia de (to 26). En metros, con el a en el 1. (icular).

distancias sucesivas de 0.55, 0.25 y 3.95 metros, muro y coluina comunes de por medio, con zona común (circulación, escaleras). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.30 metros, muro común de por medio, con zona común (dephsito 28, sauna). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.50 metros, con el Garaje 62. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.05 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo sótano. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
<u>DEPENDENCIAS Y ALTURAS:</u> Espacio para estacionamiento de un vehiculo.	
Su altura es de 2.20 metros. Este Garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso en favor del dephsito 28. -----	

<u>G A R A J E 62</u> -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 10.13 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.15 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.50 metros, con el Garaje 61. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.25 metros, muro común de por medio, con zona común (sauna, circulación). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.50 metros, muro común de por medio, con zona común (baño, vestier, circulación). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.25 metros, con zona común (circulación vehicular). -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Segundo sótano. -----
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común. -----
<u>DEPENDENCIAS Y ALTURAS:</u> Espacio para estacionamiento de un vehiculo.	
Su altura es de 2.20 metros. -----	

<u>G A R A J E 65</u> -----	



línea
zona c
estar
de 2.37
- En 1
con el
1, en d
CENIT
NADIR
DEPENE
locker.

G A R E

Su acc
Tercer
Coefic
siguier
distan
puntos
zona c
distan
Garaje
encier
(circu
CENIT
NADIR

AB 18426083

- 31 -

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y

está localizado en el Tercer sótano del

edificio. Tiene área privada de 10.69 M2. Su

Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se

determina por los siguientes linderos: - En

línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.50 metros, con

zona común (circulación) y muro común de por medio, con zona común

(estár choferes). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia

de 2.375 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar).

- En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.50 metros,

con el Garaje 66. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el

1, en distancia de 2.375 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENTIT Con la placa común que lo separa del Segundo sótano. -----

MADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y

locker. Su altura es de 2.20 metros. -----

G A R A J E 6 6

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el

Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 10.57 M2. Su

Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los

siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en

distancia de 4.50 metros, con el Garaje 65. - En línea recta entre los

puntos 2 y 3, en distancia de 2.375 metros, muro común de por medio, con

zona común (sin excavar). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en

distancias sucesivas de 3.35, 0.20, 0.60, 0.20 y 0.55 metros, con el

Garaje 67 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y

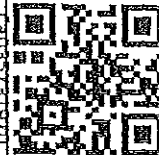
encierra en el 1, en distancia de 2.375 metros, con zona

(circulación vehicular). -----

CENTIT Con la placa común que lo separa del Segundo sótano. -----

MADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----

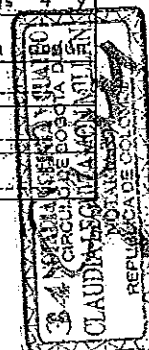
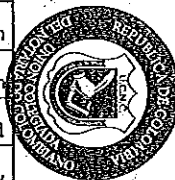
- ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Se expide en virtud de la Ley 1712 de 2014, artículo 10, para la expedición de copias de documentos públicos, certificadas y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

11/07/2019 10:55:76MCEAST9



DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.20 metros.
G A R A J E 67
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 10.92 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.55, 0.25, 0.60, 0.25 y 3.35 metros, con el Garaje 66 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.46 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.50 metros; con el Garaje 68. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.46 metros, con zona común (circulación vehicular).
CENIT Con la placa común que lo separa del Segundo sótano.
NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 2.20 metros.
G A R A J E 68
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 11.03 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.50 metros, con el Garaje 67. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.465 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.40, 0.15, 0.40, 0.15 y 0.70 metros, con el Garaje 69 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.465 metros, con zona común



DEPENDENCIA

Locker:

G A R A J E

Su acceso

Tercer

Coeficiente

siguiente

distancia

Garaje 6

en dist

(sin exc

4.50 m

encierra

(circul

CENIT

NADIR

DEPENDENCIA

locker.

G A R A J E

Su acceso

Tercer

Coeficiente

siguiente

AB-18426032

- 32 -

(circulación vehicular).

CENT Con la placa común que lo separa del
Segundo sótano.NADIR Con la placa común que lo separa del
terreno común.DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y
locker. Su altura es de 2.20 metros.

GARAJE 619

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 10.76 M2. Su
Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en
distancias sucesivas de 0.70, 0.10, 0.40, 0.10 y 3.40 metros, con el
Garaje 68 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3,
en distancia de 2.40 metros, muro común de por medio, con zona común
(sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de
4.50 metros, con el Garaje 70. - En línea recta entre los puntos 4 y
encierra en el 1, en distancia de 2.40 metros, con zona común
(circulación vehicular).

CENT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y
locker. Su altura es de 4.60 metros.

GARAJE 705

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 10.74 M2. Su
Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los
siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

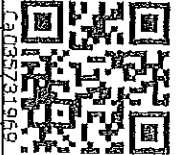
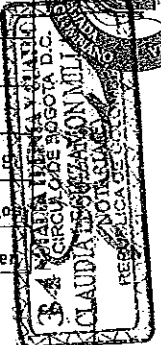


Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

11/07/2013 10:34:09NCCEN97H



distancia de 4.50 metros, con el Garaje 69. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.40 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.40, 0.15, 0.40, 0.15 y 0.70 metros, con el Garaje 71 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.40 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 4.60 metros.

G A R A J E 71

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 10.54 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.15 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.70, 0.10, 0.40, 0.10 y 3.40 metros, con el Garaje 70 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.35 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.50 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar, depósito 29). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.35 metros, con zona común (circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 4.60 metros.

G A R A J E 72

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el



metros,
excavar).
metros,
línea que
0.15, 0.
En línea
2.35 metr
CENIT
NADIR
DEPENDEN
locker.
G A R A J E
Su acce
Tercer
Coeficie
siguient
distanci
Garaje 7
en dist
(sin exc
4.50 me
encierra
(circula
CENIT
NADIR

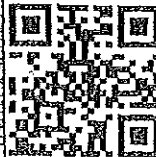
AB-18426033

62

- 33 -



Tercer sótano del edificio. Tiene Área
privada de 10.52 M2. Su Coeficiente de
Coproiedad es de 0.15 %. Se determina por
los siguientes linderos: - En línea recta
entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.50



metros, muro común de por medio, con zona común (depósito 30, zona sin
excavar). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.35
metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En
línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.40,
0.15, 0.40, 0.15 y 0.70 metros, con el Garaje 73 y con columna común. -
En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de
2.35 metros, con zona común (circulación vehicular). -----

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y
locker. Su altura es de 4.60 metros. -----

G A R A J E 7 3

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
Tercer sótano del edificio. Tiene Área privada de 10.76 M2. Su
Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en
distancias sucesivas de 0.70, 0.10, 0.40, 0.10 y 3.40 metros, con el
Garaje 72 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3,
en distancia de 2.40 metros, muro común de por medio, con zona común
(sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de
4.50 metros, con el Garaje 74. - En línea recta entre los puntos 4 y
encierra en el 1, en distancia de 2.40 metros, con zona común
(circulación vehicular). -----

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----

- ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, actas notariales y documentos del notario notarial

República de Colombia

11/07/2013 10:33:00 AM



34
CLAUDECEQUIA MONTE
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 4.60 metros.	
G A R A J E 74	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sdtano del edificio. Tiene área privada de 10.73 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.50 metros, con el Garaje 73. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.40 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.40, 0.175, 0.40, 0.175 y 0.70 metros, con el Garaje 75 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.40 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 4.60 metros.	
G A R A J E 75	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sdtano del edificio. Tiene área privada de 11.02 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.70, 0.175, 0.40, 0.175 y 3.40 metros, con el Garaje 74 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.465 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.50 metros, con el Garaje 76. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.465 metros, con zona común	



DEPENDENCIA
locker.
G A R A J E
Su acces
Tercer s
Coeficien
siguiente
distancia
puntos 2
zona com
distanci
Garaje
encierra
(circula
CENIT
NADIR
DEPENDEN
locker.
G A R A J E
Su acc
Tercer
Coefici
siguier

AB-187426035

63

- 34 -

(circulación vehicular). -----

CENIT Con la placa común que lo separa del

Primer nivel. -----

NADIR Con la placa común que lo separa del

terreno común. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y

locker. Su altura es de 4.60 metros. -----

GARAJE 76 -----

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el

Tercer sdtano del edificio. Tiene área privada de 10.94 M2. Su

Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los

siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en

distancia de 4.50 metros, con el Garaje 75. - En línea recta entre los

puntos 2 y 3, en distancia de 2.46 metros, muro común de por medio, con

zona común (sin excavar). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en

distancias sucesivas de 3.35, 0.20, 0.65, 0.20 y 0.50 metros, con el

Garaje 77 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 4 y

encierra en el 1, en distancia de 2.46 metros, con zona común

(circulación vehicular). -----

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel. -----

NADIR Con la placa común que lo separa del terreno común. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y

locker. Su altura es de 4.60 metros. -----

GARAJE 77 -----

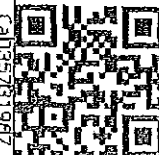
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el

Tercer sdtano del edificio. Tiene área privada de 10.59 M2. Su

Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los

siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Modelo: material para uso exclusivo de copias de cartuchos públicos, certificados y documentos del archivo material

República de Colombia

11/07/2013 10:33:05-69709901



distancias sucesivas de 0.50, 0.15, 0.65, 0.15 y 3.35 metros, con	
el Garaje 76 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y	
3, en distancia de 2.375 metros, muro común de por medio, con zona común	
(sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de	
4.50 metros, con el Garaje 78. - En línea recta entre los puntos 4 y	
encierra en el 1, en distancia de 2.375 metros, con zona común	
(circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y	
locker. Su altura es de 4.60 metros.	
G A R A J E 7 8	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 10.69 M2. Su	
Coeficiente de Copropiedad es de 0.16 %. Se determina por los	
siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en	
distancia de 4.50 metros, con el Garaje 77. - En línea recta entre los	
puntos 2 y 3, en distancia de 2.375 metros, muro común de por medio, con	
zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en	
distancia de 4.50 metros, muro común de por medio, con zona común	
(depósito 31) y con zona común (circulación). - En línea recta entre los	
puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.375 metros, con zona	
común (circulación vehicular).	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y	
locker. Su altura es de 4.60 metros.	
G A R A J E 7 9	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	



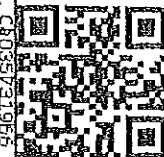
metros,
medio, con
los puntos
con zona
4, en di
el Garaje
encierra
(circulac
CENIT
NADIR
DEPENDENC
locker.
G A R A J E
Su acces
Tercer
Coeficien
siguienti
distanci
Garaje 7
en dist
(sin exc
4.50 m
encierre
(circula
CENIT

AB-18426036



- 35 -

Tercer sótano del edificio. Tiene Área
privada de 11.94 M2. Su Coeficiente de
Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por
los siguientes linderos: - En línea recta
entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.50



metros, con zona común (circulación) y muro y columna comunes de por
medio, con zona común (circulación, depósito 31). - En línea recta entre
los puntos 2 y 3, en distancia de 2.67 metros, muro común de por medio,
con zona común (sin excavar). - En línea quebrada entre los puntos 3 y
4, en distancias sucesivas de 3.60, 0.20, 0.40, 0.20 y 0.50 metros, con
el Garaje 80 y con columna común: - En línea recta entre los puntos 4 y
encierra en el 1, en distancia de 2.67 metros, con zona común
(circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

WADIR Con la placa común que lo separa del terreno común.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo y
locker. Su altura es de 4.60 metros.

G A R A J E 8 0

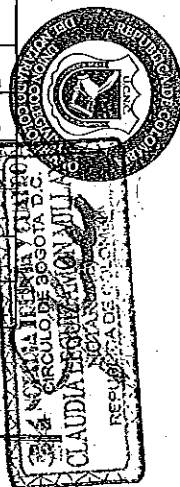
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 11.94 M2. Su
Coeficiente de Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por los
siguientes linderos: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en
distancias sucesivas de 0.50, 0.20, 0.40, 0.20 y 3.60 metros, con el
Garaje 79 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3,
en distancia de 2.67 metros, muro común de por medio, con zona común
(sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de
4.50 metros, con el Garaje 81. - En línea recta entre los puntos 4
encierra en el 1, en distancia de 2.67 metros, con zona común
(circulación vehicular).

CENIT Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del registro notarial.

República de Colombia



NADIR:	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:	Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 4.60 metros.
GARAJE 80	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer sótano del edificio. Tiene área privada de 11.97 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 0.18 %. Se determina por los siguientes linderos: - En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.50 metros, con el Garaje 80. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.66 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.50 metros, muro común de por medio, con zona común (sin excavar). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 2.66 metros, con zona común (circulación vehicular).	
CENIT:	Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
NADIR:	Con la placa común que lo separa del terreno común.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS:	Espacio para estacionamiento de un vehículo y locker. Su altura es de 4.60 metros.
APARTAMENTO 101	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Su área construida es de 267.66 M2 y su área privada cubierta es de 251.60 M2. Tiene área privada total de 388.45 M2, discriminada así:	
Departamento 101	251.60 M2
Terraza No. 1	65.64 M2
Terraza No. 2	62.81 M2
Terraza No. 3	8.40 M2
Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.69 %. Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio:	



puntos 2.
02 y con
en distar
0.20, 0.
Apartamer
con colum
4 y 5,
con zona
Apartamer
entre lo
0.20, 6.
0.30, 3
central,
las colu
común.
TERRAZA
- En 11
2.45 y 7
En línea
los Gar
distanci
entre 1
(jardín
en dista
del Apar
TERRAZA
- En 11

AB 18726037

- 36 -



APARTAMENTO 101

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.15, 0.45, 0.60, 0.30 y 3.95 metros, con zona común (hall) y columna común. - En línea recta entre los

puntos 2 y 3, en distancia de 8.75 metros, con los Garajes 05, 04, 03 y 02 y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6.70, 2.45, 3.30, 0.70, 0.25, 0.20, 5.80, 0.20, 0.20, 3.00, 6.10 y 4.95 metros, con terrazas Nos. 1 y 2 del Apartamento que se alindera, con zona común (jardineras, zona verde), con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 3.20, 2.60, 0.40, 0.45 y 4.50 metros, con zona común (zona verde, jardinera), con terraza No. 3 del Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.20, 6.05, 0.85, 2.80, 0.20, 3.05, 0.15, 0.25, 2.15, 0.25, 2.15, 0.45, 0.30, 3.30, 0.85, 1.15, 1.46 y 1.70 metros, con zona común (plazuela central, hall) y con columnas comunes. Como se indica en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.

TERRAZA No. 1

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 2.45 y 7.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.95 metros, con los Garajes 02 y 01. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 16.60 metros, con zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 4.45 metros, con zona común (jardinera). - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 6.60, 0.95 y 3.80 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común.

TERRAZA No. 2

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

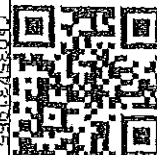
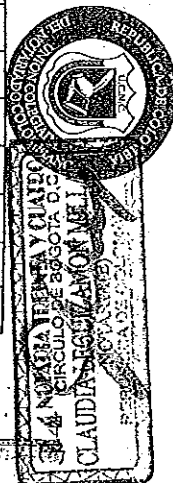


Figura material para uso exclusivo de copias de cartones públicos, certificados y documentos del archivo material

República de Colombia



4 NOTARIA PUBLICA Y CLAY
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA REGUIZANO MEL
BOGOTÁ, D.C.

0.20, 0.60, 0.20 y 3.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 3.10, 0.30 y 4.55 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera, con zona común (jardinería) y con columna común. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 8.00 metros, con zona común (jardinería). - En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 8.85 metros, con zona común (jardinería). - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.90, 0.30, 1.75, 0.20, 0.60, 0.20 y 1.90 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera, con ductos y con columna comunes.

TERRAZA No. 3

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.20 metros, con zona común (jardinería). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con zona común (jardinería). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 4.20 metros, con zona común (jardinería) y con columna común.

CENIT. Con la placa común que lo separa del Segundo nivel y con aire en sus zonas de terrazas.

NADIR Con la placa común que lo separa del Tercero y Segundo abtanos.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, tres terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

APARTAMENTO 102

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Primer nivel del edificio. Su área construida es de 267.66 M² y su área privada cubierta es de 251.60 M². Tiene área privada total de 478.38 M², discriminada así:



metros com

APARTAMEN

- En lin

1.46, 1

común (1

línea qu

0.15, 3

(plazuel

quebrada

0.40, 2

con ter

(antejar

columnas

5, en c

0.45, (

Apartam

entre 1

3.95, 0

08, con

planos,

propied

TERRAZA

- En 1

con zor

distanc

entre

del A

AB 48426038

66



- 37 -

Apartamento 102 251.60 M2 --

Terraza No. 1 8.40 M2 --

Terraza No. 2 218.38 M2 --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.69 %.

Se determina por los siguientes linderos:

Linderos comunes y de fachada de por medio: -----

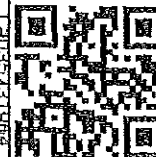
APARTAMENTO 102 -----

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 1.46, 1.15, 0.90, 3.15, 0.40, 0.40, 2.15, 0.25 y 2.15 metros, con zona común (hall, plazuela central, jardinera) y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0.25, 0.15, 3.10, 0.20, 2.80, 0.85, 6.05, 0.20 y 0.25 metros, con zona común (plazuela central, jardinera) y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.50, 0.45, 0.40, 2.60, 3.20, 4.95, 6.10 y 2.90 metros, con zona común (jardinera), con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera, con zona común (antejardín), con terraza No. 2 del Apartamento que se alindera, con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.20, 0.20, 5.80, 0.20, 0.25, 0.70, 3.30, 0.45, 0.20, 0.60, 0.20, 1.35 y 6.70 metros, con terraza No. 2 del Apartamento que se alindera y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 8.75, 3.95, 0.25, 0.60, 0.40, 0.20 y 1.70 metros, con los Garajes 11, 10, 09 y 08, con zona común (hall) y con columnas comunes. Como se indica en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. -----

TERRAZA No. 1 -----

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2.00 metros con zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.20 metros, con zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea recta entre los puntos 4 y

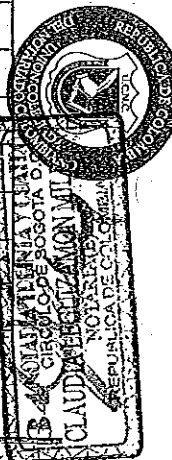
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 10:49:58 AM



tamento que se
los puntos 2 y
os, con área
(jardinera) y
en distancia
recta entre los
(jardinera). --
en distancias
ros, con área
con columna
2.00 metros,
línea recta
zona común
distancia de
a entre los
on zona común
con aire en
o btanos.
salón, tres
de servicio
ño y tres de
zado en el
66 M2 y su
a total de

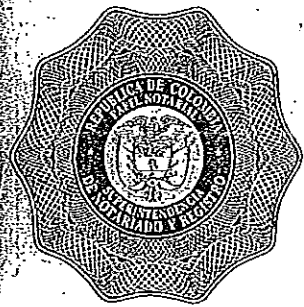
encierra en el 1, en distancia de 4.20 metros, con área cubierta del	
Apartamento que se alindera y con columna común.	
TERRAZA No. 2	
En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de	
0.20, 0.60, 0.20, 1.75, 0.30 y 0.90 metros, con Área cubierta del	
Apartamento que se alindera, con columna y con ductos comunes. En	
línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 8.85,	
8.85 y 5.35 metros, con zona común (jardinerías). En línea recta entre	
los puntos 3 y 4, en distancia de 16.20 metros, con el lote No. 16 de la	
misma manzana y urbanización. En línea recta entre los puntos 4 y 5,	
en distancia de 8.35 metros, con los Garajes 14, 13, 12 y 11. En línea	
quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas	
de 7.00, 2.35, 3.00, 1.07, 6.60, 3.23, 3.00, 0.25, 0.60, 0.25 y 1.90	
metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera, con ductos y	
con columnas comunes.	
CENT Con la placa común que lo separa del Segundo nivel y con aire, en	
sus zonas de terrazas.	
NADIR Con la placa común que lo separa del Tercero y Segundo sótanos.	
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. Recibidor, baño de emergencia, salón, dos	
terrazas, cosedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio	
con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de	
ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.	
APARTAMENTO 201	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el	
Segundo nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M2 y su	
área privada cubierta es de 264.38 M2. Tiene área privada total de	
282.94 M2, discriminada así:	
Apartamento 201	264.38 M2
Terraza No. 1	8.96 M2
Terraza No. 2	9.60 M2
Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %. Se determina por los	



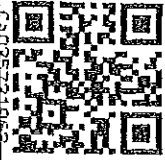
0.30, 1.40
con el Apa
con ducto
distancias
0.20, 2.5
Apartamen
(jardineri
vacío sol
ductos ci
distancia
sobre zo
Apartamen
entre los
0.20, 6.0
0.40, 3.
metros,
(jardiner
en los
son de pi
TERRAZA 1
- En 1
sucesiva
Apartame
de 5.00
línea r
vacío so
4 y encl

AB 18426039

67



- 38 -
siguientes linderos; muros comunes y de
fachada de por medio:
APARTAMENTO 201
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en
distancias sucesivas de 3.60, 0.30, 0.50,



0.30, 1.40, 7.25, 1.60, 0.60, 0.30 y 2.10 metros, con zona común (hall),
con el Apartamento 204, con terraza del Apartamento 204, con columnas y
con ducto comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en
distancias sucesivas de 6.70, 2.40, 3.30, 0.70, 0.25, 0.20, 5.80, 0.20,
0.20, 2.95, 6.20 y 4.95 metros, con vacío sobre terrazas Nos. 1 y 2 del
Apartamento 101, con zona común (jardinería), con vacío sobre zona común
(jardinería), con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera, con
vacío sobre zona común (jardinería, zona verde), con columnas y con
ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en
distancias sucesivas de 3.20, 2.60, 0.40, 0.45 y 4.50 metros, con vacío
sobre zona común (zona verde, jardinería), con terraza No. 2 del
Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea quebrada
entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25,
0.20, 5.05, 0.85, 2.80, 0.20, 3.10, 0.15, 0.25, 4.10, 0.25, 0.30, 0.40,
0.40, 3.15, 0.90, 2.05, 0.55, 0.15, 0.75, 1.15, 0.60, 0.40 y 1.50
metros, con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común
(jardinería, hall), con columnas y con ductos comunes. Como se indica
en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior,
son de propiedad común.

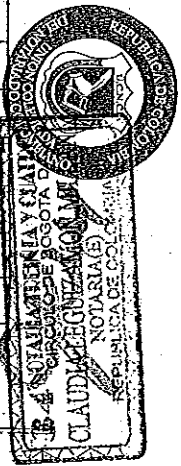
TERRAZA No. 1
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias
sucesivas de 0.20, 0.50 y 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del
Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia
de 5.00 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 101. - En
línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.75 metros, con
vacío sobre zona común (jardinería). - En línea quebrada entre los puntos
4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.50, 0.30, 1.75, 0.20,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Impreso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

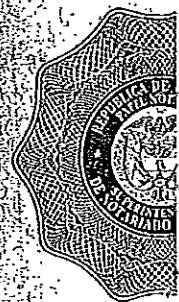
República de Colombia

11-07-2013 10:33:00CEA97789



cubierta del
sucesivas de
cubierta del
comunes. - En
ivas de 8.85,
a recta entre
No. 16 de la
untos 4 y 5,
1. - En línea
las sucesivas
0.25 y 1.90
con ductos y
con aire en
sbtanos.
salón, dos
de servicio
mo y tres de
zado en el
.26 M2 y su
a total de
ra por los

0.60, 0.20 y 1.90 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera, con ductos y con columna comunes.	
TERRAZA No. 2	
- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 4.80 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columnas comunes.	
CENIT Con la placa común que lo separa del Tercer nivel y con aire en sus zonas de terrazas.	
NADIR Con la placa común que lo separa del Primer nivel.	
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, dos terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.	
APARTAMENTO 202	
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M2 y su área privada cubierta es de 264.88 M2. Tiene área privada total de 282.94 M2, discriminada así:	
Apartamento 202	264.38 M2
Terraza No. 1	9.60 M2
Terraza No. 2	8.96 M2
Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:	
APARTAMENTO 202	
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.40, 0.60, 1.15, 0.75, 0.15, 0.55, 2.05, 0.90, 3.15, 0.40, 0.40, 2.15,	



0.15, 3.10
zona común
comunes.
sucesivas c
terrazza No
común (jard
alindera,
columnas y
5, en dis
0.45, 0.2
2 del Ap
comunes:
distancia
0.30, 3.6
con colu
columnas
común.
TERRAZA
- En lí
con vaci
los pun
común (
distanci
alindera
distanci
alindera
TERRAZA

AB-18426040



- 39 -

0.25 y 2.15 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común (jardinera), con ductos y con columna comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0.25,

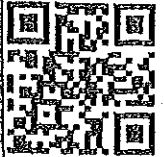
0.15, 3.10, 0.20, 2.80, 0.85, 6.05, 0.20 y 0.25 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común (jardinera) y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.50, 0.45, 0.40, 2.60, 3.20, 4.95, 6.20 y 2.95 metros, con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre zona común (jardinera, antejardín), con terraza No. 2 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102, con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.20, 0.20, 5.80, 0.20, 0.25, 0.70, 3.30, 0.45, 0.20, 0.60, 0.20, 1.35 y 6.70 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102, con zona común (jardinera) y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2.10, 0.30, 0.60, 1.60, 7.25, 1.40, 0.30, 0.50, 0.30, 3.60 y 1.50 metros, con el Apartamento 203, con zona común (hall), con columnas y con ducto comunes. Como se indica en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.

TERRAZA No. 1

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2.00 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 4.80 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columnas comunes.

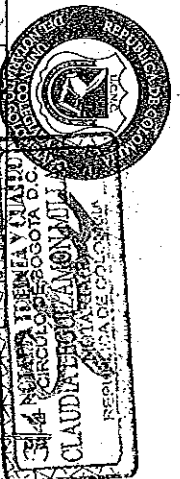
TERRAZA No. 2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Hoja: material para uso exclusivo de copias de cartuchos públicos, certificados y documentos del archivo notarial



mento que se
2.00 metros,
línea recta
vacío sobre
3 y 4, en
linera). - En
ancia de 4.80
con columnas
con aire en
1.
salón, dos
a de servicio
año y tres de
lizado, en el
26 M2 y su
la total de
na por los
sucesivas de
0.40, 2.15,

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.20, 0.60, 0.20, 1.75, 0.30 y 0.50 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera, con columna y con ductos comunes. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.75 metros, con vacío sobre zona común (jardínera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.00 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.50, 0.20 y 1.90 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera.

CENIT Con la placa común que lo separa del Tercer nivel y con aire en sus zonas de terrazas.

NADIR Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS.- Recibidor, baño de emergencia, salón, dos terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

A P A R T A M E N T O 2 0 3

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo nivel del edificio. Su área construida es de 170.09 M2 y su área privada cubierta es de 159.88 M2. Tiene área privada total de 255.85 M2, discriminada así:

Apartamento 203... 159.88 M2

Terraza... 95.97 M2

Su Coeficiente de Copropiedad es de 2.35 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

A P A R T A M E N T O 203

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.70, 2.10, 0.35, 1.65, 0.35, 3.50, 2.95, 0.15, 0.65, 0.40, 0.45, 4.50, 0.25 y 0.25 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 202, con



alindera y

4, en dist

zona común

quebrada en

0.45, 0.60

ducto com

en distan

(hall) y c

y el ducto

TERRAZA

- En lín

con área

202 y co

distancia

102. - E

metros, c

recta e

común (

encierra

área cul

CENIT

aire en

NADIR

DEPEND

- conec

alcoba

altura

esivas de
erta del
es. - En
ns, con
puntos 3
2 del
istancia
102. -En
tancias
tamento
tre en
dos
vicio
es de
el
su
de
los
de
o,
on



AB 18426041

- 40 -

terrazza del Apartamento que se alindera, con
ducto y con columnas comunes. - En línea
quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias
sucesivas de 6.20, 0.25, 0.40, 0.25 y 1.10
metros, con terraza del Apartamento que se

alindera y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 3 y
4, en distancias sucesivas de 5.15, 1.30, 6.85, 1.30 y 3.35 metros, con
zona común (terrazas-jardineras) y con ductos comunes. - En línea
quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 4.70, 0.60,
0.45, 0.60 y 5.60 metros, con zona común (acceso, recepción, hall) y con
ducto común. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1,
en distancias sucesivas de 1.60, 0.35 y 1.50 metros, con zona común
(hall) y con ductos comunes. Como se indica en los planos, las columnas
y el ducto que se encuentran en su interior, son de propiedad común. -

TERRAZA

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.75 metros,
con área cubierta del Apartamento que se alindera, con el Apartamento
202 y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en
distancia de 9.45 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento
102. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 13.00
metros, con el lote No. 16 de la misma manzana y urbanización. - En línea
recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 4.45 metros, con zona
común (terrazas-jardineras). - En línea quebrada entre los puntos 5 y
encierra en el 1, en distancias sucesivas de 8.25 y 5.00 metros, con
área cubierta del Apartamento que se alindera y con columnas comunes.

GENIT. Con la placa común que lo separa del Tercer nivel y con
aire en su zona de terraza.

NADIR Con la placa común que lo separa del Primer nivel.

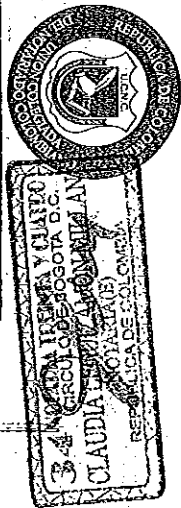
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón
- comedor, terraza, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estar de
alcobas, baño y tres alcobas, la principal con vestier y baño. Su
altura es de 2.30 metros.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Figura: original para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



APARTAMENTO 204

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Segundo nivel del edificio. Su área construida es de 170.09 M2 y su área privada cubierta es de 159.88 M2. Tiene área privada total de 184.38 M2, discriminada así:

Apartamento 204 159.88 M2

Terraza 24.50 M2

Su Coeficiente de Copropiedad es de 2.35 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

APARTAMENTO 204

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.475, 1.60, 5.60, 0.60, 0.45, 0.60 y 4.70 metros, con zona común (hall, recepción, acceso) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 3.35, 1.30, 6.85, 1.30 y 5.15 metros, con zona común (terrazas-jardineras) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1.10, 0.25, 0.60, 0.25 y 6.20 metros, con vacío sobre zona común (rampa, acceso a parqueadero) y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.25, 0.25, 4.50, 0.45, 0.40, 0.60, 0.15, 0.40, 0.05, 2.10, 0.05 y 0.45 metros, con terraza del Apartamento que se alindera y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 3.50, 0.35, 1.65, 0.35, 2.10, 0.825 y 1.50 metros, con el Apartamento 201, con zona común (hall) y con ducto común. Como se indica en los planos, las columnas y el ducto que se encuentran en su interior, son de propiedad común.

TERRAZA

- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (rampa). - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.85 metros, con vacío sobre terraza No. 1 del Apartamento 101 y con el Apartamento 201. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.80 metros, con el Apartamento 201, con

común.

CENIT C

zona de

NADIR

DEPENDI

- comed

alcobas

altura

A P A R

Su acc

Tercer

privada

M2, dis

Aparta

Terraza

Terraza

Su Coe

siguien

APARTAM

- En 11

3.60,

zona co

Aparta

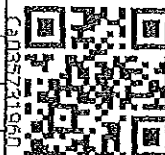
entre

0.70,

AB 18426042 70



- 41 -
 Área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común. -En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 4.85 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna



común.
CENIT Con la placa común que lo separa del Tercer nivel y con aire en su zona de terraza.
NADIR Con la placa común que lo separa del Primer nivel.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón - comedor, terraza, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, estar de alcobas, baño y tres alcobas, la principal con vestier y baño. Su altura es de 2.30 metros.

APARTAMENTO 301

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M2 y su área privada cubierta es de 264.38 M2. Tiene área privada total de 282.94 M2, discriminada así:

Apartamento 301	264.38 M2
Terraza No. 1	8.96 M2
Terraza No. 2	9.60 M2

Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

APARTAMENTO 301

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 3.60, 0.30, 0.50, 0.30, 1.40, 7.25, 1.60, 0.60, 0.30 y 2.10 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 304, con vacío sobre terraza del Apartamento 204, con columnas y con ducto comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6.70, 2.40, 3.30, 0.70, 0.25, 0.20, 5.80, 0.20, 0.20, 2.95, 6.20 y 4.95 metros, con vacío

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Fecha: 11/07/2013 10:35:57 AM



CLAUDIA L. VILLALBA
 CLAUDIA L. VILLALBA
 CLAUDIA L. VILLALBA

sobre terrazas Nos. 1 y 2 del Apartamento 101, con zona común (jardinera), con vacío sobre zona común (jardinera), con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre zona común (jardinera, zona verde), con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.20, 2.60, 0.40, 0.45 y 4.50 metros, con vacío sobre zona común (zona verde, jardinera), con terraza No. 2 del Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.20, 0.05, 0.85, 2.80, 0.20, 3.10, 0.15, 0.25, 4.10, 0.25, 0.30, 0.40, 0.40, 3.15, 0.90, 2.05, 0.55, 0.15, 0.75, 1.15, 0.60, 0.40 y 1.50 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común (jardinera, hall), con columnas y con ductos comunes. Como se indica en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. -----
TERRAZA No. 1 -----
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.20, 0.50 y 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 5.00 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.75 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.50, 0.30, 1.90, 0.15, 0.60, 0.20 y 1.90 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera, con ductos y con columna comunes. -----
TERRAZA No. 2 -----
- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 4.80 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columnas comunes. -----



DEPENDENCIA
terrazas,
con baño,
ellas con

A.P.A.B.I.

Su acci
Tercer
area pr
282.94 M
Apartame
Terraza 1
Terraza 1
Su Coef
siguiente
APARTAMENTO
- En línea
0.40, 0
0.25 y
(plazuel
comunes.
sucesiva
metros,
(jardine
3 y 4,
6.20 y 2

a común
 iza No. 1
 ardinera,
 quebrada
 3, 0.40,
 diñera),
 común, -
 istancias
 25, 4.10,
 5, 0.60,
 1, con
 5, Como
 an en su
 tancias
 2 del
 stancia
 1, - En
 5, con
 puntos
 0.15,
 ue se
 metros,
 recta
 sobre
 4, en
 - En
 de 4.80
 lumnas,



AB-18426043

- 42 -
 CENIT Con la placa común que lo separa del
 Cuarto nivel y con aire en sus zonas de
 terrazas.
 NADIR Con la placa común que lo separa del
 Segundo nivel.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, dos
 terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio
 con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de
 ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

APARTAMENTO 302

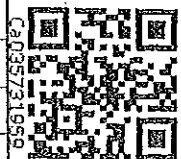
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
 Tercer nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M2 y su
 área privada cubierta es de 264.38 M2. Tiene área privada total de
 282.94 M2, discriminada así:

Apartamento 302	264.38 M2
Terraza No. 1	9.60 M2
Terraza No. 2	8.96 M2

Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %. Se determina por los
 siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

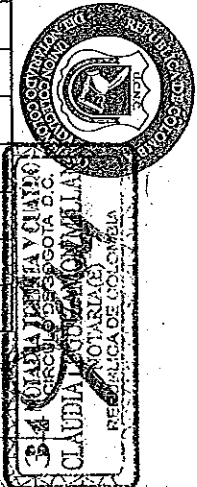
APARTAMENTO 302
 - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de
 0.40, 0.60, 1.15, 0.75, 0.15, 0.55, 2.05, 0.90, 3.15, 0.40, 0.40, 0.30,
 0.25 y 4.10 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común
 (plazuela central), con zona común (jardinería), con ductos y con columna
 comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias
 sucesivas de 0.25, 0.15, 3.10, 0.20, 2.80, 0.85, 6.05, 0.20 y 0.25
 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común
 (jardinería) y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos
 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.50, 0.45, 0.40, 2.60, 3.20, 4.95,
 6.20 y 2.95 metros, con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/27/2013 10:34:58HOCCEAK37H
 República de Colombia

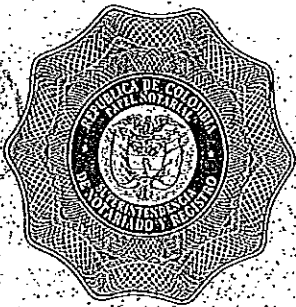


con vacío sobre zona común (jardinera; antejardín); con terraza No. 2 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102, con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.20, 0.20, 5.80, 0.20, 0.25, 0.70, 3.30, 0.45, 0.20, 0.60, 0.20, 1.35 y 6.70 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102, con zona común (jardinera) y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2.10, 0.30, 0.60, 1.60, 7.25, 1.40, 0.30, 0.50, 0.30, 3.60 y 1.50 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 203, con el Apartamento 303, con zona común (hall), con columnas y con ducto comunes. Como se indica en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.
TERRAZA No. 1
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.05, 0.05 y 2.00 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central) y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.05 y 4.50 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común.
TERRAZA No. 2
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.20, 0.60, 0.20, 1.90, 0.30 y 0.50 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera, con columna y con ductos comunes. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.75 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 5.00 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias



NOTA
DEPENDI
terraz
con b
ellas
AP A
Su a
Terce
area
de 2.
fachi
diste
0.65
el
duct
3,
vaci
queb
6.85
jard
y 5,
con
colu
en d
con

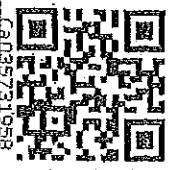
ra No. 2
 2 del
 quebrada
 5.80,
 ros, con
 a común
 re los
 0.30,
 n vacío
 n zona
 en los
 son de
 vas de
 (tral)
 l, en
 - En
 con
 entre
 .05 y
 con
 s de
 del
 - En
 con
 s 3
 del
 cia
 -En
 las



AB 184 6044

72

- 43 -
 sucesivas de 0.50, 0.20 y 1.90 metros, con
 área cubierta del Apartamento que se alindera.
 CENIT Con la placa común que lo separa del
 Cuarto nivel y con aire en sus zonas de
 terrazas.



NADA Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.
 DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, dos
 terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio
 con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de
 ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

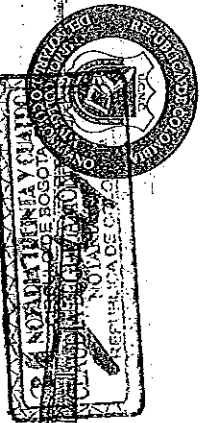
APARTAMENTO 303

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
 Tercer nivel del edificio. Su área construida es de 200.15 M2 y su
 área privada cubierta es de 188.14 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es
 de 2.76 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de
 fachada de por medio: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en
 distancias sucesivas de 0.80, 2.10, 0.35, 1.65, 0.35, 3.50, 2.95, 0.15,
 0.65, 0.40, 0.45, 4.50, 0.25 y 0.25 metros, con zona común (hall), con
 el Apartamento 302, con vacío sobre terraza del Apartamento 203, con
 ducto y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y
 3, en distancias sucesivas de 6.20, 0.25, 0.40, 0.25 y 1.10 metros, con
 vacío sobre terraza del Apartamento 203 y con columna común. - En línea
 quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 5.15, 1.30,
 6.85, 1.30 y 3.35 metros, con vacío sobre zona común (terrazas-
 jardineras) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 4
 y 5, en distancias sucesivas de 1.45, 2.00, 0.20, 0.025 y 7.70 metros,
 con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 304 y con
 columna común. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1,
 en distancias sucesivas de 1.75, 1.45, 0.65, 3.30, 0.35 y 1.50 metros,
 con zona común (hall, jardinera, aseo) y con ductos comunes. Como se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Se expide este documento para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



indica en los planos, las columnas y los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común: -----
CENIT Con la placa común que lo separa del Cuarto nivel: -----
NADIR Con la placa común que lo separa del Segundo nivel. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, estar de alcobas, baño y tres alcobas con baño, la principal con vestier. Su altura es de 2.30 metros. -----
APARTAMENTO 304 -----
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Tercer nivel del edificio. Su área construida es de 200.15 M2 y su área privada cubierta es de 188.14 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 2.76 %. Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.35, 3.30, 0.625, 1.45, 1.75, 7.70, 0.025 y 0.20 metros, con zona común (hall, aseo, jardinería), con el Apartamento 303, con ductos y con columna comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2.00, 1.45, 3.35, 1.30, 6.05, 1.30 y 5.15 metros, con vacío sobre zona común (acceso, terrazas-jardinerías) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1.10, 0.25, 0.40, 0.25 y 6.20 metros, con vacío sobre zona común (rampa, acceso a parqueadero) y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.25, 0.25, 4.50, 0.45, 0.40, 0.60, 0.15 y 2.95 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 204 y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 3.50, 0.35, 1.65, 0.35, 2.10, 0.80 y 1.50 metros, con el Apartamento 301, con zona común (hall) y con ducto común. Como se indica en los planos, las columnas y los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. -----
CENIT Con la placa común que lo separa del Cuarto nivel. -----



con bi
con y
0.2.0
Su a
Cuart
Área
281.3
Apart
Terra
Terra
Su (
sigui
APAR
- En
3.60
zona
Apar
entr
0.70
sobr
(Jar
del
Apar
con
3 y

AB 18426045

73



NADIR Con la placa común que lo separa del Segundo nivel.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS.- Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio

con baño, estan de alcobas, baño y tres alcobas con baño, la principal con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

APARTAMENTO 401

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Cuarto nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M2 y su área privada cubierta es de 264.38 M2. Tiene área privada total de 281.35 M2, discriminada así:

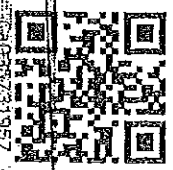
Apartamento 401.	264.38 M2
Terraza No. 1	7.37 M2
Terraza No. 2	9.60 M2

Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:

APARTAMENTO 401

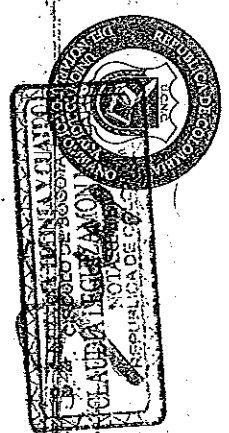
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 3.60, 0.30, 0.50, 0.30, 1.40, 7.25, 1.60, 0.60, 0.30 y 2.10 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 404, con vacío sobre terraza del Apartamento 204, con columnas y con ducto comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6.70, 2.40, 3.30, 0.70, 0.25, 0.20, 5.80, 0.20, 0.20, 2.95, 6.20 y 4.95 metros, con vacío sobre terrazas Nos. 1 y 2 del Apartamento 101, con zona común (jardinera), con vacío sobre zona común (jardinera), con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre terraza No. 1 del Apartamento 301, con vacío sobre zona común (jardinera, zona verde), con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.20, 2.60, 0.40, 0.45 y 4.50 metros,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



con vacío sobre zona común (zona verde, jardinera), con terraza No. 2 del Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.20, 6.05, 0.85, 2.80, 0.20, 3.10, 0.15, 0.25, 4.10, 0.25, 0.30, 0.40, 0.40, 3.15, 0.90, 2.05, 0.55, 0.15, 0.75, 1.15, 0.60, 0.40 y 1.50 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común (jardinera, hall), con columnas y con ductos comunes. Como se indica en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.
TERRAZA No. 1
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.20, 0.50 y 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.65 metros, con vacío sobre terraza No. 1 del Apartamento 301. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 1.90, 0.15, 0.60, 0.20 y 1.90 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común.
TERRAZA No. 2
- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 4.80 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columnas comunes.
CENIT Con la placa común que lo separa del Quinto nivel y con aire en sus zonas de terrazas.
NADIR Con la placa común que lo separa del Tercer nivel.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, dos terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio



Su acci
Cuarto
Area p
281.35
Apartam
Terraza
Terraza
Su Cos
siguien
APARTAM
- En 11
0.40,
0.25 y
(plazuel
comune
sucesi
metros
(jardi
3 y 4,
6.20 y
con v
terraz
se al
column
5, en
0.45,
2 de

a No. 2
quebrada
le 0.25,
0.40,
y 1.50
común
indica
terior,

ancias
2 del
tancia
- En
con
entre
0.15,
15 se

tros,
ecta
sobre
en
- En
4.80
anas

en

dos
cio



AB-18426046

74

con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

APARTAMENTO 402

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Cuarto nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M2 y su área privada cubierta es de 264.38 M2. Tiene área privada total de 281.35 M2, discriminada así:

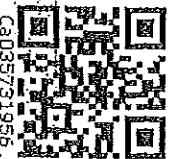
Apartamento 402	264.38 M2
Terraza No. 1	9.60 M2
Terraza No. 2	7.37 M2

Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio:

APARTAMENTO 402

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.40, 0.60, 1.15, 0.75, 0.15, 0.55, 2.05, 0.90, 3.15, 0.40, 0.40, 0.30, 0.25 y 4.10 metros, con zona común (hall), con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común (jardinera), con ductos y con columna comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 0.25, 0.15, 3.10, 0.20, 2.80, 0.85, 6.05, 0.20 y 0.25 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común (jardinera) y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.50, 0.45, 0.40, 2.60, 3.20, 4.95, 6.20 y 2.95 metros, con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre zona común (jardinera, antejardín), con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 302, con terraza No. 2 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102, con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.20, 0.20, 5.80, 0.20, 0.25, 0.70, 3.30, 0.45, 0.20, 0.60, 0.20, 1.35 y 6.70 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102, con zona común (jardinera) y con columnas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca05731956

figura notarial para uso exclusivo de copias de carturas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

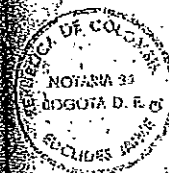
República de Colombia

11/07/2013 18:31:46785321EC



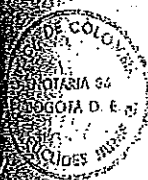
34
CLAUDIA LEGUIZAMO MTLA
RECTORA DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y DEL PODER JUDICIAL

comunes. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2.10, 0.30, 0.60, 1.60, 7.25, 1.40, 0.30, 0.50, 0.30, 3.60 y 1.50 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 203, con el Apartamento 403, con zona común (hall), con columnas y con ducto comunes. Como se indica en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.
TERRAZA No. 1
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.05, 0.05 y 2.00 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central) y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardínera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.05 y 4.50 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común.
TERRAZA No. 2
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.20, 0.60, 0.20 y 1.90 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.65 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 302. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 4.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.50, 0.20 y 1.90 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera.
CENIT. Con la placa común que lo separa del Quinto nivel y con aire en sus zonas de terrazas.
NADIR. Con la placa común que lo separa del Tercer nivel.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, dos terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de



edificio:
es de
detener
medio:
suces:
0.45,
Aparta
y con
distan
sobre
quebra
6.85,
jardín
y 5,
con
column
en dis
con 2
indic
inter
CENT
NADIR
DEPEN
coned
estar
vesti
A P F

1, en
0.50,
to 203,
n ducto
que se
as de
entral)
en
- En
con
entre
0.05 y
y con
as de
que se
y 3,
del
ancia
- En
con
entre
20 y
en
dos
icio
s de



AB 18426049

25

- 46 -

ellas con vestier. Su altura es de 2.30
metros.
APARTAMENTO 403
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y
está localizado en el Cuarto nivel del

edificio. Su área construida es de 200.15 M2 y su Área privada cubierta es de 188.14 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de 2.76 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.80, 2.10, 0.35, 1.65, 0.35, 3.50, 2.95, 0.15, 0.65, 0.40, 0.45, 4.50, 0.25 y 0.25 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 402, con vacío sobre terraza del Apartamento 203, con ducto y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6.20, 0.25, 0.40, 0.25 y 1.10 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 203 y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 5.15, 1.30, 6.85, 1.30 y 3.35 metros, con vacío sobre zona común (terrazas, jardinerías) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 1.45, 2.00, 0.20, 0.025 y 7.70 metros, con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 404 y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 1.75, 1.45, 0.65, 3.30, 0.35 y 1.50 metros, con zona común (hall, jardinera, aseo) y con ductos comunes. Como se indica en los planos, las columnas y los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.

CENIT Con la placa común que lo separa del Quinto nivel.

MADIR Con la placa común que lo separa del Tercer nivel.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, estan de alcobas, baño y tres alcobas con baño, la principal con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

APARTAMENTO 404

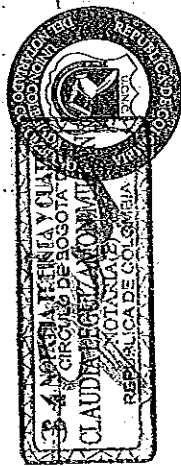
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



82035731955

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del registro notarial

República de Colombia



Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Cuarto nivel del edificio. Su área construida es de 200.15 M² y su área privada cubierta es de 188.14 M². Su Coeficiente de Copropiedad es de 2.76 %. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio; - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.35, 3.30, 0.625, 1.45, 1.75, 7.70, 0.025 y 0.20 metros, con zona común (hall, aseo, jardinera), con el Apartamento 403, con ductos y con columna comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2.00, 1.45, 3.35, 1.30, 6.85, 1.30 y 5.15 metros, con vacío sobre zona común (acceso, terrazas-jardineras) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1.10, 0.25, 0.40, 0.25 y 6.20 metros, con vacío sobre zona común (rampa, acceso a parqueadero) y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.25, 0.25, 4.50, 0.45, 0.40, 0.60, 0.15 y 2.95 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 204 y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 3.50, 0.35, 1.65, 0.35, 2.10, 0.80 y 1.50 metros, con el Apartamento 401, con zona común (hall) y con ducto común. Como se indica en los planos, las columnas y los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.

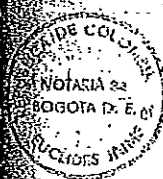
CENIT Con la placa común que lo separa del Quinto nivel.

MADIR Con la placa común que lo separa del Tercer nivel.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, estar de alcobas, baño y tres alcobas con baño, la principal con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

A P A R T A M E N T O 5 0 1

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Quinto nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M² y su área privada cubierta es de 264.38 M². Tiene área privada total de



Se da
por
APART
- En
3.60,
zona
Apart
entre
0.70;
sobre
(jarc
del f
Apapl
verdi
punti
metro
No.
quebr
de 0.
0.43
y 1.
común
indi
inte
TERR
- En
suces

- 47 -

- 47 -	
279.70 M2, discriminada así: -----	
Apartamento 501	264.30 M2 --
Terraza No. 1	5.72 M2 --
Terraza No. 2	9.60 M2 --

Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %.

Se determina por los siguientes linderos: auros comunes y de fachada de
por medio: -----

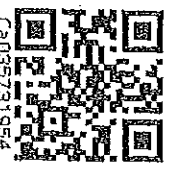
APARTAMENTO 501

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 3.60, 0.30, 0.50, 0.30, 1.40, 7.25, 1.60, 0.60, 0.30 y 2.10 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 504, con vacío sobre terraza del Apartamento 204, con columnas y con ducto comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6.70, 2.40, 3.30, 0.70, 0.25, 0.20, 5.80, 0.20, 0.20, 2.95, 6.20 y 4.95 metros, con vacío sobre terrazas Nos. 1 y 2 del Apartamento 101, con zona común (jardinera), con vacío sobre zona común (jardinera), con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre terrazas No. 1 de los Apartamentos 401 y 301, con vacío sobre zona común (jardinera, zona verde), con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.20, 2.60, 0.40, 0.45 y 4.50 metros, con vacío sobre zona común (zona verde, jardinera), con terraza No. 2 del Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.20, 6.05, 0.85, 2.80, 0.20, 3.10, 0.15, 0.25, 4.10, 0.25, 0.30, 0.40, 0.40, 3.15, 0.90, 2.05, 0.55, 0.15, 0.75, 1.15, 0.60, 0.40 y 1.50 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común (jardinera, hall), con columnas y con ductos comunes. Como se indica en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.

TERRAZA No. 1

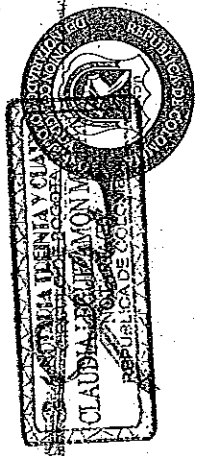
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.20, 0.50 y 1.40 metros; con vacío sobre terraza No. 2 del

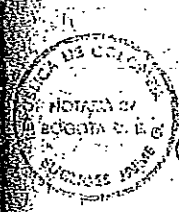
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Modelo notarial para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Requies de Ginn
11/07/2013 10:34SERVICENK378





Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 3.70 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.10 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 401. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.95, 0.15, 0.60, 0.20 y 1.90 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común. -----	
TERRAZA No. 2 -----	
- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 4.80 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columnas comunes. -----	
CENIT Con la placa común que lo separa del Sexto nivel y con aire en sus zonas de terrazas. -----	
NADIR Con la placa común que lo separa del Cuarto nivel. -----	
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, dos terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros. -----	

APARTAMENTO 502 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Quinto nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M2 y su área privada cubierta es de 264.38 M2. Tiene área privada total de 279.70 M2, discriminada así: -----	
Apartamento 502	264.38 M2 -----
Terraza No. 1	9.60 M2 -----
Terraza No. 2	5.72 M2 -----

distancia
3.15,
vacío
con
y 3,
6.05,
con
entre
2.60
que
vacío
No.
Apar
entre
0.20
vacío
(ja
5 y
7.20
ter
(he
las
con
TER
- E
0.0
y

Distancia
1. - En
15, con
re los
0.15,
que se
metros,
recta
sobre
4, en
En
de 4,80
columnas
en sus
dos
vicio
res de
en el
y su
al de



NB-18426051

- 48 -

Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %.
Se determina por los siguientes linderos:
aeros comunes y de fachada de por medio: ---
APARTAMENTO 502

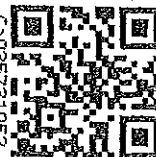
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en

distancias sucesivas de 0.40, 0.60, 1.15, 0.75, 0.15, 0.55, 2.05, 0.90,
3.15, 0.40, 0.40, 0.30, 0.25 y 4.10 metros, con zona común (hall), con
vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común (jardinera),
con ductos y con columna comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2
y 3, en distancias sucesivas de 0.25, 0.15, 3.10, 0.20, 2.00, 0.85,
6.05, 0.20 y 0.25 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central),
con zona común (jardinera) y con columnas comunes. - En línea quebrada
entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 4.50, 0.45, 0.40,
2.60, 3.20, 4.95, 6.20 y 2.95 metros, con terraza No. 1 del Apartamento
que se alindera, con vacío sobre zona común (jardinera, antejardín), con
vacío sobre terrazas No. 2 de los Apartamentos 302 y 402, con terraza
No. 2 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre terraza No. 2 del
Apartamento 102, con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada
entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.20, 0.20, 5.80,
0.20, 0.25, 0.70, 3.30, 0.45, 0.20, 0.60, 0.20, 1.35 y 6.70 metros, con
vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102, con zona común
(jardinera) y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos
5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2.10, 0.30, 0.60, 1.60,
7.25, 1.40, 0.30, 0.50, 0.30, 3.60 y 1.50 metros, con vacío sobre
terrazza del Apartamento 203, con el Apartamento 503, con zona común
(hall), con columnas y con ducto comunes. Como se indica en los planos,
las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad
común.

TERRAZA No. 1

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas
0.05, 0.05 y 2.00 metros, con vacío sobre zona común (plazuela centr
y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



24 NOTARÍA CLAUDIA REGALADO
CLAUDIA REGALADO
REPUBLICA DE COLOMBIA

distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.05 y 4.50 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común.

TERRAZA No. 2

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.20, 0.60, 0.20 y 0.95 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 2.10 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 402. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 3.70 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.50, 0.20 y 1.90 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera.

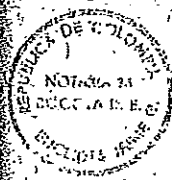
CENIT Con la placa común que lo separa del Sexto nivel y con aire en sus zonas de terrazas.

NADIR Con la placa común que lo separa del Cuarto nivel.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, dos terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

APARTAMENTO 503

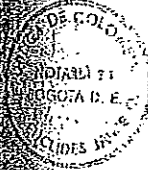
Su acceso es por la Carrera A No. 132 - 45 y está localizado en el Quinto nivel del edificio. Su área construida es de 200.15 M² y su área privada cubierta es de 188.14 M². Su Coeficiente de Copropiedad es de 2.76 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.80, 2.10, 0.35, 1.65, 0.35, 3.50, 2.95, 0.15,



suc
ter
ent
1.3
con
dis
sol
En
suc
(h
pl
de
CE
NA
DE
co
es
ve
A
Se
G
h
di
f
di
0

AB 18426052

78



- 49 -
0.65, 0.40, 0.45, 4.50, 0.25 y 0.25 metros,
con zona común (hall), con el Apartamento 502,
con vacío sobre terraza del Apartamento 203,
con ducto y con columnas comunes. - En línea
quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias



CA035731952

sucesivas de 6.20, 0.25, 0.40, 0.25 y 1.10 metros, con vacío sobre
terrazza del Apartamento 203 y con columna común. - En línea quebrada
entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 5.15, 1.30, 6.85,
1.30 y 3.35 metros, con vacío sobre zona común (terrazas-jardineras) y
con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en
distancias sucesivas de 1.45, 2.00, 0.20, 0.025 y 7.70 metros, con vacío
sobre zona común (acceso), con el Apartamento 504 y con columna común. -
En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias
sucesivas de 1.75, 1.45, 0.65, 3.30, 0.35 y 1.50 metros, con zona común
(hall, jardinera, aseo) y con ductos comunes. Como se indica en los
planos, las columnas y los ductos que se encuentran en su interior, son
de propiedad común.

CENIT Con la placa común que lo separa del Sexto nivel.

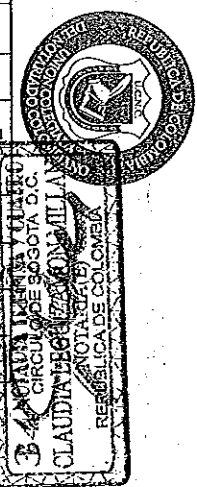
NADIR Con la placa común que lo separa del Cuarto nivel.

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón,
comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño,
estor de alcobas, baño y tres alcobas con baño, la principal con
vestier. Su altura es de 2.30 metros.

APARTAMENTO 504

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el
Quinto nivel del edificio. Su área construida es de 200.15 M2 y su
área privada cubierta es de 188.14 M2. Su Coeficiente de Copropiedad
de 2.76 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y
fachada de por medio: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2,
distancias sucesivas de 0.35, 3.30, 0.625, 1.45, 1.75, 7.70
0.025 y 0.20 metros, con zona común (hall, aseo, jardinera), con

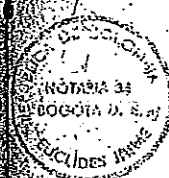
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

11-07-2013 10:32CEAK7H59H



Apartamento 503, con ductos y con columna comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2.00, 1.45, 3.35, 1.30, 6.85, 1.30 y 5.15 metros, con vacío sobre zona común (acceso, terrazas-jardinerías) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1.10, 0.25, 0.40, 0.25 y 6.20 metros, con vacío sobre zona común (rampa, acceso a parqueadero) y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.25, 0.25, 4.50, 0.45, 0.40, 0.60, 0.15 y 2.95 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 204 y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 3.50, 0.35, 1.65, 0.35, 2.10, 0.80 y 1.50 metros, con el Apartamento 501, con zona común (hall) y con ducto común. Como se indica en los planos, las columnas y los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. -----	
CENIT	Con la placa común que lo separa del Sexto nivel. -----
NMIR	Con la placa común que lo separa del Cuarto nivel. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, estar de alcobas, baño y tres alcobas con baño, la principal con vestier. Su altura es de 2.30 metros. -----	

APARTAMENTO 601 -----	

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Sexto nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M ² y su área privada cubierta es de 264.38 M ² . Tiene área privada total de 278.56 M ² , discriminada así: -----	
Apartamento 601	264.38 M ² -----
Terraza No. 1	4.58 M ² -----
Terraza No. 2	9.60 M ² -----
Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %. Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio: -----	
APARTAMENTO 601 -----	

común
suces
6.20
101,
con
terre
común
línea
2.60,
jardí
columna
1,
0.15,
0.75,
(pla
con
que
TERR
- En
suces
Apar
de 3
línea
vací
punt
1.90

quebrada
3.35,
acceso,
entre los
y 6.20
y con
distancias
metros,
s. -En
ancias
con el
no se
en su
salón,
baño,
con
Sexto
area
78.56
los

Impresos y Publicaciones

AP-187-0053

79

- 50 -



- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 3.60, 0.30, 0.50, 0.30, 1.40, 7.25, 1.60, 0.60, 0.30 y 2.10 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 604, con vacío sobre terraza del

Apartamento 204, con columnas y con ducto

comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6.70, 2.40, 3.30, 0.70, 0.25, 0.20, 5.80, 0.20, 0.20, 2.95, 6.20 y 4.95 metros, con vacío sobre terrazas Nos. 1 y 2 del Apartamento 101, con zona común (jardinería), con vacío sobre zona común (jardinería), con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera, con vacío sobre terrazas No. 1 de los Apartamentos 501, 401 y 301, con vacío sobre zona común (jardinería, zona verde), con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 3.20, 2.60, 0.40, 0.45 y 4.50 metros, con vacío sobre zona común (zona verde, jardinería), con terraza No. 2 del Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.20, 6.05, 0.85, 2.80, 0.20, 3.10, 0.15, 0.25, 4.10, 0.25, 0.30, 0.40, 0.40, 3.15, 0.90, 2.05, 0.55, 0.15, 0.75, 1.15, 0.60, 0.40 y 1.50 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común (jardinería, hall), con columnas y con ductos comunes. Como se indica en los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.

TERRAZA No. 1

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.20, 0.50 y 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 3.00 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 101. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 1.40 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 501. - En línea quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.60, 0.20 y 1.90 metros, con brea cubierta del Apartamento que se alindera y con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



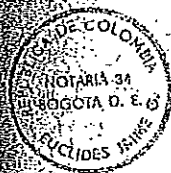
Impresos y Publicaciones para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



LAUDIA D. GARCIA
NOTARIA (B)
REPUBLICA DE COLOMBIA

columna común.
TERRAZA No. 2
- En línea recta entre los puntos 1 y 2, en distancia de 2.00 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardinería). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con vacío sobre zona común (jardinería). - En línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancia de 4.80 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columnas comunes.
CÉNIT Con la placa común que lo separa del Séptimo nivel y con aire en sus zonas de terrazas.
NADIR Con la placa común que lo separa del Quinto nivel.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, dos terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.
APARTAMENTO 602
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Sexto nivel del edificio. Su área construida es de 281.26 M2 y su área privada cubierta es de 264.38 M2. Tiene área privada total de 278.56 M2, discriminada así:
Apartamento 602 264.38 M2
Terraza No. 1 9.60 M2
Terraza No. 2 4.58 M2
Su Coeficiente de Copropiedad es de 3.88 %. Se determina por los siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio:
APARTAMENTO 602
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.40, 0.60, 1.15, 0.75, 0.15, 0.55, 2.05, 0.90, 3.15, 0.40, 0.40, 0.30, 0.25 y 4.10 metros, con zona común (hall); con vacío sobre zona común



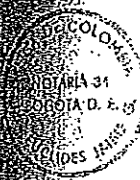
con
(jar
3 y
6.20
con
ter
Apa
Apa
ent
0.2
vac
(j
5
7.1
te
(h
1a
ci
II
-
0.
y
d
1
a
1
1

metros,
recta
sobre
4, en
- En
de 4.80
columnas
- En
- En
dos
rvice
res de
Sexto
area
78.56
los
de
30,
en

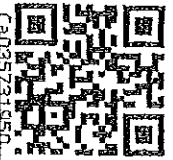
Superficie Nacional

187260541

80



- 51 -
(plazuela central), con zona común
(jardinera), con ductos y con columna comunes.
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en
distancias sucesivas de 0.25, 0.15, 3.10,
0.20, 2.80, 0.85, 6.05, 0.20 y 0.25 metros,



con vacío sobre zona común (plazuela central), con zona común
(jardinera) y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos
3 y 4, en distancias sucesivas de 4.50, 0.45, 0.40, 2.60, 3.20, 4.95,
6.20 y 2.95 metros, con terraza No. 1 del Apartamento que se alindera,
con vacío sobre zona común (jardinera, antejardín), con vacío sobre
terrazas No. 2 de los Apartamentos 302, 402 y 502, con terraza No. 2 del
Apartamento que se alindera, con vacío sobre terraza No. 2 del
Apartamento 102, con columnas y con ductos comunes. - En línea quebrada
entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.20, 0.20, 5.80,
0.20, 0.25, 0.70, 3.30, 0.45, 0.20, 0.60, 0.20, 1.35 y 6.70 metros, con
vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102, con zona común
(jardinera) y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos
5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 2.10, 0.30, 0.60, 1.60,
7.25, 1.40, 0.30, 0.50, 0.30, 3.60 y 1.50 metros, con vacío sobre
terrazza del Apartamento 203, con el Apartamento 603, con zona común
(hall), con columnas y con ducto comunes. Como se indica en los planos,
las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad
común.

TERRAZA No. 1

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de
0.05, 0.05 y 2.00 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central)
y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en
distancia de 4.80 metros, con vacío sobre zona común (jardinera). - En
línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 2.00 metros, con
Área cubierta del Apartamento que se alindera. - En línea quebrada entre
los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.05
4.50 metros, con Área cubierta del Apartamento que se alindera y con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

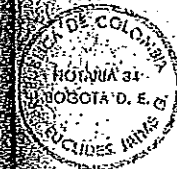
El papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARÍA 34
BOGOTÁ D.E.
CIRCUITO DE SOGA D.C.
CALLE 13 N.º 13-13
BOGOTÁ D.E.

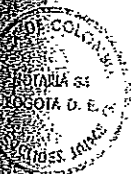
columna común.
TERRAZA No. 2
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.20 y 0.60 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 502. - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia de 3.00 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 1.40 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.50, 0.20 y 1.90 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera.
CENIT Con la placa común que lo separa del Séptimo nivel y con aire en sus zonas de terrazas.
NADIR Con la placa común que lo separa del Quinto nivel.
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, baño de emergencia, salón, dos terrazas, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, escaleras, estar de alcobas, cuatro alcobas con baño y tres de ellas con vestier. Su altura es de 2.30 metros.
APARTAMENTO 603
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Sexto nivel del edificio. Su área construida es de 200.15 M ² y su área privada cubierta es de 188.14 M ² . Su Coeficiente de Copropiedad es de 2.76 %. Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 0.80, 2.10, 0.35, 1.65, 0.35, 3.50, 2.95, 0.15, 0.65, 0.40, 0.45, 4.50, 0.25 y 0.25 metros, con zona común (hall), con el Apartamento 602, con vacío sobre terraza del Apartamento 203, con ducto y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 6.20, 0.25, 0.40, 0.25 y 1.10 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 203 y con columna común. - En línea



suces
comu
quebi
de 1.
jard
las
prop
CENI
NADI
DEPE
coa
est
ves

A I

Su
ni
pr
2.
fe
di
0.1
Ap
en
1.
te



quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 5.15, 1.30, 6.85, 1.30 y 3.35 metros, con vacío sobre zona común (terrazas-jardineras) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias

sucesivas de 1.45, 2.00, 0.20, 0.025 y 7.70 metros, con vacío sobre zona común (acceso), con el Apartamento 604 y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 1.75, 1.45, 0.65, 3.30, 0.35 y 1.50 metros, con zona común (hall, jardinera, aseo) y con ductos comunes. - Como se indica en los planos, las columnas y los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.

CENTRO Con la placa común que lo separa del Séptimo nivel. -----

NADIR Con la placa común que lo separa del Quinto nivel. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, estar de alcobas, baño y tres alcobas con baño, la principal con vestier. Su altura es de 2.30 metros.

APARTAMENTO 604

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Sexto nivel del edificio. Su área construida es de 200.15 M2 y su área privada cubierta es de 188.14 M2. Su Coeficiente de Copropiedad es de

2.76 %. Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio: - En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en

distancias sucesivas de 0.35, 3.30, 0.625, 1.45, 1.75, 7.70, 0.025 y 0.20 metros, con zona común (hall, aseo, jardinera), con el

Apartamento 603, con ductos y con columna comunes. - En línea quebrada

entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 2.00, 1.45, 3.30,

1.30, 6.85, 1.30 y 5.15 metros, con vacío sobre zona común (acceso

terrazas-jardineras) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



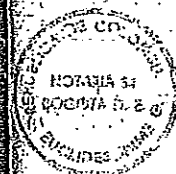
República de Colombia

El presente documento tiene carácter de copia exclusiva de expedientes de registro de instrumentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial.



CLAUDIA LEGUIZAMON MULLAN
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ D.C.

puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 1.10, 0.25, 0.40, 0.25 y 6.20 metros, con vacío sobre zona común (rampa, acceso a parqueadero) y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 0.25, 0.25, 4.50, 0.45, 0.40, 0.60, 0.15 y 2.95 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 204, y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 3.50, 0.35, 1.65, 0.35, 2.10, 0.80 y 1.50 metros, con el Apartamento 601, con zona común (hall) y con ducto común. Como se indica en los planos, las columnas y los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común.
CENIT Con la placa común que lo separa del Séptimo nivel. -----
NADIR Con la placa común que lo separa del Quinto nivel. -----
DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Recibidor, estudio, baño de emergencia, salón, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, estar de alcobas, baño y tres alcobas con baño, la principal con vestier. Su altura es de 2.30 metros. -----
APARTAMENTO 701 -----
Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Séptimo y Octavo nivel del edificio. Su área construida es de 438.61 M2 y su área privada cubierta es de 412.29 M2. Tiene área privada total de 492.29 M2, discriminada así: -----
- Primer nivel -----
Área cubierta 344.68 M2 -----
Terraza 80.00 M2 -----
- Segundo nivel -----
Área cubierta 67.61 M2 -----
Su Coeficiente de Copropiedad es de 6.05 %. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: -----
PRIMER NIVEL - Área Cubierta -----
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 4.08, 0.25, 0.05, 2.05, 0.70, 2.12 y 3.25 metros, con zona común (hall),



jardín
y 4,
2.65,
0.02,
parque
1 del
los
1.75,
metro
del
quebr
suce
0.25
zona
zona
los
de
TER
- E
0.0
ali
sot
ent
ne
col
de
qu

AB-18420056

82

- 53 -



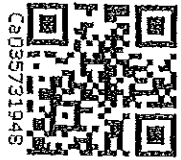
con el Apartamento 702 y con columnas comunes.
- En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en
distancias sucesivas de 1.95, 1.52, 2.88,
0.40, 0.45, 1.55, 7.26, 1.35 y 5.13 metros,
con vacío sobre zona común (acceso, terrazas-

jardineras) y con ductos comunes. - En línea quebrada entre los puntos 3
y 4, en distancias sucesivas de 0.81, 0.13, 0.35, 0.13, 4.20, 0.42,
2.65, 2.60, 0.30, 2.55, 0.13, 0.35, 0.25, 0.23, 4.75, 0.23, 0.25, 0.35,
0.02, 1.42 y 10.06 metros, con vacío sobre zona común (ranpas, acceso a
parqueadero), con vacío sobre terraza del Apartamento 204 y terraza No.
1 del Apartamento 101 y con columnas comunes. - En línea quebrada entre
los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 1.40, 0.13, 0.40, 0.02,
1.75, 0.10, 1.55, 0.10, 1.60, 0.10, 1.54, 0.10, 1.90, 0.07 y 0.70
metros, con vacío sobre terraza No. 1 del Apartamento 101, con terraza
del Apartamento que se alindera y con columnas comunes. - En línea
quebrada curva entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias
sucesivas de 3.15, 0.50, 2.05, 0.45, 1.48, 2.55, 1.48, 1.15, 1.40, 1.55,
0.25 y 1.65 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central), con
zona común (ascensor), con vacío sobre zona común (invernadero), con
zona común (hall), con ducto y con columna comunes. Como se indica en
los planos, las columnas y ductos que se encuentran en su interior, son
de propiedad común.

TERRAZA

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de
0.07, 0.25 y 6.10 metros, con área cubierta del Apartamento que se
alindera, con vacío sobre terraza No. 1 del Apartamento 101 y con vacío
sobre zona común (jardinera) y con columna común. - En línea quebrada
entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 7.05, 0.55 y 6.10
metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 101 y con zona
común (cubierta). - En línea recta entre los puntos 3 y 4, en distancia
de 5.70 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central). - En línea
quebrada entre los puntos 4 y encierra en el 1, en distancias sucesivas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



CA035731948

República de Colombia

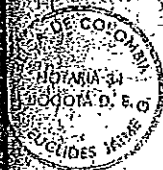
Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



CLAUDIA REGUIZ MONTELLAN
DIRECTORA DE REGISTRO

6.20
con
cias
ps,
-En
ias
el
se
su
n,
o,
on
1
1
1

Su acceso es por la Carrera 8 No. 132 - 45 y está localizado en el Séptimo y Octavo nivel del edificio. Su área construida es de 447.90 M2 y su área privada cubierta es de 421.03 M2. Tiene área privada total



an
Su
si
PR
-
0.
(2
cc
su
1.
ad
qu
0
2.
t
A
P
0
.
e
E
i
i
.

75,
on:
A
la
s,
sa
to
za
ps
s9
a
is
o
i
a
a
s

Legado Notarial Q.014

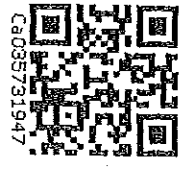
AB-184260574
83



- 54 -
de 501.03 M2, discriminada así:
- Primer nivel -----
area cubierta 334.19 M2 -----
Terraza 86.00 M2 -----
- Segundo nivel -----

area cubierta 86.84 M2 -----
Su Coeficiente de Copropiedad es de 6.18 %. Se determina por los
siguientes linderos; muros comunes y de fachada de por medio: -----
PRIMER NIVEL - Area Cubierta -----
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de
0.25, 0.40, 2.15, 1.48, 2.02, 0.95 y 4.08 metros, con zona común
(ascensor), con vacío sobre zona común (plazuela central) y con ductos
comunes. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias
sucesivas de 0.70, 0.07, 1.90, 0.10, 1.54, 0.10, 1.60, 0.10, 1.55, 0.10,
1.75, 0.02, 0.40, 0.13 y 1.42 metros, con terraza del Apartamento que se
alindera y con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea
quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 10.06, 1.42,
0.02, 0.35, 0.25, 0.23, 4.75, 0.23, 0.25, 0.35, 0.13, 2.55, 0.30, 2.60,
2.65, 0.42, 4.20, 0.13, 0.35, 0.13 y 0.81 metros, con vacío sobre
terrazza No. 2 del Apartamento 102, con vacío sobre terraza del
Apartamento 203 y con columnas comunes. - En línea quebrada entre los
puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de 5.13, 1.35, 7.26, 1.55, 0.45,
0.40, 2.88, 1.52 y 1.95 metros, con vacío sobre zona común (terrazas-
jardineras, acceso), con ductos y con columna comunes. - En línea quebrada
entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 3.25,
2.12, 0.70, 2.05, 0.05, 0.25, 4.08, 1.62, 1.55, 0.65, 1.05 y 3.15
metros, con el Apartamento 701, con zona común (hall, basuras), con
columnas y con ducto comunes. Como se indica en los planos, las
columnas y ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad
común.
TERRAZA -----
- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca035731947

Legal notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 10:33:23E370B9C7H



34 NOTARÍA PÚBLICA
CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
CLAUDIA REGIZACION MILIAN
NOTARIA PUBLICA
REPUBLICA DE COLOMBIA

0.07, 0.05, 0.12 y 3.60 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera, con vacío sobre zona común (plazuela central) y con columna común. - En línea recta entre los puntos 2 y 3, en distancia de 5.70 metros, con vacío sobre zona común (plazuela central). - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 6.10, 0.55 y 7.05 metros, con zona común (cubierta) y con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea recta entre los puntos 4 y 5, en distancia de 6.10 metros, con vacío sobre terraza No. 2 del Apartamento 102. - En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 0.25, 0.10, 1.65, 0.10, 1.75, 0.10, 1.30, 0.10, 1.95, 0.10 y 1.80 metros, con área cubierta del Apartamento que se alindera y con columna común. -----

CENIT Con la placa común que lo separa del Octavo nivel, con la cubierta común del edificio y con aire en su zona de terraza. -----

NWDIR Con la placa común que lo separa del Sexto nivel. -----

SEGUNDO NIVEL - Área Cubierta -----

- En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de 4.40, 1.75, 3.95, 0.07 y 0.23 metros, con zona común (cubierta) y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de 4.75, 0.23, 0.25, 0.35, 0.13, 2.55, 0.30, 2.60, 2.65, 0.42 y 0.93 metros, con vacío sobre terraza del Apartamento 203 y con columna común. - En línea quebrada entre los puntos 3 y 4, en distancias sucesivas de 0.35, 1.35 y 3.76 metros, con zona común (cubierta) y con vacío sobre primer nivel del Apartamento que se alindera. - En línea quebrada entre los puntos 4 y y encierra en el 1, en distancias sucesivas de 5.95 y 2.80 metros, con zona común (cubierta). -----

CENIT Con la cubierta común del edificio. -----

NWDIR Con la placa común que lo separa del Séptimo nivel. -----

DEPENDENCIAS Y ALTURAS. - Primer nivel: Recibo, escaleras, baño de emergencia, salón, terraza, estudio, jardín interior, comedor, cocina, comedor auxiliar, ropas, alcoba de servicio con baño, disponible, estar de alcobas y tres alcobas con vestier y baño, la principal con estar, tocador, sauna y jacuzzi. Su altura es variable de 2.30 a 3.50 metros.



18
1a
0-9
a
y
2
n
a
n
e
a

AB-18426058

84

- 55 -

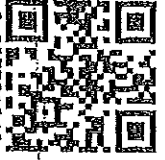


Segundo nivel: Estar, escaleras, estudio y
dos alcobas con baño. Su altura es variable
de 1.50 a 2.20 metros.

Area for handwritten notes or signatures.

ESTE PARCEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca035731946



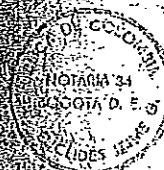
República de Colombia

Regel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CLAUDIA REGUZZONI NÚLLA
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CAPITULO V
DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN
ARTICULO 10.- DEFINICION: Como se indica en los planos para la Propiedad Horizontal en línea de 45 grados y se expresa en el Proyecto de División, son Bienes de Propiedad Común y del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlos así este Reglamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley y en este Reglamento.
ARTICULO 11.- DETERMINACION: Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa:
1) El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, tal como se alinderá en el Artículo 60. y cuyo plano de localización se anexa.
2) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizadas.
3) Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de la edificación.
4) Los entrepisos o placas de concreto, los muros de fachadas, tanto internos como externos, los muros medianeros entre Unidades Privadas y demás elementos que forman la estructura de la edificación.
5) Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada Unidad Privada.
6) Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada.
7) Las instalaciones generales de teléfono, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada Unidad Privada.



- 56 -



- B) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes.
- 9) Los buitrones de instalaciones

eléctricas, hidráulicas y los de ventilación.

10) Las bajantes de aguas lluvias y negras.

11) El techo que sirve de cubierta a la edificación.

12) En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.

ARTICULO 12.- BIENES COMUNES: Las áreas de los principales Bienes Comunes, son por pisos, las siguientes:

DEPENDENCIASBIENES COMUNES

CONSTRUIDOS - LIBRES

NIVEL - 2

TERCER SOTANO

Zona, sin excavar.

2.498.16 M2

Circulaciones vehicu

lares y peatonales,

rampa, escaleras, au

ros, ductos, colum -

nas.

312.63 M2

Depósitos 18 al 31.

37.12 M2

Gimnasio, vestieros,

saunas, baños, can -

cha de squash.

120.92 M2

Estar choferes, ba -

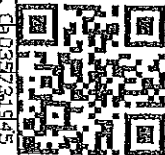
ño.

10.77 M2

T O T A L E S

481.44 2.498.16 M2.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

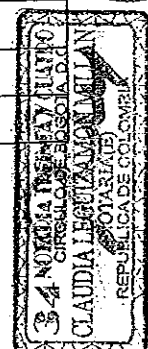


Legal notarial para uso exclusivo de copias de expedientes públicos, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013

101359758MCEA69

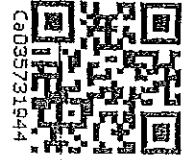


DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES
CONSTRUIDOS - LIBRES	
NIVEL - 1	
SOTANO SOTANO	
Circulaciones vehicu	
lares y peatonales,	
halles, cuartos de a	
seo, basuras, escale	
ras, ascensores, au-	
ros, ductos, colun -	
nas.	394.81 M2
Depósitos 11 al 17.	27.79 M2
Mirador cancha de -	
squash, hall, escale	
ras, salón de juegos.	
baño.	68.85 M2
T O T A L E S	491.45 M2 -----
PRIMER NIVEL	
Zona sin excavar, -	
raampas, zonas verdes	
antepatio, plazuela	
central.	1.592.01 M2
Circulaciones vehicu	
lares y peatonales,	
salones comunales, -	
cocinetas, baños, -	
planta de emergencia	
halles, escaleras, -	
ascensores, auros, -	
ductos, columnas.	431.62 M2
Depósitos 01 al 10.	29.63 M2
Subestación eléctri-	

AL-187-26060 86



- 57 -



Ca085731044

DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES	
	CONSTRUIDOS - LIBRES	
tca.	11.00 M2	
Cuarto de bombas.	8.90 M2	
TOTALES	481.15	1.592.01 M2
SEGUNDO NIVEL		
Antejardín, parques		
de visitantes, terr		
zas, jardineras.	608.40 M2	
Recepciobn, /invernade		
ro, halles, accesos,		
escaleras, ascenso -		
res, muros, ductos,		
columnas.	230.58 M2	
TOTALES	230.58 M2	608.40 M2
TERCER NIVEL		
Jardineras.	7.95 M2	
Halles, jardineras,		
cuartos de aseo, es-		
caleras, ascensores,		
muros, ductos, colun		
nas.	129.16 M2	
TOTALES	129.16 M2	7.95 M2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

11/07/2013 10:34:59 CEEA373

Original notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



BOGOTÁ, D.C. 11/07/2013
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDELLA GARCIA
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES	
CONSTRUIDOS - LIBRES		
CUARTO NIVEL		
Jardineras.	7.95 M2	
Halles, jardineras,		
cuartos de aseo, es-		
caleras, ascensores,		
muros, ductos, colum		
nas.	129.16 M2	
T O T A L E S	129.16 M2	7.95 M2
QUINTO NIVEL		
Jardineras.	7.95 M2	
Halles, jardineras,		
cuartos de aseo, es-		
caleras, ascensores,		
muros, ductos, colum		
nas.	129.16 M2	
T O T A L E S	129.16 M2	7.95 M2
SEXTO NIVEL		
Jardineras.	7.95 M2	
Halles, jardineras,		
cuartos de aseo, es-		
caleras, ascensores,		
muros, ductos, colum		
nas.	129.16 M2	
T O T A L E S	129.16 M2	7.95 M2
SEPTIMO NIVEL		
Halles, jardineras,		
basuras, escaleras,		
ascensores, muros, -		

ME 18-26061



- 58 -

87

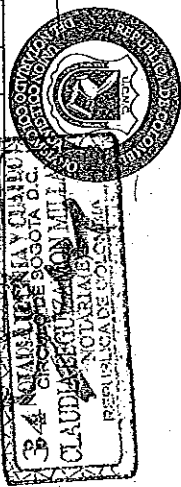


DEPENDENCIAS	BIENES COMUNES	
CONSTRUIDOS - LIBRES		
ductos, columnas.	78.43 M2	
Cubiertas.		156.68 M2
TOTALES	78.43 M2	156.68 M2
OCTAVO NIVEL		
Muros, ductos, columnas.	9.85 M2	
Cubiertas.		593.00 M2
TOTALES	9.85 M2	593.00 M2
Maquinas.	30.50 M2	
Cubierta General		164.30 M2
TOTALES		
EDIFICIO	2,320.04	5,644.35 M2
Area Lote		3,319.28 M2
Los Depósitos 01 a 31 son comunes de uso exclusivo y serán asignados mediante Escritura Publica por la Sociedad vendedora.		
ARTICULO 13.- BIENES COMUNES DE LOS PARQUEADEROS; La rampa y puerta de acceso a los parqueaderos y las zonas comunales de circulación de los mismos, se consideran Bienes Comunes adscritos a los parqueaderos, de tal manera que su sostenimiento, reparación y reposición, se hará por los propietarios de estos parqueaderos por partes iguales.		
ARTICULO 14.- ESTRUCTURA: Toda vez que la estructura del		

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones publicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



edificio está soportada en columnas y losas de concreto, que aparecen indicadas en los planos de Propiedad Horizontal de este Reglamento, estas no pueden demolerse ni en todo ni en parte.

Estas placas y columnas tienen la calidad de comunes, pero podrán ser utilizadas en su parte interna con tal que este uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción.

Respecto de los muros que no son estructurales, el Consejo de Administración dará el visto bueno, previo concepto escrito emitido por un Ingeniero Civil, antes de autorizar su demolición total o parcial.

ARTICULO 15.- FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios.

ARTICULO 16.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Capítulo VI de este Reglamento.

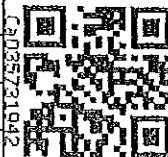
ARTICULO 17.- USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar.

AB 18726062

- 59 -



ARTICULO 18.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación.



CAPITULO VI

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES

ARTICULO 19.- INDICES DE COPROPIEDAD: Para efectos de los Artículos 40, 50 y 200 de la Ley 182 de 1.948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a CIENTO (100.00). Este Coeficiente de Copropiedad, será el resultante de dividir el valor de cada Unidad Privada por el valor del área total privada de la edificación.

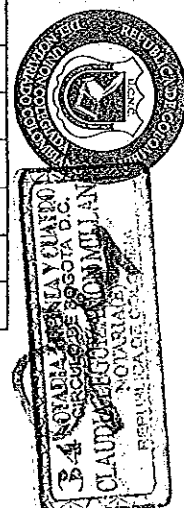
Estos Coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dará a continuación y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos Coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las Unidades Privadas los siguientes valores o Coeficientes:

UNIDAD PRIVADA	COEFICIENTE
Garaje 01	0.19 %
Garaje 02	0.20 %
Garaje 03	0.18 %
Garaje 04	0.18 %
Garaje 05	0.19 %
Garaje 06	0.20 %
Garaje 07	0.20 %

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Registral para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo registral

República de Colombia

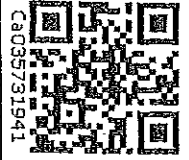


UNIDAD PRIVADA	COEFICIENTE
Garaje 08	0.19 %
Garaje 09	0.18 %
Garaje 10	0.18 %
Garaje 11	0.20 %
Garaje 12	0.19 %
Garaje 13	0.19 %
Garaje 14	0.18 %
Garaje 15	0.20 %
Garaje 16	0.21 %
Garaje 17	0.21 %
Garaje 18	0.22 %
Garaje 19	0.20 %
Garaje 20	0.20 %
Garaje 21	0.21 %
Garaje 22	0.22 %
Garaje 23	0.21 %
Garaje 24	0.21 %
Garaje 25	0.20 %
Garaje 26	0.20 %
Garaje 27	0.22 %
Garaje 28	0.21 %
Garaje 29	0.19 %
Garaje 30	0.16 %
Garaje 31	0.19 %
Garaje 32	0.16 %
Garaje 33	0.16 %
Garaje 34	0.19 %
Garaje 35	0.19 %
Garaje 36	0.17 %
Garaje 37	0.16 %
Garaje 38	0.17 %
Garaje 39	0.17 %

AB-18726063



- 60 -



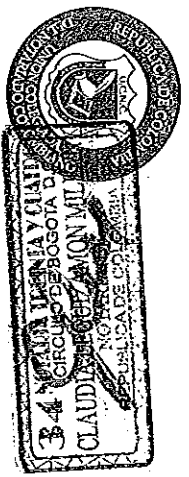
Ca035731941

UNIDAD PRIVADA	COEFICIENTE
Garaje 40	0.17 %
Garaje 41	0.21 %
Garaje 42	0.25 %
Garaje 43	0.21 %
Garaje 44	0.21 %
Garaje 45	0.38 %
Garaje 46	0.17 %
Garaje 47	0.17 %
Garaje 48	0.18 %
Garaje 49	0.17 %
Garaje 50	0.21 %
Garaje 51	0.22 %
Garaje 52	0.22 %
Garaje 53	0.17 %
Garaje 54	0.18 %
Garaje 55	0.23 %
Garaje 56	0.24 %
Garaje 57	0.17 %
Garaje 58	0.17 %
Garaje 59	0.17 %
Garaje 60	0.17 %
Garaje 61	0.15 %
Garaje 62	0.15 %
Garaje 65	0.16 %
Garaje 66	0.16 %
Garaje 67	0.16 %

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

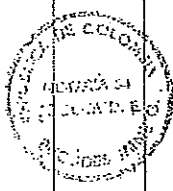
Impulso notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



<u>UNIDAD PRIVADA</u>	<u>COEFICIENTE</u>
Garaje 68	0.16 %
Garaje 69	0.16 %
Garaje 70	0.16 %
Garaje 71	0.15 %
Garaje 72	0.15 %
Garaje 73	0.16 %
Garaje 74	0.16 %
Garaje 75	0.16 %
Garaje 76	0.16 %
Garaje 77	0.16 %
Garaje 78	0.16 %
Garaje 79	0.18 %
Garaje 80	0.18 %
Garaje 81	0.18 %
Apartamento 101	3.69 %
Apartamento 102	3.69 %
Apartamento 201	3.88 %
Apartamento 202	3.88 %
Apartamento 203	2.35 %
Apartamento 204	2.35 %
Apartamento 301	3.88 %
Apartamento 302	3.88 %
Apartamento 303	2.76 %
Apartamento 304	2.76 %
Apartamento 401	3.88 %
Apartamento 402	3.88 %
Apartamento 403	2.76 %
Apartamento 404	2.76 %
Apartamento 501	3.88 %
Apartamento 502	3.88 %
Apartamento 503	2.76 %
Apartamento 504	2.76 %

18-12-2013

- 61 -



UNIDAD PRIVADA	COEFICIENTE
Apartamento 601	3.88 %
Apartamento 602	3.88 %
Apartamento 603	2.76 %
Apartamento 604	2.76 %
Apartamento 701	6.05 %
Apartamento 702	6.18 %
TOTAL	100.00 %

ARTICULO 20.- PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el Artículo anterior.

CAPITULO VII

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS

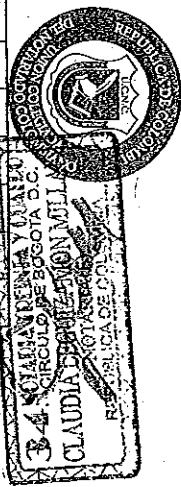
ARTICULO 21.- ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: El Presupuesto General de gastos deberá elaborarse así:

- Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 20o. con relación al pago de algunos gastos y en el Artículo 72o. -----
b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. -----
c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. -----
d) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este Presupuesto; aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión. -----
e) El Presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea. -----
f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente posterior. -----
ARTICULO 22.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. ---
Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las



expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un Abogado, previo visto bueno del Consejo de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario deudor.

ARTICULO 23.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración.

ARTICULO 24.- DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

ARTICULO 25.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del Presupuesto surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.

ARTICULO 26.- INTERESES DE MORA: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios, conforme a los Artículos precedentes, causará intereses de mora a cargo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



CA035731939

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013 18:34:56/CEA/1971



3-4 NOTARÍA Y CHANCERÍA
CIRCULO DELEGADO D.C.
CLAUDIA LUCAS GARCÓN MELLÁN
RECIBIDA

de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la Asamblea y su cobro será reglamentado por el Consejo de Administración. -----

ARTICULO 27.- CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, tienen el caracter de reales, es decir, que será con respecto al respectivo bien de dominio privado con el que se responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. Así, si un propietario llegare a enajenar su inmueble, sin estar a paz y salvo con el pago de las cuotas de sostenimiento, será de cargo del adquirente el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora si a ello hubiere lugar. -----

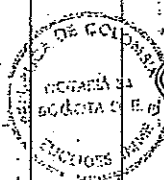
ARTICULO 28.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos, tasas, tarifas y contribuciones que afecten las Unidades Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que gravan la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este Reglamento. -----

ARTICULO 29.- SEGUROS: El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si ésta optiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriere también en esta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente a cargo de los copropietarios para que no haya el infraseguro. Al pago de la prima anual de seguro contribuirán todos los propietarios, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad. -----

ARTICULO 30.- INDEMNIZACION PROVENIENTE DE SEGUROS: La indemnización proveniente de un siniestro protegido con seguro de incendio quedará afectada en su integridad a la reconstrucción de la edificación en los casos en que ésta sea procedente, salvo acuerdo

AB-18726066

92



- 63 -

unánime de los propietarios. Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados; la Asamblea, con una mayoría del 70% de los votos presentes, decidirá si es del caso decretar una cuota

extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción; si no se aprobare esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de Coeficientes de Copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.

ARTICULO 31.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento de que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

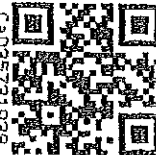
CAPITULO VIII:

MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES

ARTICULO 32.- MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento:

- Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado; el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación.
- Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del Consejo a Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



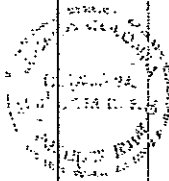
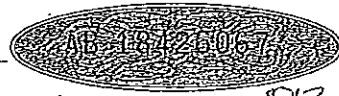
Reporte notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



34 COPIAS DE ACOTA DE CLAUDIA PEREZ MON MULLAN REPUBLICA DE COLOMBIA

el 60% de los votos presentes en la Asamblea: -----
ARTICULO 33.- MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES:
La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración, aprobación que requerirá el 51% de los votos presentes, salvo cuando la modificación proyectada pueda tener como efecto una sensible disminución en el goce de dichos bienes, caso en el cual se requerirá la unanimidad de los votos presentes en la reunión.
ARTICULO 34.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle el Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de \$50.000.00, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano. -----
ARTICULO 35.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: -----
1) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen. -----
2) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas



- 64 -

comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores.

3) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración quien sólo podrá negarla cuando

la obra contravenga los requisitos anteriores.

ARTICULO 36.- REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión.

ARTICULO 37.- DESTRUCCION DEL INMUEBLE: En caso de que el inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporción que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes.

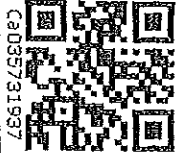
Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si la destrucción o desasejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Artículo 300, de este Reglamento.

b) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad.

c) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948 y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Formato estándar para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo municipal

República de Colombia



d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores.

CAPITULO IX

DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 38.- DERECHOS: Son derechos de los propietarios:

1) Cada propietario tendrá sobre su Unidad Privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagra la Ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios.

2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio.

3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legítimo de los demás propietarios y usuarios.

4) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General.

5) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento.

6) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto.

7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación de las zonas comunes del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados.

8) Pedir al Juez competente la imposición de multas de \$5.000 a \$100.000

10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100



- 65 -

de acuerdo, con lo dispuesto en la Ley 16 de 1.985, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y de este Reglamento.

9) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

ARTICULO 39.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Son obligaciones de los propietarios y en la pertinente de los ocupantes, las siguientes:

1) Dar a las Unidades de dominio privado la destinación específica señalada en este Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento sólo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General.

2) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en este Reglamento.

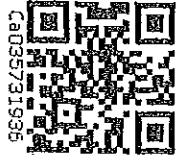
PARAGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado.

3) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble.

4) Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados.

5) Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca035731935

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



CLAUDIA LÓPEZ ANTON MILLAN

apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. -----
6) Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios. -----
7) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción. -----
8) Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. -----
9) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. -----
10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada. -----
11) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento. -----

ARTICULO 40.- PROHIBICIONES: Los copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: -----
A) En relación con las Unidades de dominio Privado, está prohibido:
1) Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, o celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. -----
2) Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las

AB-168126069



- 66 -

autoridades. -----
 3) Sostener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los muros; y en general ejecutar cualquier

obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. -----

4) Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. -----

5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares, solo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. -----

6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. -----

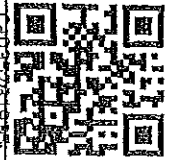
7) Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc. -----

8) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. -----

9) Arrendar piezas de los Apartamentos. -----

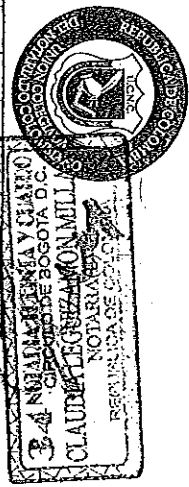
10) Tener en su Unidad Privada gatos, perros y en general cualquier

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del notario notarial

República de Colombia



clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. -----

11) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión. -----

12) Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. -----

13) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en los Apartamentos. -----

14) Los propietarios de la última planta no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones. -----

B) Con relación a los Bienes Comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: -----

1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, hallles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. -----

2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. -----

3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación. -----

4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. -----

5) Usar los hallles para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso. -----

6) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. -----

7) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. -----

8) Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o

18-18726070



- 67 -

aumentar o disminuir el número de aquellos.

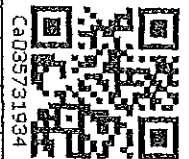
9) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio - aficionado o radar, toda vez que éstas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas.

- 10) Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobará el Consejo de Administración.
- 11) Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras.

ARTICULO 41.- NORMAS PARA EL USO DE LOS GARAJES: La utilización de los Garajes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales Garajes:

- 1) Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área objeto de propiedad particular.
- 2) Aun cuando los usuarios de este sector tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos.
- 3) Todo usuario deberá estacionar su vehículo personalmente o por medio de recomendado.
- 4) No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los Garajes, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio.
- 5) Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general, vehículos con capacidad superior a una tonelada.
- 6) Los vehículos deberán quedar debidamente cerrados.
- 7) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados.
- 8) Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca035731934

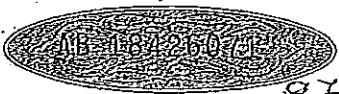
Impreso material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIA DEL CÍRCULO DE GUAYARA
CLAUDIA GUERRA MONTELLAN
REPUBLICA DE COLOMBIA

será responsable de todo perjuicio. -----
9) La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero. -----
10) Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito, quienes serán las competentes para dirimir los conflictos que por este motivo se presenten. -----
NORMAS PARA EL USO DEL ASCENSOR. — Sin perjuicio de las normas establecidas por el fabricante para su correcta utilización, las cuales hacen parte del presente Reglamento, la utilización del ascensor se sujetara a las siguientes disposiciones, las cuales son obligatorias para todos los residentes y visitantes del inmueble: -----
1.— Esta absolutamente prohibido el utilizar el ascensor con una carga superior a la indicada por el fabricante. Para efectos de mudanzas y trasteos, el Administrador determinara cuales elementos pueden ser transportados por el ascensor y cuales no, en razón a su tamaño y/o peso. -----
2.— Esta absolutamente prohibida la utilización del ascensor por menores de 8 años solos. Estos solo podran utilizarlo en compañía de adultos. -----
3.— Esta prohibida la utilización del ascensor para transportar bicicletas, motos y cualquier otro tipo de bienes que por su configuración pueda causar daños en la cabina. La indebida utilización del ascensor, hara legalmente responsable al infractor por los daños causados a cualquiera de los elementos que lo integran. De igual manera, se advierte que las garantías dadas por el fabricante de este equipo establecen que el mantenimiento de este bien debe hacerse por parte de la compañía que lo representa. En consecuencia, si los contratos de mantenimiento no se celebran; o se celebran con una empresa diferente, las garantías se limitarán a las ofrecidas por el fabricante para estos eventos, sin que sea responsabilidad de la empresa



- 68 -

constructora el atender los reclamos que se presenten por daños causados al equipo, originados en un mantenimiento inadecuado o diferente al exigido por el fabricante o en una indebida utilización.



ARTICULO 42.- SOLIDARIDAD: Cada propietario de Unidad de dominio Privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada.

ARTICULO 43.- EXTENSION DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.

ARTICULO 44.- MULTAS: La infracción de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este capítulo, dará lugar a que el juez competente, a petición del administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor, en forma breve y sumaria, una multa de Cinco mil (\$5.000) a Cien mil (\$100.000) pesos, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar. Estas multas quedarán reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, o la entidad que haga sus veces.

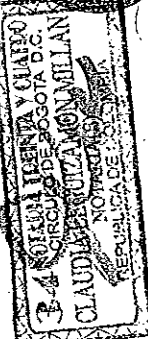
CAPITULO X

ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO 45.- ENUMERACION: Los órganos de administración del ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



inmueble materia del presente Reglamento, son los siguientes: -----

1) Asamblea de Copropietarios. -----

2) Consejo de Administración. -----

3) Administrador. -----

4) Auditor o Revisor Fiscal. -----

ARTICULO 46.- ORDEN JERARQUICO: Cada uno de los órganos de administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades especificamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificación de las mismas. -----

CAPITULO XI -----

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS -----

ARTICULO 47.- CONFORMACION: La Asamblea de Copropietarios está conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. -----

Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, debidamente autenticada, dirigida al Administrador. -----

PARAGRAFO 1o.: Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concorra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea. -----

PARAGRAFO 2o.: Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueños de una Unidad Privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la Ley

98
98-1234280-72



- 69 -

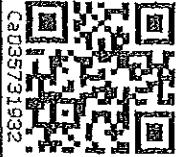
95 de 1.890.
PARAGRAFO 3o.: Los miembros de los
organismos de administración y dirección de la
copropiedad, los administradores, revisores y
empleados de la propiedad horizontal, no

podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a
los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO 48.- REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea de
Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, entre los tres
primeros meses del año, en la fecha y lugar que señale el Administrador
o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por
carta circular enviada a cada propietario y/o por cartel fijado en lugar
visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse
con no menos de 15 días de antelación a la fecha señalada para la
reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de
Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de
Marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de Abril a las
7.00 pm en el edificio. El aviso de convocatoria contendrá
necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión,
orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los
balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos
a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la
administración, durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión
ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los
aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en los literales:
a), b), d), f), g) y h) del Artículo 57o. de este Reglamento.

ARTICULO 49.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios
se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada
por el Administrador o el Consejo de Administración o por un número
plural de copropietarios que represente por lo menos, el 10% de los
Coeficientes de Copropiedad. El procedimiento para la citación será el
mismo indicado en el Artículo anterior expresando además el motivo de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca035731932

Modelo notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

11/07/2013 18:32:05 PM 97783838



34 NOTARIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CLAUDIA REGUIT AMON MULLAN
NOTARIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 80% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos. -----

ARTICULO 50.- QUORUM DELIBERATORIO: Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad previstos en el Artículo 19o. -----

PARAGRAFO 1o.: No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley. -----

PARAGRAFO 2o.: Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quorum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocarán a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este Reglamento. La nueva reunión sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, cualesquiera que sean los Coeficientes de Copropiedad representados en la reunión. -----

ARTICULO 51.- VOTOS: Cada propietario tendrá derecho a votar por cada Unidad Privada que posea y votará en proporción al Coeficiente de Copropiedad de la respectiva Unidad o Unidades Privadas. -----
No será válido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado. -----

ARTICULO 52.- QUORUM DECISORIO: Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la Asamblea se

AB 187/200/73



- 70 -

actuarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión.

ARTICULO 53.- QUORUM DECISORIO ESPECIAL:

Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que

tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los Coeficientes de Copropiedad, requerirá la unanimidad de los propietarios presentes en la reunión, siempre y cuando se encuentren presentes por lo menos el 60% de los derechos en que está dividido el inmueble.

ARTICULO 54.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA:

1) Establecido el quorum, la Asamblea de Copropietarios quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, actuará como Presidente quien lo sea del Consejo de Administración y como Secretario el Administrador.

2) La Asamblea tiene arbitrio para aprobar un orden del día o para seguir el propuesto por el Administrador, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias.

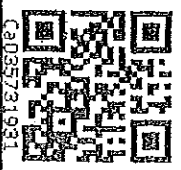
3) Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito.

4) El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de Accionistas de Sociedades.

ARTICULO 55.- ACTAS DE LA ASAMBLEA:

De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejará constancia en un Acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las Actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de

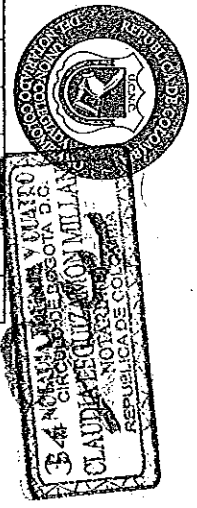
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Imprenta Nacional para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

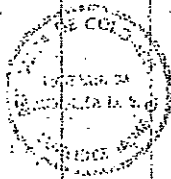
República de Colombia

11-07-2013 10:31:57 KES/EC



mandatario en que actúe cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes
de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones
aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta
deberá ser insertada en el libro de Actas, registrado en la Cámara de
Comercio local o en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la
ciudad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el
Presidente, el Secretario y la Comisión que la haya aprobado. Dichas
Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus
copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la
Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario prestan abito
ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo
dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de
reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir
en mora al deudor, ni de notificación alguna de éste. -----
Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios
mediante envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo.
colocado en el acceso del inmueble. -----
ARTICULO 56.- OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea,
tomadas con el quorum y las formalidades previstas en este Reglamento,
son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la
respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter
obligatorio para los ocupantes del inmueble. -----
ARTICULO 57.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de
Copropietarios tiene las siguientes funciones: -----
a) Elegir anualmente al Administrador y su suplente y fijarle su
asignación, supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa.
b) Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración,
por el sistema de cuociente electoral, con sujeción a lo previsto al
respecto en este Reglamento. -----
c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones.
d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su suplente y fijarle la
asignación, así como señalarle sus funciones, en lo no previsto en este
Reglamento. -----

AB-18120074 100



- 71 -

e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente.

f) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de

Administración.

g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc. del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración.

h) Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de Copropiedad establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma líquida y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo.

i) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios.

j) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, cuando sea necesario conforme lo previsto en el Capítulo VII, reglamentar su pago y señalar intereses de mora.

k) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el Capítulo VIII de este Reglamento.

l) Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del 70% de los derechos en que se considera dividido el inmueble.

ll) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los caso

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Para el notario para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARÍA PÚBLICA
CLAUDIA REGALADO MULLAN
REPUBLICA DE COLOMBIA

en que esta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

m) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general.

n) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. -----

o) Adoptar un reglamento interno si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios.

p) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. -----

CAPITULO XII -----

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION -----

ARTICULO 58.- INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION: Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cuociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, los cuales deberán ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio. -----

PARAGRAFO 1o.: Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podrá por mayoría relativa, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso sólo podrá ser decidido antes de su integración anual. Esta decisión no implicará reforma de este Reglamento. -----

PARAGRAFO 2o.: Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. ---

ARTICULO 59.- SESIONES Y QUORUM: Para las reuniones del Consejo formará quorum la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros,

Election Council

principales o suplentes. -----

El Consejo se reunirá ordinariamente por lo
 menos una vez al mes en los días que el mismo
 señale, y extraordinariamente cuando sea
 convocado con tal carácter por el



Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los
 miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente,
 designado por el mismo Consejo y actuará como Secretario el
 Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a
 Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los
 asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca quorum especial
 para asuntos determinados. -----

ARTICULO 60.- ACTAS DEL CONSEJO: De todas las reuniones del
 Consejo se dejará constancia en Actas que se extenderán en orden
 cronológico en un libro de Actas. En ellas deberá dejarse constancia de
 todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones,
 además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de
 asistentes. Dichas Actas deberán firmarse por las personas asistentes a
 la reunión. -----

ARTICULO 61.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El
 Consejo tendrá las siguientes funciones: -----
 a) Informar anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la
 Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que
 presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos
 e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. -----

b) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no
 lo hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos
 previstos en este Reglamento o cuando lo estime conveniente. -----

c) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido
 creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano.

d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor
 funcionamiento de la Copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su

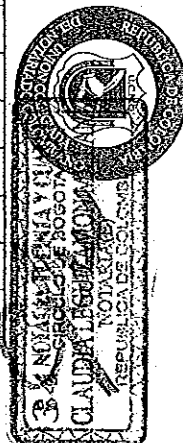
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013 10:34:58 AM



gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. -----
e) Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. -----
f) Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. -----
g) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el Capítulo VIII de este Reglamento. ----
h) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios. -----
i) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. -----
j) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a dos veces el valor del salario mínimo mensual más alto vigente en Colombia, deberán ser aprobados previamente por el Consejo. -----
k) Dirimir en primera instancia los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, o entre éstos con el Administrador y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento (Artículo 73o.). -----
l) Reglamentar el valor máximo de los gastos de cada operación que puede efectuar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo. -----
ll) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. -----
m) Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera. -----

AB 18426076

102



- 73 -

n) Decidir y dar orden al Administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal.

h) Ejercer las funciones que le delegue la

Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta.

CAPITULO XIII

DEL ADMINISTRADOR

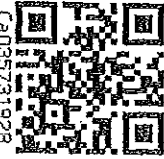
ARTICULO 62.- FACULTADES BASICAS: La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por sí solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1.890.

ARTICULO 63.- ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad.

b) Convocar la Asamblea a su reunión ordinaria anual, antes de que termine el mes de Marzo y someter a su aprobación el inventario balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes comunes.

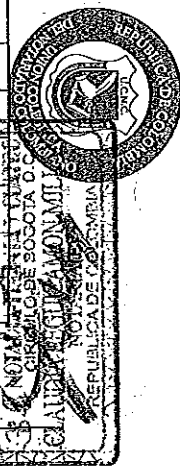
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



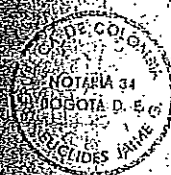
Papel utilitario para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, actas y documentos del archivo utilitario

República de Colombia

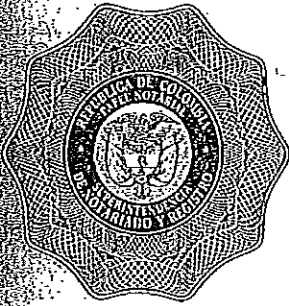
11-07-2013 18:38:05



- c) Convocar la Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. -----
- d) Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea. -----
- e) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble. -----
- f) Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. -----
- g) Contratar con otras personas jurídicas y previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. ---
- h) Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. -----
- i) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o con cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. -----
- j) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. -----
- k) Disciplinar el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. -----
- l) Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. -----
- ll) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de



AR 18428071



- 74 -

carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo de Administración, en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto. ---

m) Resolver, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. ---

n) Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que este Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiere aprobado.

El cobro se hará de acuerdo con los índices determinados en el Capítulo IV de este Reglamento. ---

ñ) Producir según lo indicado en el Artículo 22o. del presente Reglamento, la certificación necesaria para el cobro ejecutivo. ---

o) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos.

p) Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble. ---

q) Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios, o en defecto de ésta, del Consejo de Administración. ---

r) Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use Unidad de Dominio Privado en la forma prevista en este Reglamento, aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata el Artículo 7o. de la Ley 182 de 1.948. ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

11/07/2013

18132CEAYSTC89H

Hoja: notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CLAUDIA GUZMÁN MONTE
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

s) Protocolizar las reformas al Reglamento de administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad.

t) Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbra asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este Reglamento.

ARTICULO 64.- REMUNERACION: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo puede también ser no remunerado.

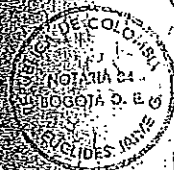
ARTICULO 65.- TRANSICION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actúo como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas. Al efecto, se firmará un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente.

C A P I T U L O XIV

EL REVISOR

ARTICULO 66.- NOMBRAMIENTO: La copropiedad tendrá un Revisor o Auditor de libre nombramiento y renovación por la Asamblea de Copropietarios para periodos de un año.

ARTICULO 67.- INCOMPATIBILIDAD: El Revisor no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de estos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de



AB-18726078

- 75 -



afinidad, ni empleado en los negocios del
Administrador, pero podrá o no, ser
copropietario del inmueble.

ARTICULO 68.- FUNCIONES: Son funciones del

Auditor o Revisor:

- Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la
copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo de Administracibn.
- Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones
que realice la Administracibn.
- Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se
ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y
del Consejo de Administración.
- Informar a la Asamblea sobre el exámen de las cuentas de la
Administracibn.
- Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la
Administracibn.
- Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea y el
Consejo.

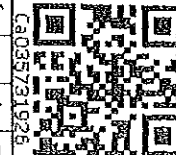
CAPITULO XV

DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO 69.- CREACION Y FINALIDAD: Con el fin de mantener en
todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones
urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el
déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva el
cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al Coeficiente de
Copropiedad.

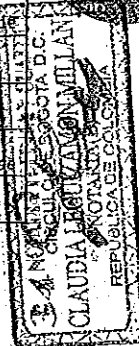
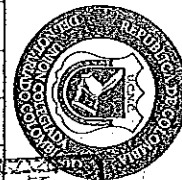
ARTICULO 70.- FORMACION E INCREMENTO: El fondo de reserva
formará e incrementará con los siguientes ingresos:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Impreso autorizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



a) El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año, contado a partir de la fecha de entrega de la Administración al Administrador Provisional Especial, según lo indicado en el Artículo 61o. del presente Reglamento.

b) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc. previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios.

c) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente.

d) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva.

e) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto.

ARTICULO 71.- MANEJO E INVERSION: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común.

ARTICULO 72.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO:

Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tienen el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes.

CAPITULO XVI



AB 18726079

105

- 76 -

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 73.- ARBITRAJEMTO: Todo conflicto que se presente entre los copropietarios o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros

con el Administrador y que no sea dirinido por el Consejo de Administración, se soneterá a la decisión de Arbitros, lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio. Los tres Arbitros deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes en litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal deberá fallar en derecho.

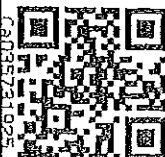
ARTICULO 74.- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entré a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento.

ARTICULO 75.- RESOCION DE ESCOMBROS: Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VIII de este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la resocion total de los escombros.

ARTICULO 76.- ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, y enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos.

ARTICULO 77.- INCORPORACION: Este Reglamento queda incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse

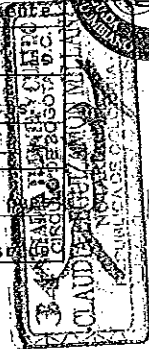
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Regulador notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

11/07/2013 10:35:57 AM



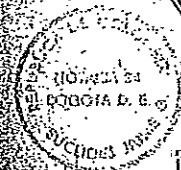
buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal.

ARTICULO 78.- INSTALACION DE REJAS: Los propietarios de Unidades Privadas ubicadas en los primeros pisos que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 79.- INVENTARIOS Y BALANCES: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios.

ARTICULO 80.- LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Para efectos de liquidación de la Propiedad Horizontal, se acudirá al procedimiento previsto por los Artículos 2.334 a 2.338 y 2.340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad.

ARTICULO 81.- CLAUSULA TRANSITORIA - ADMINISTRACION: El propietario del inmueble al momento de constituir este Régimen de Propiedad Horizontal podrá contratar temporalmente la Administración y elaborar conjuntamente con el Administrador Provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia hasta la primera reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Copropietarios. El nombramiento del Administrador tendrá carácter temporal, hasta la misma reunión de la asamblea. Para tal efecto, CONSTRUCTORA RODRIGUEZ LTDA., asignará el administrador provisional. Una vez entregado el 20% de los Apartamentos, que integran el proyecto mediante acta, o en cualquier momento anterior si así lo determina la Asamblea de Copropietarios, el Administrador Provisional podrá entregara la Administración del Edificio



AB 18426080

106



- 77 -

a un Administrador especial, el cual sera designado por la Asamblea dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del 20% de los apartamentos, o en la fecha que indique la Asamblea si el cambio se produce antes de

dicha circunstancia. En la misma reunión el propietario actual del proyecto, hará entrega de las zonas comunes al administrador nombrado o a la persona que designe la Asamblea, dejando constancia en un acta, del estado en que se entregan dichas zonas y bienes comunes. Si en el termino de los 30 días antes señalado la Asamblea no hubiere nombrado el Administrado, o no recibiere las zonas comunes, los constructores y vendedores del Conjunto así lo haran constar en un acta, la cual sera suscrita por el Gerente de la empresa Constructora y el Residente de obra, acta en la cual se hara una relación de los bienes y elementos de uso común que se entregan; de las garantías que amparan los equipos especiales y del estado en que se encuentran dichos bienes y elementos. Elaborada el acta anterior, esta reemplaza el acta de entrega a los copropietarios y partir de su fecha el constructor y promotor del proyecto quedara desligado de toda responsabilidad por la Administración y conservación del Inmueble, así como exento de la obligación de hacer entrega de sus zonas comunes.

PARAGRAFO 1: Entregado el 20% de los Apartamentos, previa suscripción del Acta de recibo de las zonas comunes internas por parte de la Administración Provisional Especial, cesará para el vendedor toda responsabilidad por el pago de los servicios públicos, comunes y de las demás obligaciones de mantenimiento de la copropiedad.

PARAGRAFO 2: El pago de las cuotas de administración se hace exigible a cada uno de los copropietarios a partir de la fecha del recibo de Unidad Privada y, en ningún caso, puede vincularse el pago de la cuota de administración al recibo de las zonas comunes internas y externas por parte del Administrador Provisional Especial.

PARAGRAFO 3: El Administrador Provisional Especial, como representante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



folio notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11/07/2013 10:34:58MCC007978



CLAUDIA ESCOBAR MONTELLAN
NOTARIA
BOGOTÁ

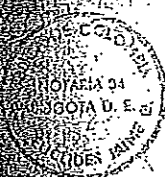
de la Copropiedad, suscribirá el Acta de recibo de las zonas comunes, tan pronto como el propietario las entregue de acuerdo con las Especificaciones técnicas que figuren en la Memoria Descriptiva de este Reglamento.

PARAGRAFO 4 : El Administrador Provisional Especial comunicará a los copropietarios, mediante aviso fijado en parte visible, su intención de recibir las zonas comunes tanto internas como externas; los copropietarios tendrán treinta (30) días calendario para formular sus reclamaciones; vencido este plazo el Administrador Provisional Especial suscribirá el Acta de recibo si no hay reclamaciones sobre ellas; si las hay, contará con treinta (30) días calendario adicionales para obtener que el propietario las atienda, y suscribir el Acta.

PARAGRAFO 5: Si atendidas las reclamaciones y, vencidos los plazos anteriores no se suscribiere el Acta mencionada, se darán por recibidas las zonas comunes y cesará toda responsabilidad del vendedor al respecto. Bastará para ello comunicación escrita del propietario dirigida al Administrador Provisional Especial en la que se puntualice la forma como se han atendido las reclamaciones y se deje constancia del estado en que quedan tales zonas.

ARTICULO 82. DISPOSICION TRANSITORIA: En el evento de que cualquier entidad Gubernamental, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la Licencia de Construcción que apruebe las modificaciones si es del caso.

ARTICULO 83.- COPROPIEDAD SOBRE LA ANTENA PARABOLICA: El Edificio REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, ha adquirido, en común y proindiviso una antena de recepción de señal de T.V., via satélite, tal y como consta en el respectivo contrato de adquisición, celebrado entre la firma constructora y el fabricante de la antena, que hace parte del



Grabado en Colombia

mes,
las
este
los
de
los
sus
al
s
en
de
15
11
0
e
1

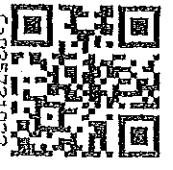


AB 18726081

- 78 -

presente Reglamento. El Edificio es el propietario de dicha antena. Es entonces claro que tanto la antena como los equipos necesarios para la recepción de la señal han sido adquiridos por el Edificio; La única suma

que deberá aportar el Edificio será aquella que se determinen en el Reglamento de operación y manejo de la antena, del cual se trate mas adelante, suma esta relacionada unicamente con el mantenimiento, reposición y mejora de los equipos adquiridos. Ahora bien, teniendo en cuenta que la antena y los equipos de recepción necesarios para su adecuado funcionamiento han sido instalados en el Edificio REALES DEL CERRO Propiedad Horizontal, en la cubierta del piso. (HASTA AQUI EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA).



República de Colombia

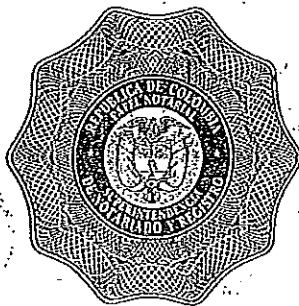
11/07/2013 10:33:00CES/97789

papel notarial para uso exclusivo de copias de actas de sesiones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



3-4
CIRCULO
CLAUDIA ESCOBAR MELLAN
107

110



- 79 -

Esta hoja corresponde a la Escritura Pública

número cero ciento sesenta -

(0160) del veintinueve (29) -

de Enero de mil novecientos noventa

ta y siete (1990)



Raúl Rodríguez Díaz
 RAÚL RODRÍGUEZ DÍAZ
 C.C. 80516070
 L.N. Mayor 60 años



Percechos: \$ 1.000,00

Superintendencia: \$ 1.000,00

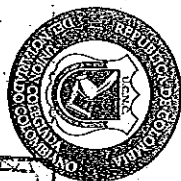
Fondo Nacional de Notariado: \$ 300,00

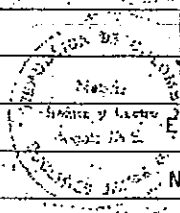
Decreto 1680 del 28 de julio de 1989

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



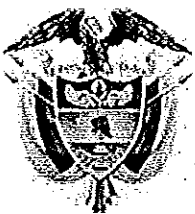


Euclides Jaime González
EUCLIDES JAIME GONZÁLEZ
NOTARIO TREINTA Y CUATRO



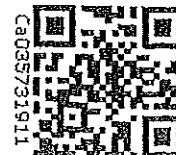
de Cole
del me
noventa
GALEZ
Círculo
Compan
mayor
cado co
286 exp
número
Tres
taño
RIAN
GIOM
atribu
ral, me
tos sete
Abril de
calidad
por el s
se (prote
efectos
TUTO,
P R I M
COMPRA
tecaria
Y SEIS





**NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 118 No. 15 – 15**



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública **CIENTO SESENTA (160)** de fecha **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y copia **DECIMA (10ª)** tomada de su original la que expido en **OCHENTA (80)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas con destino a:

INTERESADO

Bogotá, D.C., 02 DE SEPTIEMBRE 2013


CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN

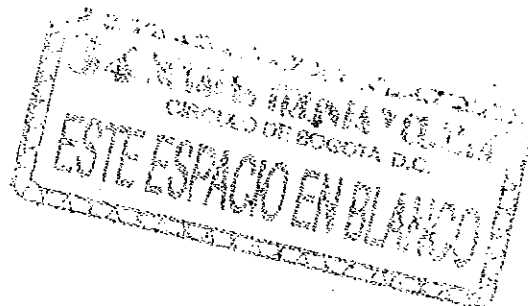
**NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

Elaboro: SPL

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia







NOTARIA TREINTA Y CUATRO

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY
BOGOTA, D.C.

Calle 122 No. 20 - 21 Local 201 PBX: 620 3535

Copia de la Escritura Pública No. _____
de fecha _____ de _____ de 2003

CONTRATO:

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 03435
FECHA : 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003

ACTO O CONTRATO
REFORMA DE REGLAMENTO

OTORGANTES :
EDIFICIO REALES DEL CERRO
MENDEZ MENDEZ HECTOR

- 3635

2003

0417258



ESCRITURA No. 3635 - - - - -

NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y
CUATRO (34) DE BOGOTA D.C.

FECHA DE EXPEDICION: PRIMERO (01) DE

DICIEMBRE DE 2003. - - - - -

CLASE DE ACTO: REFORMA A REGLAMENTO DE
PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN: HECTOR MÉNDEZ
MÉNDEZ C.C. No. 17.175.154 DE BOGOTA. - OBRANDO
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EDIFICIO REALES
DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, EN SU CARÁCTER
DE ADMINISTRADOR. - - - - -

UBICACION DEL INMUEBLE: EDIFICIO REALES DEL
CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, DIRECCIÓN DEL
INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8ª NÚMERO 131-
21 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. - - - - -

MATRICULAS INMOBILIARIAS: FOLIO DE MATRÍCULA
INMOBILIARIA MATRIZ. Nos. 050-1074005, 050-1074006 y
050-1074007, Y LOS FOLIOS INDIVIDUALES DEL 050-20019492 A LA
050-20019597 INCLUSIVE Y EL FOLIO NUMERO 050-200195209 - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia ante mí GLORIA CECILIA
ESTRADA DE TURBAY - - - - NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34)
- - - - - DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. - - - - -

Compareció el señor **HECTOR MÉNDEZ MÉNDEZ**, mayor
de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, quien se
identificó con la Cédula de Ciudadanía número 17.175.154

de Bogotá, obrando en nombre y representación del

EDIFICIO	REALES	DEL	CERRO	PROPIEDAD
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50
51	52	53	54	55
56	57	58	59	60
61	62	63	64	65
66	67	68	69	70
71	72	73	74	75
76	77	78	79	80
81	82	83	84	85
86	87	88	89	90
91	92	93	94	95
96	97	98	99	100

HORIZONTAL, en su carácter de Administrador del mismo,

cargo para el cual fue nombrado por el Consejo de de

Administración en sesión celebrada el veintiuno (21) de

marzo de dos mil tres (2003), lo cuál consta en el acta

número cero cero tres-cero tres (003-03) que protocoliza.

Que obrando en tal calidad, de conformidad con el artículo

50 de la ley 675 de 2.001, presenta para su protocolización

en esta Notaría, copia auténtica del Acta de Asamblea

General de Copropietarios celebrada el día veintiocho (28)

de octubre de dos mil tres (2.003), en la cual se aprobó por

mayoría calificada la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE**

COPROPIEDAD en los términos de la ley 675 del 2.001, y

se adoptó el sometimiento del **EDIFICIO REALES DEL**

CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL a dicha norma.

EDIFICIO	REALES	DEL	CERRO	PROPIEDAD
----------	--------	-----	-------	-----------

HORIZONTAL, DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Carrera

octava (8ª) número ciento treinta y uno veintiuno (131-21)

de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá

D. C., y que en la anterior nomenclatura se identificaba con

la carrera octava (8^a.) número ciento treinta y dos cuarenta

y cinco (132-45). - - - - - - -

PREÁMBULO - - - - -

Los miembros integrantes de la asamblea general de

copropietarios del EDIFICIO REALES DEL CERRO

PROPIEDAD HORIZONTAL, como órgano supremo de la

copropiedad, en pleno uso de sus facultades y derechos,

de manera voluntaria y por mayoría calificada, han resuelto

acogerse a lo establecido por la ley 675 del 3 de agosto de

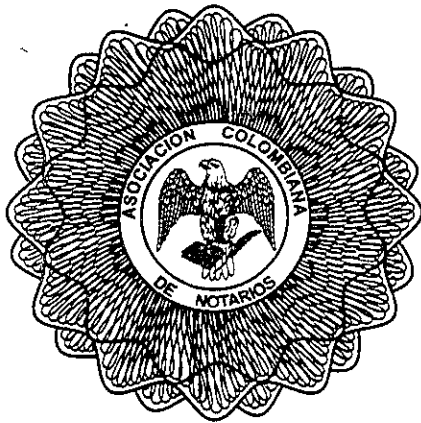
2.001, y modificar su reglamento de copropiedad, el cual a

partir de la fecha, se establece de acuerdo a los siguientes

capítulos. - - - - -

- 3635

2003 0417259



2

❖ CAPITULO PRIMERO: Objeto y

Definiciones - - - - -

❖ CAPITULO SEGUNDO: Constitución

del Régimen de la Propiedad

Horizontal. / - - - - -

❖ CAPITULO TERCERO: Extinción de

la propiedad horizontal. - - - - -

❖ CAPITULO CUARTO: De la Reconstrucción del Edificio.

❖ CAPITULO QUINTO: De los bienes privados o de

dominio particular. - - - - -

❖ CAPITULO SEXTO: De los Bienes Comunes. -

❖ CAPITULO SÉPTIMO: De los Coeficientes de

copropiedad. - - - - -

❖ CAPITULO OCTAVO: De la Contribución a las

expensas comunes. - - - - -

❖ CAPITULO NOVENO: De la Propiedad Horizontal como

persona jurídica. - - - - -

❖ CAPITULO DECIMO: De la Asamblea General -

❖ CAPITULO ONCE: Del Administrador del Edificio.-

❖ CAPITULO DOCE: Del Consejo de Administración

❖ CAPITULO TRECE: Del Revisor Fiscal del Edificio.

❖ CAPITULO CATORCE: Solución de conflictos. -

❖ CAPITULO QUINCE: Sanciones por incumplimiento de

obligaciones no pecuniarias. - - - - -

CAPITULO PRIMERO - - - - -

OBJETO Y DEFINICIONES - - - - -

ARTICULO 1: OBJETO. El presente reglamento regula la

forma especial de dominio, denominada Propiedad

Horizontal, relativo al EDIFICIO REALES DEL CERRO

PROPIEDAD HORIZONTAL, en la que concurren derechos

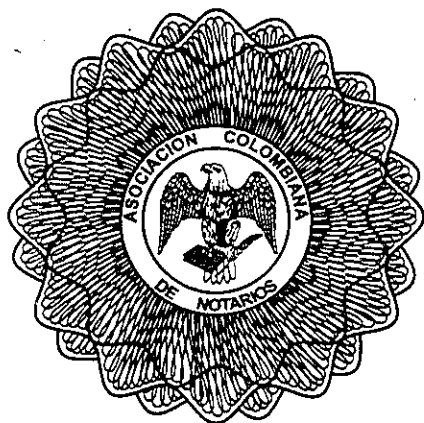
de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de

copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes,

con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica, en los inmuebles sometidos a este régimen, determinar la participación en la copropiedad y en las expensas comunes; consagrar las facultades y obligaciones de los titulares de derechos reales y simples ocupantes a cualquier título; señalar los órganos de administración, indicando sus funciones y determinar las demás materias exigidas por la ley 675 de 2.001. - - - - -
ARTICULO 2: PRINCIPIOS GENERALES DE ESTE REGLAMENTO. Son principios orientadores de este reglamento: - - - - -
1. Atender la función social y ecológica de la propiedad acatando la normatividad urbanística vigente. - - -
2. Propender por la convivencia pacífica y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores a cualquier título. -
3 Propender por el respeto a la dignidad humana, el cual debe inspirar las actuaciones de los integrantes de los órganos de administración del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, así como las de los copropietarios para el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la ley. - - - - -
4. Respetar la libre iniciativa privada, dentro de los límites del bien común, atendiendo las disposiciones urbanísticas vigentes y las normas de este reglamento de propiedad horizontal. - - - - -
5. Las actuaciones de la Asamblea o del Consejo de administración, tendientes a la imposición de sanciones, por incumplimiento a este reglamento, deberán consultar el debido proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación. - - - - -
ARTÍCULO 3: DEFINICIONES. Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones: -
<i>RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:</i> Sistema jurídico

1-3635

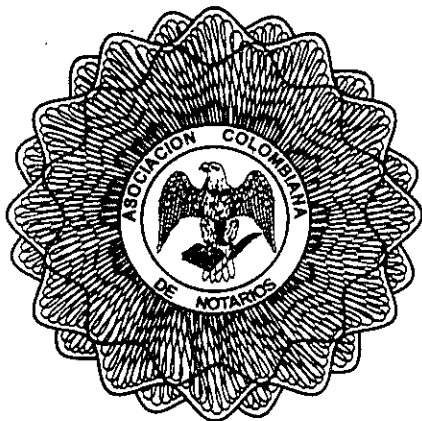
2003 0417260



3
que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio. - - - -
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio sometido al

régimen de propiedad horizontal. - - - -
EDIFICIO: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes. - - - -
BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio sometidos al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común. - - - -
BIENES COMUNES: Partes del edificio sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. -
BIENES COMUNES ESENCIALES: Bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan

bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas, y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel.- - - - -
<i>EXPENSAS COMUNES NECESARIAS:</i> Erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad, y conservación de los bienes comunes del edificio. Para estos efectos, se entenderán esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción, y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. Las expensas comunes diferentes de las necesarias, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada exigida para el efecto en este reglamento. - - - - -
<i>COEFICIENTES DE COPROPIEDAD:</i> Índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio, sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del edificio, sin perjuicio de las que se determinen por módulos de contribución especiales.
<i>MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN:</i> Índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular, en las expensas causadas en relación con los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a una parte o sector determinado del edificio.
<i>ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:</i> Extensión superficial — —



4

cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. - - - - -

ÁREA PRIVADA LIBRE: Extensión superficialia privada semidescubierta o

descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. - - - - -

CAPITULO SEGUNDO

CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE LA PROPIEDAD

HORIZONTAL

ARTICULO 4: CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. El EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL se constituyó como tal mediante Escritura Pública No 1823 del 4 de julio de 1.988, protocolizada ante la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Circulo Notarial de Bogotá, reformada mediante Escritura Pública No 0160 del 29 de enero de 1.990, protocolizada ante la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá, con las cuales se guardaron debidamente los requisitos urbanísticos y legales para su existencia, y para efectos de esta reforma conservan su vigencia en todo lo que no se oponga a la reforma de sometimiento a la ley 675 de 2.001, y en especial en lo relativo a áreas de los terrenos, construcciones, linderos, dependencias, alturas, etc.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso, las disposiciones contenidas en este reglamento podrán vulnerar las normas imperativas contenidas en la Ley 675 de 2001, y en tal caso se entenderán no escritas. **PARÁGRAFO 2.** Este reglamento no podrá contener normas que prohíban la enajenación o gravamen de los bienes de dominio privado, ni limitar o

prohibir la cesión de los mismos a cualquier título. - -

ARTICULO 5: NOMENCLATURA. El Edificio REALES DEL CERRO- PROPIEDAD HORIZONTAL objeto de este Reglamento, esta localizado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la nomenclatura urbana actual con el numero ciento treinta y uno veintiuno (131-21) de la carrera octava (8ª.) y que en la anterior nomenclatura se identificaba con la carrera octava (8ª.) número ciento treinta y dos cuarenta y cinco (132-45). FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA MATRIZ. Nos. 050-1074005, 050-1074006 y 050-1074007, estas matrículas inmobiliarias se englobaron y se abrieron las matrículas inmobiliarias números **050-20019492 a la 050-20019597**, inclusive; y la matrícula inmobiliaria número **050-200195209**. **PARÁGRAFO:** La dirección de acceso de todos los apartamentos y garajes será la carrera octava (8ª) número ciento treinta y uno veintiuno (131-21) de la ciudad de Bogotá. - -

ARTICULO 6: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. Se ha establecido un valor convencional del cien por ciento (100%), repartidos por coeficiente de participación en veinticuatro (24) apartamentos y setenta y nueve (79) cupos de estacionamiento, que comprenden la totalidad de inmuebles que conforman el EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. Estos son los índices o medida del valor de derecho de cada propietario sobre el EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL y sobre sus elementos o servicios comunes y determina la cuota de participación en las cargas y beneficios por razón de la comunidad. Este valor es independiente del valor catastral, que el Distrito o Municipio de Bogotá D.C. asigne a cada unidad privada.-

Con base en lo anterior se asigna a las unidades privadas, los siguientes valores, de acuerdo con la localización, —

- 3635

2003

0417262



5

dependencias, áreas de cada una y al uso que se presume racionalmente que va a efectuarse de los servicios y efectos comunes. Las unidades privadas que a continuación se enumeran tienen los siguientes coeficientes generales

relacionados con el porcentaje de propiedad del EDIFICIO

REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. - -

UNIDADCOEFICIENTE DE PROPIEDAD

Apartamento 101.....3.69%

Apartamento 102.....3.69%

Apartamento 201.....3.88%

Apartamento 202.....3.88%

Apartamento 203.....2.35%

Apartamento 204.....2.35%

Apartamento 301.....3.88%

Apartamento 302.....3.88%

Apartamento 303.....2.76%

Apartamento 304.....2.76%

Apartamento 401.....3.88%

Apartamento 402.....3.88%

Apartamento 403.....2.76%

Apartamento 404.....2.76%

Apartamento 501.....3.88%

Apartamento 502.....3.88%

Apartamento 503.....2.76%

Apartamento 504.....2.76%

Apartamento 601.....3.88%

Apartamento 602.....3.88%

Apartamento 603.....2.76%

Apartamento 604.....2.76%

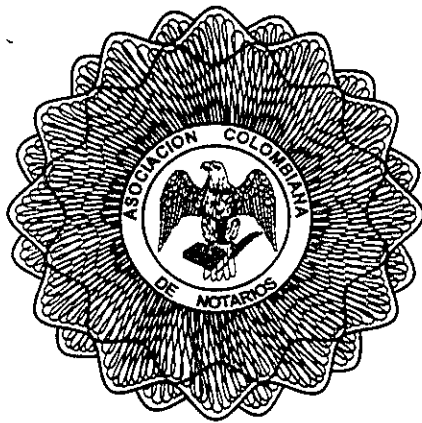
Apartamento 701.....6.05%

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Apartamento 702	6.18%
Garaje 61	0.15%
Garaje 62	0.15%
Garaje 76	0.16%
Garaje 65	0.16%
Garaje 66	0.16%
Garaje 67	0.16%
Garaje 68	0.16%
Garaje 72	0.15%
Garaje 73	0.16%
Garaje 74	0.16%
Garaje 77	0.16%
Garaje 45	0.38%
Garaje 49	0.17%
Garaje 50	0.21%
Garaje 15	0.20%
Garaje 41	0.21%
Garaje 42	0.25%
Garaje 78	0.16%
Garaje 53	0.17%
Garaje 54	0.18%
Garaje 75	0.16%
Garaje 23	0.21%
Garaje 24	0.21%
Garaje 25	0.20%
Garaje 2	0.20%
Garaje 26	0.20%
Garaje 39	0.17%
Garaje 40	0.17%
Garaje 27	0.22%
Garaje 28	0.21%
Garaje 34	0.19%
Garaje 36	0.17%

- 3635

2003 0417263



6
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

UNIDAD	COEFICIENTE DE PROPIEDAD
Garaje 37 ✓	0.16% ✓
Garaje 38 ✓	0.17% ✓
Garaje 51 ✓	0.22% ✓
Garaje 52 ✓	0.22% ✓
Garaje 01 ✓	0.19% ✓
Garaje 06 ✓	0.20% ✓
Garaje 56 ✓	0.24% ✓
Garaje 09 ✓	0.18% ✓
Garaje 10 ✓	0.18% ✓
Garaje 21 ✓	0.21% ✓
Garaje 57 ✓	0.17% ✓
Garaje 03 ✓	0.18% ✓
Garaje 04 ✓	0.18% ✓
Garaje 05 ✓	0.19% ✓
Garaje 11 ✓	0.20% ✓
Garaje 19 ✓	0.20% ✓
Garaje 20 ✓	0.20% ✓
Garaje 13 ✓	0.19% ✓
Garaje 14 ✓	0.18% ✓
Garaje 16 ✓	0.21% ✓
Garaje 07 ✓	0.20% ✓
Garaje 08 ✓	0.19% ✓
Garaje 22 ✓	0.22% ✓
Garaje 58 ✓	0.17% ✓
Garaje 12 ✓	0.19% ✓

OK.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6421170

Garaje 17	0.21%
Garaje 18	0.22%
Garaje 79	0.18%
Garaje 80	0.18%
Garaje 81	0.18%
Garaje 69	0.16%
Garaje 70	0.16%
Garaje 71	0.15%
Garaje 46	0.17%
Garaje 47	0.17%
Garaje 48	0.18%
Garaje 35	0.19%
Garaje 43	0.21%
Garaje 44	0.21%
Garaje 55	0.23%
Garaje 29	0.19%
Garaje 30	0.16%
Garaje 31	0.19%
Garaje 32	0.16%
Garaje 33	0.16%
Garaje 59	0.17%
Garaje 60	0.17%

CAPITULO TERCERO

EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO 7: CAUSALES DE EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: -

1-La destrucción o deterioro total del edificio o de las edificaciones que conforman el EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del edificio, salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto exija

1-3635

2003 0417264



el gobierno nacional. - - - -

2- La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los

mismos, sobre el edificio. - - - -

3- La orden de autoridad judicial o administrativa. - -

PARÁGRAFO: En caso de demolición o destrucción total del edificio, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesen sobre los bienes privados. - -

ARTICULO 8: PROCEDIMIENTO. La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a Escritura Pública la decisión de la Asamblea General de copropietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos. - - - -

ARTICULO 9: DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberán ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el administrador, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente y en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas

así lo permitan, se optará por la venta, En caso contrario se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el capítulo III Título XXXIII del libro IV del Código Civil, y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. - - - - -

ARTICULO 10: LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.

Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal, según lo dispuesto en este capítulo, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. - - - - -

CAPITULO CUARTO - - - - -

DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO - - -

ARTICULO 11: RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA. Se procederá a la reconstrucción del edificio en los siguientes eventos: - - - - -

1. Cuando la destrucción o deterioro del edificio fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial.- - - - -

2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del edificio, la Asamblea General decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de copropietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad.

3. Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. - - - - -

1-3635

2003 0417265



8

4. Reconstruido el edificio, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. - - - - -

ARTICULO 12: RECONSTRUCCIÓN

PARCIAL DEL EDIFICIO REALES DEL CERRO
PROPIEDAD HORIZONTAL. Cuando la destrucción o
deterioro afecte una parte del edificio REALES DEL CERRO
PROPIEDAD HORIZONTAL, el porcentaje de destrucción o
deterioro se entenderá en relación con el edificio.
Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí
localizados, en proporción a sus coeficientes de
copropiedad, contribuir a las expensas para su
reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el
numeral 2° del artículo anterior. Sin perjuicio de lo anterior,
las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes
comunes de uso y goce de todo el EDIFICIO REALES DEL
CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, serán a cargo de la
totalidad de los propietarios, en proporción a sus
coeficientes de copropiedad. En todo caso habrá obligación
de reconstrucción cuando no sea posible extinguir
parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del
artículo octavo de este reglamento. PARÁGRAFO: La
reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de
conformidad con los planos aprobados, salvo que su
modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente
la autorización de la entidad competente. - - - - -
ARTÍCULO 13: SEGUROS. El EDIFICIO REALES DEL
CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL podrá sugerir y
constituir, con la autorización y a expensas de cada
copropietario, pólizas de seguros que cubran contra los

riesgos de incendio y terremoto, que garanticen la reconstrucción total del mismo. **PARÁGRAFO.** En todo caso será obligatoria la constitución de póliza de seguros que cubran los riesgos de incendio y terremoto de los bienes comunes de que trata este reglamento, susceptibles de ser asegurados. Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del edificio en los casos que esta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. - - - - -

CAPITULO QUINTO - - - - -

DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR

ARTICULO 14: LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR. Es bien de dominio privado particular o exclusivo, el espacio completamente delimitado como tal, susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones que estén comprendidos dentro de sus límites que sirvan exclusivamente a su propietario. Por lo tanto, el dominio sobre los inmuebles comprende y se ejerce sobre las siguientes áreas y elementos: la superficie encerrada dentro de las líneas que unen los puntos marcados por los números que se relacionan al describir cada bien de dominio exclusivo, el revestimiento que cubre el piso y en general los bienes y accesorios colocados dentro del volumen formado por la superficie, el techo que los cubre y las líneas y muros que circundan el perímetro citado. Se exceptúan los muros y columnas estructurales, los muros de fachada, las tuberías de ventilación y los ductos de tuberías que se encuentran en su interior, los cuales son —

1-3635

2003

0417266



9

bienes comunes. El uso de los parqueaderos es bien común de uso privado y exclusivo, y se ejerce sobre las siguientes áreas: la superficie encerrada dentro del perímetro señalado por los puntos y el revestimiento de que está

provisto el piso. Al calcularse el área de cada uno de los bienes privados fueron excluidos los muros estructurales, las tuberías, los muros de fachada y las columnas estructurales. La propiedad sobre los bienes privados implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, en proporción con los coeficientes de copropiedad. En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes y no podrán efectuarse estos actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. El impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. - - - - -

ARTICULO 15: OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O PRIVADO..En relación con los bienes de dominio particular sus propietarios tienen las siguientes obligaciones y derechos: - - - - -

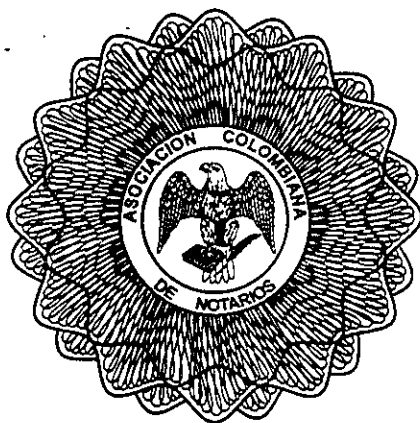
1- Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en este reglamento, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez de las edificaciones del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL en general. - - - - -

2- Abstenerse de todo acto que perturbe los legítimos derechos de los demás propietarios, arrendatarios o usuarios o que comprometan la seguridad y salubridad del	EDIFICIO	REALES	DEL	CERRO	PROPIEDAD
HORIZONTAL.	-	-	-	-	-
3- Hacer uso de su unidad privada y de los bienes comunes de acuerdo con la ley y con este reglamento.	-				
4- No enajenar o conceder el uso de su unidad privada a personas de mala conducta o para usos y fines distintos a los que autorice este reglamento.	-	-	-	-	-
5- No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicio, las escaleras, halls, puertas, y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el acceso o paso por ellos.	-	-	-	-	-
6- Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecto-contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.	-	-	-		
7- Ejecutar de inmediato las reparaciones de sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la edificación, o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder.	-	-	-	-	-
8- El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.	-	-	-	-	-
9- Al propietario del piso bajo le está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, perforaciones, sótanos y demás sin la autorización de la asamblea, previo cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.	-	-	-	-	-
10- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le					

-3635

2003

0417267



10

correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la asamblea. - - - - -

11- En caso de venta o transferencia de dominio cada propietario se obliga a

comunicar a la administración el nombre y domicilio del nuevo adquirente, a exigir al nuevo propietario que en la escritura respectiva se exprese su conformidad con este reglamento y eventuales modificaciones posteriores. -

12- No introducir al EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL ni a su unidad privada, objetos pesados, elementos explosivos, inflamables o corrosivos que atenten contra la seguridad y salubridad del Edificio o sus habitantes. - - - - -

13- No modificar las fachadas del Edificio, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles, ni otros elementos similares, en las paredes externas, puertas, ventanas, o áreas de uso común. - - - - -

14- No instalar máquinas o aparatos que produzcan ruido, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás propietarios u ocupantes o que causen daños o interfieran los servicios del Edificio. - - - - -

15- No mantener animales que molesten a los vecinos, o que atenten contra la integridad de los propietarios y/o arrendatarios. En todo caso esta obligación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 746 de julio 19 de 2002, por la cual se regula la tenencia de perros potencialmente peligrosos. -

16- No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escaleras de propiedad común. - - - - -

17- Permitir la actuación del administrador del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL en su

unidad privada cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento. - - - - -
18- Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad privada. - - - - -
19- Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a cualquier titulo con sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de la ley o de este reglamento ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. - - - - -
20- Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener el paz y salvo de la copropiedad y la autorización escrita del administrador, en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo o mudanza. - - - - -
ARTICULO 16: MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Para introducir modificaciones a las unidades privadas es necesario: - - - - -
1-Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio. - - - - -
2-Que el propietario tenga la autorización escrita del administrador, previa aprobación por el Consejo de Administración, quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores. - - - - -
3-Que el propietario obtenga, de la autoridad competente, la correspondiente licencia de construcción, si ella fuere necesaria. - - - - -
CAPITULO SEXTO - - - - -
<u>DE LOS BIENES COMUNES</u> - - - - -
ARTICULO 17: ALCANCE Y NATURALEZA. Los bienes, los elementos y zonas del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, que permiten o facilitan la ———



11

existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y mientras conserven su carácter de bienes

comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley y en este reglamento de propiedad horizontal. - -

CLASIFICACION DE LOS BIENES COMUNES - - -

Los bienes comunes del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL se clasifican en: - - -

1. Bienes comunes esenciales - - - --
2. Bienes comunes no esenciales - - - --
3. Bienes comunes de uso exclusivo. - - - --

• **BIENES COMUNES ESENCIALES:** Son aquellas partes de la edificación que hacen posible su existencia, conservación y actual presentación de las mismas, y que permiten a los copropietarios el normal uso y goce de sus unidades privadas. A continuación se enumeran en forma enunciativa los bienes comunes de esta categoría: -- -

1. El lote de terreno sobre el cual está construido el EDIFICIO. REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, incluidas, áreas de recreación, zonas libres, zonas verdes, etc., dentro del perímetro exterior general del Edificio. - - - - -

2. El subsuelo correspondiente al lote, hasta donde lo permiten las leyes, incluidas todas las instalaciones de servicios, en él realizadas. - - - - -

3. Los cimientos, fundiciones y estructuras de las

edificaciones, en su altura, contornos e integridad de acuerdo con los planos estructurales. - - - - -
4. Los muros que conforman las fachadas exteriores, excluyendo de estos los vidrios de las ventanas de los apartamentos que son de propiedad exclusiva. - - -
5. Los muros que conforman las fachadas interiores de los apartamentos, las paredes y muros medianeros, entre unidades privadas y/o zonas comunes. - - - -
6. Las tuberías de ventilación y los ductos de tuberías. -
7. Los accesos a los apartamentos y las zonas de circulación peatonal y vehicular. - - - - - - - -
8. Las zonas destinadas a las instalaciones básicas de acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono. - -
9. Las puertas de acceso al Edificio, los andenes, rampas, y vías internas y peatonales del mismo. - - - - -
10. La portería general con todas las instalaciones y servicios allí realizados. - - - - - - - -
11. La zona donde se localizan los tableros generales de los transformadores, el cuarto de bombas, y el strip telefónico.
12. Las bombas y sistemas hidroneumáticos para el suministro de agua. - - - - - - - -
13. Todas las obras decorativas del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - - -
14. Los tanques de aprovisionamiento de agua. - - -
15. Todo sistema de iluminación, zonas comunes del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL en general. - - - - - - -
16. Los elementos de cerramiento del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - -
17. La mueblería, decoración y demás accesorios dispuestos para el uso común en el hall de entrada principal y en los corredores. - - - - - - - - -
SON BIENES COMUNES NO ESENCIALES: - - -



										12
1. El salón comunal.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2. La cancha de squash.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
3. El mirador de la cancha de squash.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4. El gimnasio.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
5. Las cámaras de sauna.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
6. El área de oficina de Administración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

7. Los depósitos.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
8. Las terrazas y cubiertas.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9. Los estacionamientos de visitantes.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
10. El estar de choferes.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
11. El salón de juegos.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
12. Los vestieres.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
13. Los baños de uso comunal.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA DOTACIÓN BASICA Y
FUNCIONAL DEL EDIFICIO REALES DEL CERRO
PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se clasifican como tales, todos aquellos elementos que aunque muebles por naturaleza, se reputan como parte esencial de la edificación por estar destinados al servicio y funcionamiento del mismo.

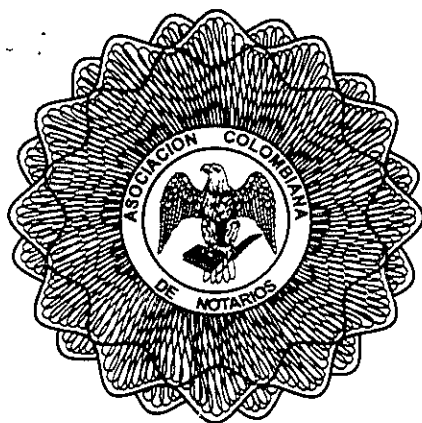
A continuación se enuncian de manera NO taxativa:

1. Las instalaciones generales de acueducto del edificio y los contadores de agua hasta la entrada a cada unidad privada.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2. Los bajantes de aguas lluvias y negras hasta las redes públicas.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
3. Las instalaciones para suministro eléctrico, hidráulico, telefónico y de gas hasta el punto donde se bifurcan para cada unidad de copropiedad.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4. Las lámparas destinadas a la iluminación de las zonas comunes exteriores lo mismo que las instalaciones de acueducto para aseo y mantenimiento de estas zonas.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
5. Los contadores de acueducto y energía de las zonas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

comunes, y el sistema de bombeo de agua. - - -
6. Los transformadores y tableros generales hasta tanto las normas distritales no dispongan propiedad por parte de la empresa de energía. - - - - - - - -
7. El sistema de citofonía, desde la portería hasta la entrada a cada unidad privada. - - - - - - - -
8. Los vestieres que se encuentran en los saunas. - -
Los bienes a que se refiere el artículo anterior son de dominio común e indivisible de todos los copropietarios del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, pero podrán ser enajenados separadamente para efectos de su reemplazo por desuetud o desperfectos o reformas necesarias para el mejor funcionamiento de las edificaciones, mediante decisión tomada por el Consejo de Administración en asocio con el administrador y de acuerdo a los planes y programas establecidos en la Asamblea.
PARÁGRAFO 1 : Tendrán la calidad de comunes no solo los bienes indicados de manera expresa en el reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos con licencia de construcción, o en el documento que haga sus veces. PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, la Asamblea podrá autorizar la explotación económica de bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada se ubicará en tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de las edificaciones, ni contravenga disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago

3635

2003 0417270



13

de expensas comunes del Edificio, o a los gastos de inversión, según lo decida la asamblea general. - - - - -

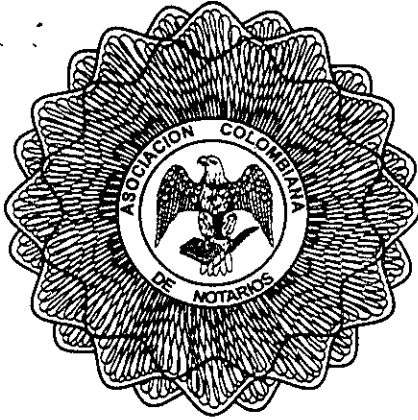
ARTICULO 18: DESAFECTACIÓN DE LOS BIENES COMUNES NO ESENCIALES.

Previa autorización de las autoridades

municipales o distritales competentes, de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal. En todo caso la desafectación de parqueaderos de visitantes o de usuarios, estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables en el distrito de Bogotá.

PARÁGRAFO 1: Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el administrador del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL actuará de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en este reglamento. **PARÁGRAFO 2:** No se

aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará de conformidad a las normas dispuestas por la administración, en oferta pública y al mayor oferente, con la autorización del Consejo de Administración. - -
ARTICULO 19: PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES. La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente. Una vez otorgada esta escritura, se registrará en la oficina de instrumentos públicos, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. En este caso los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en este reglamento. - - - - -
ARTICULO 20: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terrazas, cubiertas, patios interiores, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. Los parqueaderos de visitantes, ———



14

accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como salones comunales y áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo. - - - - -

ARTICULO 21: RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los propietarios de los bienes privados a los que se asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en el artículo anterior quedarán obligados a: - - - - -

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien. - - - - -
2. No cambiar su destinación. - - - - -
3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por el paso del tiempo. - - - - -
4. Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo según lo aprobado en la asamblea general. - -

PARÁGRAFO 1: Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral tres (3) del presente artículo, se tendrán como expensas comunes del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, cuando no se trate de eventos en los que deba responder el constructor o propietario. **PARÁGRAFO 2:** En ningún caso el propietario inicial podrá vender el derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes. - - - - -

CAPITULO SÉPTIMO - - - - -

DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD - - -

ARTICULO 22: OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS. En este

reglamento de propiedad horizontal, han sido establecidos
los coeficientes individuales de las unidades privadas,
determinados en el artículo sexto (6º) de este reglamento,
los cuales han sido calculados teniendo en cuenta los
parámetros, mediante los cuales dichos coeficientes
determinan: - - - - -
1. La proporción de los derechos de cada uno de los
propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes
del edificio. - - - - -
2. El porcentaje de participación en la asamblea general de
propietarios. - - - - -
3. El índice de participación con que cada uno de los
propietarios de bienes privados ha de contribuir a las
expensas comunes del EDIFICIO REALES DEL CERRO
PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante el pago de cuotas
ordinarias y extraordinarias de administración, salvo
cuando estas se determinen de acuerdo con los módulos de
contribución en la forma señalada en el reglamento. - -
ARTICULO 23: DETERMINACIÓN. Salvo lo dispuesto en la
ley para casos específicos, los coeficientes de copropiedad se
han calculado con base en el área privada construida de
cada bien de dominio particular, con respecto al área total
privada del Edificio. Los coeficientes asignados a la
totalidad del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD
HORIZONTAL, equivalente al 100%, se distribuye en todas y
cada una de las Unidades Privadas a las cuales les
corresponde el porcentaje asignado de participación en la
Copropiedad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo
Sexto (6) de este Reglamento. - - - - -
ARTÍCULO 24: MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES.
La Asamblea General con el voto favorable de un número
plural de propietarios que represente por lo menos el
setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad

- 3635

2003 0417272



15
del EDIFICIO REALES DEL CERRO
PROPIEDAD HORIZONTAL, podrá
autorizar reformas al reglamento de
propiedad horizontal, relacionadas con la
modificación de los coeficientes de
copropiedad en los siguientes eventos: -

- 1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. - - - - -
- 2. Cuando el EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL se adicione con nuevos bienes privados, productos de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexasen al mismo. -
- 3. Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del Edificio. - - - - -
- 4. Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. - - - - -

CAPÍTULO OCTAVO - - - - -

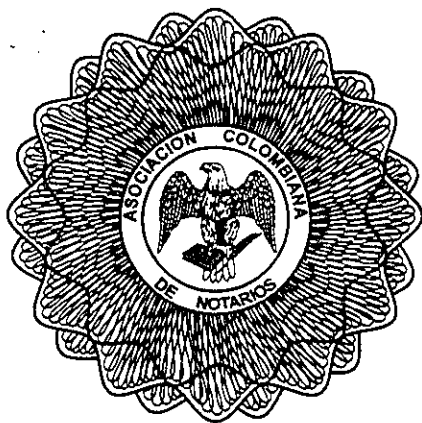
DE LA CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

ARTÍCULO 25: PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. Los propietarios de los bienes privados del Edificio estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal. - -

ARTICULO 26: SOLIDARIDAD EN EL PAGO DE EXPENSAS COMUNES. Para efectos de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente existirá solidaridad en su pago

entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. **PARÁGRAFO 1.** Cuando el dominio de un bien privado pertenezca en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros en la proporción que les corresponda. **PARÁGRAFO 2.** La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. - - - - -

ARTICULO 27: INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media (1 y 1/2) veces, el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin exceder los límites contemplados en el artículo 305 del Código Penal, que hace relación a los intereses de usura, y sin perjuicio de que la Asamblea General, con el quórum que señale este reglamento, establezca un interés menor. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá



16

publicarse en el EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. El acta de asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora.

PARAGRAFO: La publicación referida en el presente artículo solo podrá hacerse en

lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. - - - - -
CAPÍTULO NOVENO - - - - -
<u>DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURIDICA</u> - - - - -
ARTICULO 28: OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA: Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal, en un marco de orden interno en que el interés privado ceda al interés general o colectivo, y en general, ejercer la dirección, administración y manejo de los intereses comunes de los propietarios, para preservar las condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad generales. PARÁGRAFO. Para efectos de facturación de los servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal podrá ser considerada como usuaria única frente a las empresas prestadoras de los mismos, si así lo solicita, caso en el cual el cobro del servicio se hará únicamente con fundamento en la lectura del medidor individual que exista para las zonas comunes; en caso de no existir dicho medidor, se cobrará de acuerdo con la diferencia del consumo que registra el medidor general y la suma de los medidores individuales.

ARTÍCULO 29: CARÁCTER DE LA PERSONA JURÍDICA
DEL EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD
HORIZONTAL. La persona jurídica originada en la
constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza
civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponde a la
del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD
HORIZONTAL y tendrá la calidad de no contribuyente de
impuestos nacionales, así como del impuesto de Industria y
Comercio, en relación con las actividades propias de su
objeto social, de conformidad con lo establecido en el
Artículo 195 del Decreto 1333 de 1986. PARAGRAFO. La
destinación de algunos bienes que produzcan renta para
sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de
persona jurídica sin ánimo de lucro. - - - -
ARTICULO 30: RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos
patrimoniales del EDIFICIO REALES DEL CERRO
PROPIEDAD HORIZONTAL estarán conformados por los
ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y
extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y
demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier
título para el cumplimiento de su objeto. - - - -
ARTICULO 31: FONDO DE IMPREVISTOS. La persona
jurídica constituirá un fondo para atender las obligaciones
o expensas imprevistas, el cual se forma e incrementará con
un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%)
sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los
demás ingresos que la asamblea general considere
pertinentes. La asamblea podrá suspender su cobro cuando
el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%)
del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El
administrador podrá disponer de tales recursos, previa
aprobación de la asamblea general, en su caso, y de
conformidad con lo establecido en éste reglamento. —————



17

PARÁGRAFO. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones

a su cargo. - - - - -

ARTÍCULO 32: DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA.

Para todos los efectos legales y reglamentarios, el domicilio de la persona jurídica del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL es la ciudad de Bogota D.C., localidad de Usaquén y su dirección de notificación judicial será la carrera octava (8º), número ciento treinta y uno veintiuno (131-21) de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C. y que en la anterior nomenclatura se identificaba con la carrera octava (8ª.) número ciento treinta y dos cuarenta y cinco (132-45). - - - - -

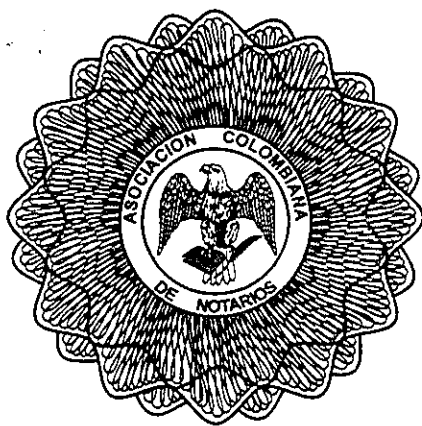
ARTÍCULO 33: REGISTRO Y CERTIFICACIÓN. El registro e inscripción de la persona jurídica EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, para efectos de la certificación sobre existencia y representación legal, se hará ante la Alcaldía de Usaquén, mediante la presentación de la Copia de la Escritura de Protocolización de la presente Reforma del reglamento de propiedad horizontal y los documentos que requiera la alcaldía o la entidad delegada. Igualmente se registrarán los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar el estado de la liquidación de la persona jurídica. - - - - -

ARTÍCULO 34: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y

ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la	
persona jurídica EDIFICIO REALES DEL CERRO	
PROPIEDAD HORIZONTAL, corresponde a la Asamblea	
General de Propietarios, al Consejo de Administración, y al	
Administrador del Edificio. - - - - -	
CAPÍTULO DÉCIMO - - - - -	
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS - -	
ARTÍCULO 35: INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE SUS	
DECISIONES. La Asamblea General la constituirán los	
propietarios de bienes privados o sus representantes o	
delegados, reunidos con el quórum y las condiciones	
previstas en la ley y en este reglamento de propiedad	
horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que	
integran el EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD	
HORIZONTAL tendrán derecho a participar en sus	
deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario	
equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad de	
su respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de	
acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de	
obligatorio cumplimiento para todos los propietarios,	
inclusive para los ausentes o disidentes, para el	
administrador y demás órganos y en lo pertinente, para los	
usuarios y ocupantes del EDIFICIO REALES DEL CERRO	
PROPIEDAD HORIZONTAL. PARAGRAFO: Los poderes	
presentados deberán ser otorgados por escrito. - -	
ARTÍCULO 36: NATURALEZA Y FUNCIONES. La Asamblea	
General de Propietarios es el órgano de dirección de la	
persona jurídica que surge por mandato de la ley y este	
reglamento, y tendrá como funciones básicas las siguientes:	
1. Nombrar y remover libremente al administrador y a su	
suplente cuando fuere el caso, para periodos determinados,	
y fijarle su remuneración. Esta función se delega al	
Consejo de Administración. - - - - -	

- 3635

2003 0417275



18

2. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo de Administración y el Administrador. -

3. Aprobar el presupuesto anual del

EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD
HORIZONTAL y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos cuando fuere el caso. - - - -
4. Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para períodos de un año. - - - -
5. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, al Revisor Fiscal y su Suplente, para períodos de un año. - - - -
6. Aprobar las reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal. - - - -
7. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. - - - -
8. Decidir la reconstrucción de las edificaciones de conformidad con lo previsto en la ley y en el presente reglamento. - - - -
9. Decidir, salvo en el caso que corresponda al Consejo de Administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en este Reglamento de Propiedad Horizontal. - -
10. Aprobar la Disolución y liquidación de la persona jurídica. - - - -

11. Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al fondo de imprevistos de que trata la ley y este reglamento. - - - - -
12. Las demás funciones fijadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en el reglamento de propiedad horizontal.
ARTÍCULO 37: REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año, con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y el presupuesto para el siguiente periodo. La convocatoria la efectuará el Administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del Edificio así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal, o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen, por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. La convocatoria se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación. PARÁGRAFO 1. Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del Edificio, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. PARÁGRAFO 2. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. PARAGRAFO 3.
Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por



19

comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual

dará fe el revisor fiscal de la copropiedad. **PARAGRAFO 4.**

Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. - - - - -

ARTÍCULO 38: REUNIONES POR DERECHO PROPIO. Si no fuere convocada la asamblea se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las ocho de la noche (8:00 PM.) en el salón comunal del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, sin perjuicio de lo previsto en la ley, para efectos de mayorías calificadas. -

ARTÍCULO 39: REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si convocada la Asamblea General de Propietarios no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las siete de la noche (7:00 PM.), la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios,

cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el artículo anterior deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. - - - - -

ARTÍCULO 40. DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA. Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del copropietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el edificio o conjunto. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. - - - - -

ARTÍCULO 41: QUÓRUM Y MAYORÍAS. Con excepción de los casos en que la ley o el reglamento de propiedad horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el Art. 39, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen, por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo serán absolutamente nulas. - - - - -

ARTÍCULO 42: DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA. Como excepción a la norma general, las ———



20

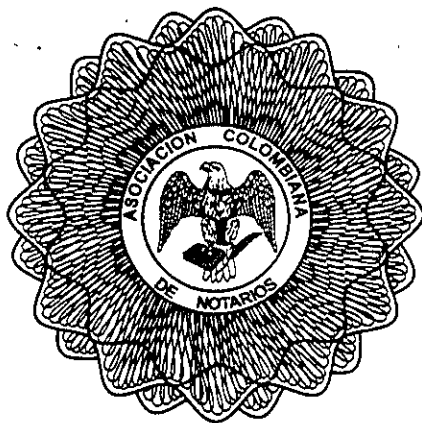
siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integra el EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL: - - -

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce.	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales.	-	-	-	-	-	-	-	-
3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias.	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Reforma al reglamento de propiedad horizontal.	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Desafectación de un bien común no esencial.	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Reconstrucción del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL destruido en proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%).	-	-	-	-	-	-	-	-
8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente.	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Adquisición de inmuebles para el EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL.	-	-	-	-	-	-	-	-
10. Liquidación y disolución.	-	-	-	-	-	-	-	-
PARÁGRAFO: Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este caso se obtenga la mayoría exigida por la ley.								
ARTÍCULO 43: ACTAS. Las decisiones de la Asamblea se								

harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta al Copropietario que lo solicite.

PARAGRAFO. Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde local o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. - - - - -

ARTÍCULO 44: PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere este reglamento para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias por el no pago oportuno de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez



21

competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título

ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional, y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces, o de la parte pertinente del acta de Asamblea que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley. - -

ARTÍCULO 45: IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El administrador, el revisor fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la asamblea general de propietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **PARÁGRAFO:**

Exceptúense de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la Asamblea General, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 675 de 2001. - - - - -

CAPITULO ONCE - - - - -

DEL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO REALES DEL
CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - -
ARTÍCULO 46: NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR. La
representación legal de la persona jurídica y la
administración del EDIFICIO REALES DEL CERRO
PROPIEDAD HORIZONTAL corresponderán a un
Administrador designado por el Consejo de Administración,
por un período de un año. Los actos y contratos que
celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la
cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten
a las normas legales y reglamentarias. Los administradores
responderán por los perjuicios que por dolo, culpa leve o
grave, ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o a
terceros. Se presumirá la culpa leve del administrador en
los casos de incumplimiento o extralimitación de sus
funciones, violación de la ley, o del reglamento de propiedad
horizontal. PARÁGRAFO 1. Para efectos de suscribir el
contrato respectivo de vinculación con el administrador,
actuará como representante legal de la persona jurídica el
presidente del Consejo de Administración. PARÁGRAFO 2.
En el Caso del EDIFICIO REALES DEL CERRO
PROPIEDAD HORIZONTAL, quien ejerza la administración
directamente, o por encargo de una persona jurídica
contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para
ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del
reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 3. .La asamblea podrá disponer la
constitución de pólizas que garanticen el cumplimiento de
las obligaciones a cargo del Administrador. El monto
máximo asegurable será equivalente al presupuesto de
gastos del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD
HORIZONTAL para el año en que se realiza la respectiva
designación. - - - - -



22

ARTÍCULO 47: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. La administración inmediata del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL estará a cargo del Administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación,

representación, y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: - - - - -

1. Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. - - - - -

2. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios, y atender la correspondencia relativa al EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - - -

3. Poner en conocimiento de los propietarios del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, las actas de la asamblea general y del consejo de administración. -

4. Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal. - - - - -

5. Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - - -

6. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de

dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad con este reglamento. - - - - -
7. Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal. - -
8. Cobrar y recaudar directamente, o a través de apoderado, cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. - -
9. Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. - - -
10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija. - - - - -
11. Notificar a los propietarios de bienes privados por escrito las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración según el caso, por incumplimiento de obligaciones. - - -
12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas por la ley y el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, una vez se encuentren —

E-3635

2003 0417280



	23
ejecutoriadas.	- - - - -
13. Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular.	- - - - -
14. Las demás funciones previstas en la ley y en este reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina tanto el Consejo de Administración como la Asamblea General de Copropietarios.	- - - - -
PARÁGRAFO 1: Cuando el administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL.	
PARÁGRAFO 2: El Administrador no podrá representar a Copropietarios en asamblea general ni en el Consejo de Administración.	
CAPÍTULO DOCE	- - - - -
<u>DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION</u>	- - - - -
ARTÍCULO 48: OBLIGATORIEDAD. El EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL tiene un Consejo de Administración compuesto por cinco (5), miembros copropietarios de unidades privadas o sus delegados, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente por la asamblea. El periodo del Consejo de Administración será de un (1) año y empezará a contarse a partir del primero del mes siguiente a aquel en que se efectúe la elección por la Asamblea. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del administrador y extraordinariamente a solicitud del presidente, o de tres miembros del consejo. Actuará como secretario el administrador, quien hará las citaciones para	

las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del presidente. Las decisiones del consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos y no podrá sesionar con un número menor de tres (3) miembros, en reuniones conforme lo dispone este reglamento. De todas las decisiones tomadas por el consejo, se dejará constancia en un libro especial de actas suscritas por el presidente y el secretario. - - - - -

ARTÍCULO 49: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Al consejo de administración le corresponderá tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en este reglamento. De manera especial tendrá las siguientes atribuciones: -

1. Nombrar al Administrador por un periodo de un año, del primero de abril al 31 de marzo del año siguiente. - -

2. Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL y señalarles su remuneración.

3. Llevar iniciativa a la Asamblea a cerca de reformas al reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos. - -

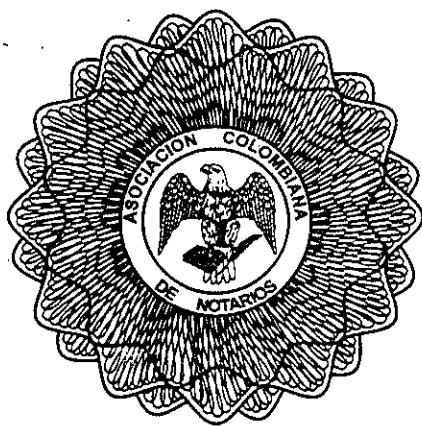
4. Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras, de obras, reparaciones, o la reconstrucción total o parcial del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios. - - - - -

5. Vigilar la administración del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantengan el orden y el aseo, así como la armonía dentro de los ocupantes del Edificio.

6. Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales para las actuaciones en que se

3635

2003 0417281



24

requiere la intervención de profesionales o especialistas. - - - - -

7. Rendir anualmente a la asamblea un informe de labores. - - - - -

8. Autorizar previamente al administrador para todos los actos de carácter

extraordinario o urgente que ocurrieren en el curso de cada ejercicio. - - - - -

9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informe que han de pasar a la consideración de la asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con los remanentes para mejoras de la propiedad común. - - - - -

10. Autorizar en cada caso al administrador para celebrar contratos en cuantía superior a cuatro salarios mínimos mensuales vigentes no incluidos en el presupuesto anual de gastos. - - - - -

11. Decidir y dar orden al administrador para iniciar acciones judiciales del régimen de propiedad horizontal de que está investido. - - - - -

12. Definir sobre transacciones o sometimiento a un tribunal de arbitramento según el caso. - - - - -

13. Convocar por conducto del administrador a las asambleas extraordinarias. - - - - -

14. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir las disposiciones de ésta. - - -

15. Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador. - - - - -

PARAGRAFO: No podrá ser elegido miembro del consejo de administración quien no sea copropietario del EDIFICIO REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL; quien fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdiere con

posterioridad a la elección, no podrá actuar por el								
respectivo período. -	-	-	-	-	-	-	-	-
CAPÍTULO TRECE	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>DEL REVISOR FISCAL</u>	-	-	-	-	-	-	-	-
ARTÍCULO 50: OBLIGATORIEDAD. El EDIFICIO REALES								
DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL podrá contar con								
Revisor Fiscal, si así lo decide la asamblea general de								
propietarios. En este caso, el Revisor Fiscal podrá ser								
propietario o tenedor de bienes privados en el EDIFICIO								
REALES DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL. -	-							
ARTÍCULO 51: FUNCIONES. Al Revisor Fiscal como								
encargado del control de las distintas operaciones de la								
persona jurídica le corresponde ejercer las funciones								
previstas en la ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la								
modifiquen, adicionen o complementen, así como las								
previstas en la ley 675 de 2001 y de manera especial, las								
siguientes: -	-	-	-	-	-	-	-	-
1. Velar porque los libros y cuentas del EDIFICIO REALES								
DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL estén al día de								
acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el consejo								
de administración. -	-	-	-	-	-	-	-	-
2. Informar por escrito y en oportunidad al administrador y								
al consejo de administración sobre las irregularidades								
existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el								
consejo deberá presentar a consideración de la asamblea.								
3. Presentar anualmente a la asamblea un informe								
completo de su gestión y avalar las respectivas cuentas y								
balances presentados por la administración dentro de los								
marcos contables y legales. -	-	-	-	-	-	-	-	-
CAPITULO CATORCE	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL</u>								
<u>PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES, DE LOS</u>								
<u>RECURSOS Y DE LAS SANCIONES.</u> -	-	-	-	-	-	-	-	-

3635

2003 0417282



25			
ARTÍCULO	52:	SOLUCIÓN	DE
CONFLICTOS. Para la solución de los			
conflictos que se presenten entre los			
propietarios o tenedores del EDIFICIO			
REALES DEL CERRO PROPIEDAD			
HORIZONTAL o entre ellos y el			
administrador, el Consejo de Administración o cualquier			
otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en			
razón de la aplicación o interpretación de la ley y del			
reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la			
competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se			
podrá acudir a:-			
1. Un comité de convivencia, el cual intentará presentar			
fórmulas de arreglo orientadas a dirimir las controversias y			
a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones			
de este comité se consignarán en un acta suscrita por las			
partes y por los miembros del comité y la participación en él			
será <i>ad honorem</i> .			
2. Mecanismos alternos de solución de conflictos: Las			
partes podrán acudir para la solución de conflictos, a los			
mecanismos alternos de acuerdo a lo establecido en las			
normas legales que regulan la materia.			
3. Los organismos jurisdiccionales superiores.			
Parágrafo 1. Los miembros del comité de convivencia serán			
elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un			
período de un (1) año y estará integrado por tres (3)			
personas. Parágrafo 2. El comité consagrado en el presente			
artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones.			
Parágrafo 3. Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional			
para resolver los conflictos referidos en el presente artículo,			
se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII			
del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones			

que lo modifiquen, adicionen o complementen.	-	-
CAPITULO QUINCE	-	-
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES		
NO PECUNIARIAS.	-	-
ARTÍCULO 53: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE		
OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. El incumplimiento de		
obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en		
la ley o en este reglamento de propiedad horizontal por		
parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que		
éstos deban responder en los términos de ley, dará lugar,		
previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para		
que se ajuste a las normas que rigen la propiedad		
horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las		
siguientes sanciones:	-	-
1. Publicación en lugares de amplia circulación del edificio		
de la lista de los infractores con indicación expresa del		
hecho o acto que origina la sanción.	-	-
2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el		
incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a		
dos veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a		
cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo		
caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las		
expensas necesarias (cuotas de Administración) mensuales		
a cargo del infractor.	-	-
3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no		
esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y		
deporte.	-	-
PARÁGRAFO 1: La escala de tarifas y su aplicación		
competen al Consejo de Administración. PARÁGRAFO 2:		
En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes		
comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso		
exclusivo.	-	-
ARTÍCULO 54: DEBIDO PROCESO, DERECHO DE		

- 3.635

2003

0417283



26

DEFENSA, CONTRADICCIÓN E
IMPUGNACIÓN. Las sanciones previstas
en el artículo anterior serán impuestas
por el Consejo de administración, tal como
está establecido en este reglamento. Para
su imposición se respetarán los

procedimientos contemplados, consultando el debido
proceso, el derecho de defensa y contradicción e
impugnación. Igualmente, deberá valorarse la
intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así
como las circunstancias atenuantes y se atenderán criterios
de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de
acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y
la reincidencia. - - - - -

**ARTÍCULO 55: EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.**

El administrador será responsable de hacer efectivas las
sanciones impuestas, aún acudiendo a la autoridad policial
competente si fuera el caso. - - - - -

**ARTÍCULO 56: IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES POR
OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.** El propietario de bien
privado, tenedor o tercero sancionado podrá impugnar las
sanciones por incumplimiento de las sanciones no
pecuniarias. La impugnación solo podrá intentarse dentro
del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la
respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente
artículo el procedimiento consagrado en el artículo 194 del
Código de Comercio, o en las normas que lo modifiquen,
adicionen o complementen. - - - - -

ARTÍCULO 57: VIGENCIA. El EDIFICIO REALES DEL
CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL, en sometimiento a la
Ley 675 de 2001, lleva a efecto la presente reforma del

[illegible]

3635

ACTA No 003-03

En la ciudad de Bogotá D. C., siendo las 4:00 PM del 21 de Marzo de 2003, se dio comienzo a la reunión extra ordinaria de Consejo de Administración, previa citación de la Presidente del Consejo de Administración, Señora Cristina de Pombo, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Tema único: Nombramiento del Administrador.

1- Verificación del Quórum

El presidente del Consejo señora Cristina de Pombo verifica la asistencia de los miembros del Consejo de Administración así:

Señora Cristina de Pombo
Señorita Gloria Rodríguez
Señora Catalina Ruiz de Baquero.
Señor Julio Jiménez

Asistentes suficientes para deliberar y toma de decisiones.

2- Nombramiento del Administrador.

El señor Julio Jiménez hace la presentación de la hoja de vida del señor Héctor Méndez M, como candidato a ocupar el cargo de Administrador y representante legal del Edificio REALES DEL CERRO , se analiza la información contenida en la carpeta y se aclaran algunos puntos sobre el particular, se hace énfasis en el manejo de la Ley 675 de agosto 03 de 2001 por cuanto el edificio esta tramitando la reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal.

Terminado este tema se discute la asignación económica por este servicio y se determina la suma de \$ 750.000. M/LC por mes y el contrato se firmará en cabeza del Presidente del Consejo de Administración, por un



término de un año. Igualmente se aclara que el horario para la prestación de este servicio será fijado en la próxima reunión.

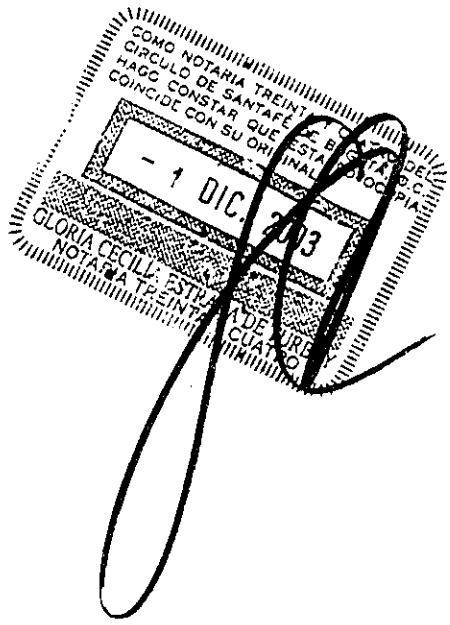
El señor Héctor Méndez M, acepta el cargo como Administrador del Edificio Reales del Cerro, con la asignación aprobada y entrará a ejercer sus funciones a partir del día 01 de Abril de 2003.

Agotado el Orden del día y siendo las 6.00 PM se da por terminada esta Reunión de Consejo.

CRISTINA DE POMBO.
Presidente

GLORIA A RODRIGUEZ P
Secretaria.

C.C Asamblea General de Copropietarios.



EDIFICIO REALES DEL CERRO.

Carrera 8 No 132 - 45
Bogota D.C

1-3635

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

No 02 - 2003.

Siendo las 7.30 p.m. del día 28 de Octubre de 2003, se inicio la Asamblea Extraordinaria Propietarios del Edificio Residencial Reales Del Cerro, reunidos en el Salón Múltiple del Edificio para desarrollar el siguiente Orden del Día

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión
3. Tema único, Debate al borrador del Reglamento de Propiedad Horizontal.

El Administrador pone a discusión el Orden del día, los presentes piden que se contemple y agregue el punto de Nombramiento de la comisión de revisión y aprobación del Acta de esta Asamblea y se modifique el punto de tema único, por Aprobación de Modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal. Puntos que son aprobados por unanimidad, quedando el orden día así:

1. Verificación del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión
3. Nombramiento, Comisión de revisión y Aprobación del Acta de Asamblea.
4. Tema único, Aprobación de Modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1.- Verificación del Quórum:

El Administrador del Edificio Reales del Cerro, procede a la verificación del quórum llamando a lista a todos y cada uno de los propietarios de los 24 apartamentos que conforman el 100% de los coeficientes del Edificio, dando como resultado una coeficiente de asistencia de 40.12% y 39.04% de poderes que conforman un 79.16.% del coeficiente total, por consiguiente se establece que hay quórum por cuanto el mínimo requerido es del 71.00%, se anexa relación de asistencia de Copropietarios.

2.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea:

El Administrador del Edificio Reales del Cerro, solicita a los presentes postular el nombre de la persona a elegir como presidente de la Asamblea Extraordinaria. Postulan por unanimidad al señor Julio Jiménez propietario del apartamento 204 y el Acepta su nombramiento. Como secretaria se nombra al señor Héctor Méndez M, administrador del Edificio.

Mrs

EDIFICIO REALES DEL CERRO.

Carrera 8 No 132 – 45
Bogota D.C

- 3635

3.- Nombramiento Comisión para aprobar el Acta

Las siguientes personas son postuladas para conformar el comité de revisión y aprobación del Acta de la Asamblea, señora Cristina de Pombo, señor Manuel Baquero, sus nombres son sometidos a votación y aprobados por unanimidad.

4.Aprobación de Modificación del Reglamento de Propiedad Horizontal.

El secretario de la Asamblea Extra ordinaria hace la presentación general del borrador del actual reglamento de Propiedad Horizontal y el que se entrará a discutir en todas sus partes. Este borrador fue analizado en repetidas reuniones por parte del Consejo de administración y se efectuaron las modificaciones y adiciones que se ajustan al marco legal de la Ley 675 de agosto de 2001 y al manual de convivencia del Edificio.

A continuación la Doctora Arcélia Sánchez P hace la exposición de la modificación del reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Reales, ubicado en la carrera 8 No 132 – 45 de Bogota D.C , analizando cada uno de los 15 capítulos y el articulado que conforman cada uno de ellos.

La doctora Arcelia Sánchez aclara que lo que se está planteando para la aprobación de los presentes son los artículos que se modificaron con la nueva Ley de Propiedad Horizontal 675 de agosto de 2001, por lo tanto, aquellos artículos que no fueron modificados continúan vigentes y están en la escritura publica de cada apartamento.

CAPITULO I. OBJETO Y DEFINICIONES .

Articulo 1 Objeto.	Articulo 2 Principios generales de este reglamento
Articulo 3 Definiciones.	

CAPITULO II. CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Articulo 4 Constitución del Régimen de la Propiedad Horizontal.	Articulo 5 Nomenclatura.
Articulo 6 Coeficientes de propiedad.	

am

EDIFICIO REALES DEL CERRO.

Carrera 8 No 132 - 45
Bogota D.C

- 3635

CAPITULO III EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.

Artículo 7 Causales de extinción de la Propiedad Horizontal	Artículo 8 Procedimientos
Artículo 9 División de la copropiedad.	Artículo 10 Liquidación de la Persona Jurídica

CAPITULO IV : DE LA RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO.

Artículo 11 Reconstrucción Obligatoria.	Artículo 12 Reconstrucción parcial del Edificio Reales del Cerro.
Artículo 13 Seguros del Edificio	

CAPITULO V: DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR.

Artículo 14 De los bienes Privados o de dominio particular.	Artículo 15 Obligaciones de los propietarios, respecto de los bienes de dominio particular o privado.
Artículo 16 Modificaciones de las Unidades privadas.	

CAPITULO VI DE LOS BIENES COMUNES .

Artículo 17 Alcance y Naturaleza	Artículo 18 Desafectación de los bienes comunes no esenciales.
Artículo 19 Procedimiento par la desafectación de los bienes comunes	Artículo 20 Bienes comunes de uso exclusivo.
Artículo 21 Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo	

CAPITULO VII: DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD .

Artículo 22 Obligatoriedad y efectos.	Artículo 23 Determinación.
Artículo 24 Modificación de coeficientes	

CAPITULO VIII: DE LA CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES .

Artículo 25 Participación en las expensas comunes necesarias	Artículo 26 Solidaridad en el pago de expensas comunes.
Artículo 27 Incumplimiento en el pago de las expensas.	

mb

EDIFICIO REALES DEL CERRO.

Carrera 8 No 132 - 45
Bogota D.C

- 3635

CAPITULO IX : DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA.

Articulo 28 Objeto de la persona Jurídica	Articulo 29 Carácter de la Persona Jurídica del Edificio Reales del Cerro Propiedad Horizontal.
Articulo 30 Recursos patrimoniales.	Articulo 31 Fondo de imprevistos
Articulo 32 Domicilio d la Persona Jurídica.	Articulo 33 Registro y certificación.
Articulo 34 Organos de dirección y admón	

CAPITULO X DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS.

Articulo 35 Integracion y alcance de sus decisiones.	Articulo 36 Naturaleza y funciones.
Articulo 37 Funciones de la Asamblea	Articulo 38 Reuniones por derecho propio
Articulo 39 Reuniones de segunda convocatoria	Articulo 40 Reuniones por comunicación escrita.
Articulo 41 Quorúm y Mayoría	Articulo 42 Decisiones que exigen mayoría calificada
Articulo 43 Actas.	Articulo 44 Procedimiento ejecutivo.
Articulo 45 Impugnación de decisiones	

CAPITULO XI DEL ADMINSTRADOR

Articulo 46 Naturaleza del Administrador.	Articulo 47 Funciones del Administrador.
---	--

CAPITULO XII DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Articulo 48 Obligatoriedad del Consejo de Administración	Articulo 49 Funciones y atribuciones del Consejo de Administración.
--	---

CAPITULO XIII DEL REVISOR FISCAL

Articulo 50 Obligatoriedad.	Articulo 51 Funciones.
-----------------------------	------------------------

CAPITULO XIV DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS, DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES.

Articulo 52 Soluciones de Conflictos	
--------------------------------------	--

WMS

EDIFICIO REALES DEL CERRO.

Carrera 8 No 132 - 45
Bogota D.C

3 3 3 5

CAPITULO XV: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS.

Articulo 53 Sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.	Articulo 54 Debido proceso, derecho de defensa, contradicción e impugnación.
Articulo 55 Ejecución de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.	Articulo 56 Impugnación de las sanciones por obligaciones no pecuniarias
Articulo 57 Vigencia del Edificio Reales del Cerro.	

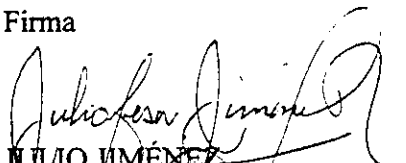
La doctora Arcelia Sánchez P manifiesta que la Ley 746 del 19 de Julio de 2002, hace parte de este reglamento en razón a que regula la tenencia de mascotas y perros potencialmente peligrosos.

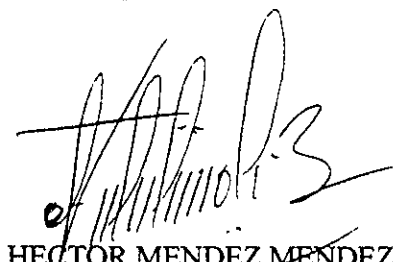
Resuelta cada una de las inquietudes presentadas por los presentes y hechas las modificaciones presentadas, el presidente de la Asamblea señor Julio Jiménez, somete a consideración la modificación del articulado del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Reales del Cerro Propiedad Horizontal. Al no haber mas comentarios, adiciones o modificaciones, se aprueban las modificaciones al Reglamento por Unanimidad.

El texto del Reglamento de Propiedad Horizontal modificado, que se acaba de aprobar por la Asamblea General extra-ordinaria de copropietarios del Edificio Reales del Cerro Propiedad Horizontal, conforme a lo dispuesto por la Ley 675 de agosto 3 de 2001, hace parte integral de esta Acta.

Siendo las 9.10. PM se da por terminada la Asamblea General Extra-Ordinaria de Copropietarios. no sin antes presentar los agradecimientos a los presentes y en especial a la Doctora Arcelia Sánchez P y a las personas que conforman el Consejo de Administración.

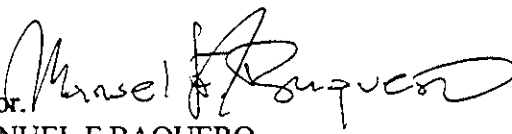
Firma


JULIO JIMÉNEZ
Presidente de Asamblea


HECTOR MENDEZ MENDEZ
Secretario de Asamblea.

Comité de Revisión y Aprobación de esta Acta

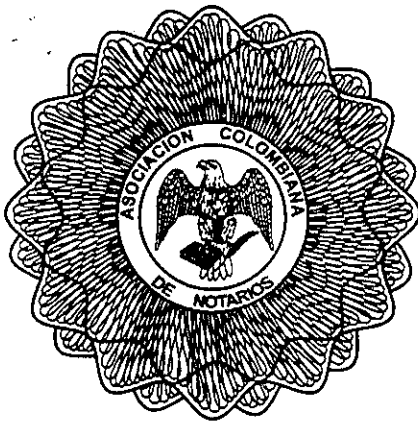
Señora 
CRISTINA DE POMBO

Señor. 
MANUEL F BAQUERO.

- 3635

2003

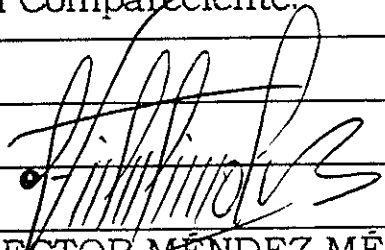
0417284



27

TA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3635 DEL
PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA
EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C. - - - - -

El Compareciente:


HECTOR MÉNDEZ MÉNDEZ

C. C. No. 17.175.154

OBRA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR EN
NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EDIFICIO REALES
DEL CERRO PROPIEDAD HORIZONTAL

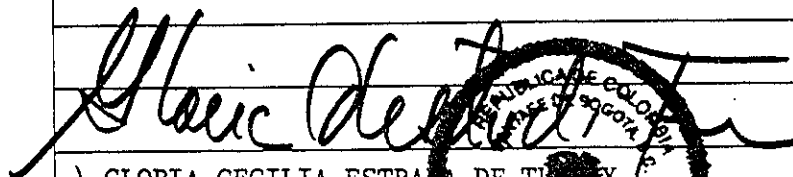
Derechos Notariales: \$31.650 /

Superintendencia \$2.640.00 /

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$2.640.00 /

Resolución No. 4105 del 17 de Diciembre de 2002

/en/


GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURLEY

NOTARIA TREINTA Y CUATRO

BL.

PRIMERA COPIA TOMADA DE SU
ORIGINAL: ESCRITURA PUBLICA N.
3635 DE DIC DE 01/2003
QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 31
HOJAS LITELAS CON DESTINO A
INTERESADO .
PAPEL ART. 89. LEY 20da DE 1976
Santafé de Bogotá, D.C.
05 DIC. 2003

[Handwritten Signature]
GLORIA CECILIA ESTRADA P. /
NOTARIA TREINTA Y CINCO